

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Facultad de Humanidades



GRADO EN HISTORIA

Curso Académico: 2018-2019

Convocatoria: Junio

Título del Trabajo Fin de Grado: Gobernar las Indias: una aproximación desde la correspondencia Madrid-Lima (1709-1717)

—Autor: Juan Carlos García Maldonado

—Tutor: Pr. Cat. D. Francisco Andújar Castillo

RESUMEN

La correspondencia política entre Madrid y Lima fue el medio utilizado por el Consejo de Indias para el gobierno del Virreinato del Perú. Una correspondencia que tenía que cruzar un océano para cumplir su función en un periodo de máxima dificultad y conflicto, la Guerra de Sucesión española, y añadiendo los múltiples procesos de reforma que sufrió dicho Consejo a manos de la primera administración de Felipe V, que iría limitando su poder y atribuciones.

Mucho se ha estudiado y escrito sobre de los procesos de reforma en la administración borbónica, así como del resto de instituciones políticas que intervenían en el gobierno del Virreinato del Perú: Corte real, Consejo de Indias, virreyes, Audiencias, la institución eclesiástica y sus ministros, el Consulado de Lima y los comerciantes, la armada y el ejército, la compra de cargos y mercedes, etc. Estos estudios han tenido que beber de la fuente de la correspondencia política, pero el análisis pormenorizado de esta sigue siendo una cuestión pendiente. En este trabajo realizamos una aproximación a dicho análisis.

ABSTRACT

The political correspondence between Madrid and Lima was the means used by the Council of the Indies for the government or the Viceroyalty of Peru. A correspondence that had to cross an ocean to fulfill its function in a period of maximum difficulty and conflict, the War of Spanish Succession, and adding the multiple processes of reform that the Council suffered at the hands of the first administration of Felipe V, which would go limiting its power and attributions.

Much has been studied and written about the processes of reform in the Bourbon administration, as well as the rest of the political institutions that intervened in the government of the Viceroyalty of Peru: Royal Court, Council of the Indies, viceroys, Audiences, the ecclesiastical institution and its ministers, the Consulate of Lima and the merchants, the navy and the army, the purchase of offices and grants, etc. These studies have had to drink from the source of political correspondence, but the detailed analysis of this remains an open question. In this work we make an approximation to this analysis.

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Estado de la cuestión.....	6
3. Objetivos.....	9
4. Fuentes y metodología	10
Fuente documental.....	10
Aplicaciones TIC utilizadas.....	10
Metodología.....	11
5. El gobierno de las Indias: el virreinato del Perú.....	12
¿A quién correspondía el gobierno del Virreinato del Perú?.....	12
El Consejo de Indias	12
El virrey	14
Real Audiencia.....	14
¿Cuándo y cómo se remitía y recibía la comunicación política?.....	15
¿Dónde tenía lugar la toma de decisiones políticas?	17
¿Cómo se producía la comunicación política?	17
¿A quién se dirigía la comunicación política del Consejo de Indias?	20
¿Qué asuntos trata la comunicación política del Consejo de Indias con el Virreinato del Perú?	21
6. Conclusiones.....	24
7. Bibliografía citada.....	26
Glosario	32
Índice de tablas.....	33
Índice de láminas.....	34
ANEJOS	36
I. Transcripción de brevets.....	37
II. Tablas de resultados	55
III. Selección de documentos.....	78
Sobre los criterios de edición.....	79
Documento 1	79

Documento 2.....	91
Documento 3.....	123
Documento 4.....	155

GOBERNAR LAS INDIAS: UNA APROXIMACIÓN DESDE LA CORRESPONDENCIA MADRID-LIMA (1709-1717)

Juan Carlos García Maldonado

1. Introducción

El interés por el estudio del periodo comprendido entre 1709 y 1717 es el de aproximarnos a la forma de gobierno del Virreinato del Perú durante el periodo final de la Guerra de Sucesión (1701-1715). Es, sin duda, una cuestión significativa el conocer la forma y fondo de la comunicación política entre Madrid y Lima en un periodo convulso de la historia de España, y de introducción de iniciales cambios que conformarán el mucho más estudiado periodo del *reformismo borbónico*, conducente a la centralización del incipiente Estado-Nación bajo la fórmula del *despotismo ilustrado*.

En este trabajo se pretende iniciar la investigación sobre las distintas actuaciones que se tomaron desde el Consejo de Indias para el gobierno del Virreinato del Perú, así como conocer las condiciones del flujo de correspondencia y qué asuntos de los tratados tuvieron más importancia para la Corona. Asimismo, haremos un repaso por las distintas instituciones y personas que intervinieron en la comunicación política y en el gobierno del virreinato del Perú. El elemento de partida es una fuente primaria, un libro registro, de los pertenecientes a los fondos del Archivo General de Indias sobre el que se ha realizado un proceso de técnicas cuantitativas para la obtención de resultados con los que hacer una lectura vertical.

Trabajar con fuentes primarias ofrece dos posibilidades: la de una *lectura inocente* o la de una *lectura crítica*. Por *lectura inocente* entendemos la simple transcripción de lo leído en el documento y por *lectura crítica* al método de interrogatorio exhaustivo por el que ha de pasar todo documento. Éste último ha sido el que hemos tratado de poner en práctica en este Trabajo Fin de Estudios¹ —en adelante TFE—: someter a cada folio de nuestra fuente primaria a las preguntas básicas de quién, cómo, cuándo, dónde y porqué. Este proceso nos ha llevado a recopilar mayor número de cuestiones sin resolver de las que nos habíamos

¹ Universidad de Almería, «Normativa general para la organización y evaluación de la asignatura de Trabajos Fin de Estudios (Grado y Máster) en los programas de enseñanzas oficiales de la Universidad de Almería. (Aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2017).» (Almería: Universidad de Almería, 2017). Emplearemos la designación oficial establecida en el «Artículo 1. Objeto»

propuesto en un principio y, por las limitaciones temporales y físicas de este TFE no podremos darle respuesta aquí², toda vez que en su gran mayoría escapan de la tesis principal que nos propusimos, y que forman parte del cuerpo de este TFE: ¿a quién correspondía el gobierno del Virreinato del Perú?, ¿cuándo y cómo se remitía y recibía la comunicación política?, ¿dónde tenía lugar la toma de decisiones políticas?, ¿a quién se dirigía la comunicación política del Consejo de Indias?, ¿qué asuntos trata la comunicación política del Consejo de Indias con el Virreinato del Perú?

Hemos de hacer un obligado agradecimiento al área de Historia Moderna del Departamento de Geografía, Historia y Humanidades de la Universidad de Almería, y en especial a los integrantes del Grupo de Investigación HUM-400, *Surclío*, con quienes hemos disfrutado —en todas sus acepciones— de una beca de colaboración en Departamentos universitarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y realizado las prácticas curriculares del Grado en Historia. El saber acumulado, la ayuda prestada, el consejo ofrecido, el método de trabajo, también la discrepancia y la discusión, han sido determinantes en la realización de este TFE; más, incluso, que su extensa y valiosa base de datos.

2. Estado de la cuestión

Los estudios de Historia política en España, en los últimos tres decenios, se han centrado fundamentalmente en el periodo final del siglo XVIII y principios del XIX; esto es, en la aparición y desarrollo de la democracia a consecuencia de la Revolución liberal de 1812. Es el momento del paso del estatus de vasallo al de ciudadano con derechos políticos, activos y pasivos, y la capacidad de elegir a sus representantes en la política del Estado-Nación que se conforma durante el siglo XIX. Es por ello por lo que estos estudios se centran en gran medida en los procesos electorales, la aparición de las ideas, teorías, doctrinas, tendencias y partidos políticos, el constitucionalismo y el parlamentarismo. Paralelamente, los estudios

² Preguntas como, por qué se cita expresamente «...*Atendiendo a vuestros servicios, a los particulares del Marqués de Andía vuestro señor pasado...*», en la carta, de fecha 5/11/1715, que confirma la merced otorgada a Ramírez de Baquedano de futura de fiscal del Consejo de Indias, ¿fue ordenada su inclusión por el rey o por el secretario D. Bernardo Tinajero de la Escalera? AGI, LIMA, 577, L.35, folio 338r. O preguntas como el porqué de tantas revocaciones a las cédulas emitidas por el virrey-obispo de Quito —AGI, LIMA, 577, L.35, folios 124r-124v, 168r-169r, 288v-29v, 294r-296v, 314r-316r, 350r-351v— o del marqués de Castellosrius —AGI, LIMA, 577, L.35, folios 162v-165v, 202r-210v— y no del príncipe de Santo Bono. La imposibilidad de acceder, entre otros, a los fondos no digitalizados del *Indiferente General* del Archivo General de Indias nos hacen postergar el intento de respuesta a futuras investigaciones.

relativos a la *comunicación política* han devenido en el de las campañas electorales, la propaganda política o el tratamiento de ambas en los medios de comunicación de masas³. Bien es cierto que no podemos comparar el régimen polisinodial de la Corona española con el parlamentarismo inglés o hablar de la *Gaceta de Madrid* o el *Diario de noticias sobresalientes en Lima y noticias de Europa*⁴ como medios de comunicación de masas o de discusión política; pero sí es legítimo pensar que, en ambos casos, fueron utilizados como elemento de la maquinaria borbónica de propaganda, contando con los antecedentes de la *Gazzete* francesa como propagadora de campañas políticas de Luis XIV, como recoge Carmen Espejo⁵ de Burke, y Paul Firbas y José Antonio Rodríguez Garrido⁶ y otras obras y estudios que sí analizan el concepto de *comunicación política* en el marco de la Edad Moderna⁷.

Política y poder son binomio, por ello la Nueva Historia Política ha desarrollado su estudio en las cortes monárquicas⁸—y sus reflejos americanos⁹—; las instituciones¹⁰; el poder, con el uso de herramientas como la prosopografía¹¹ o el análisis de datos que investiga

³ Sirvan como ejemplo los trabajos y obras de M^a Belén Mendé y Cintia Smith, «La comunicación política: un espacio de confrontación», *Comunicar*, 1999, 201-8; Belén Amadeo, «El estudio de la comunicación gubernamental: líneas de investigación y futuros desafíos», *Austral Comunicación*, 5.2 (2018), 155-81 <<https://doi.org/10.26422/aucom.2017.0502.ama>>; J. M. Domenach, *La propaganda política* (Buenos Aires: EUDEBA, 1986); Óscar de Masi, *Comunicación gubernamental* (Buenos Aires: Paidós, 2001); M. J. Canel, *Comunicación política: técnicas y estrategias para la sociedad de la información* (Madrid: Tecnos, 1999); M. J. Canel, *Comunicación de las instituciones públicas* (Madrid: Tecnos, 2007).

⁴ Paul Firbas y José Antonio Rodríguez Garrido, *Diario de noticias sobresalientes en Lima y noticias de Europa (1700-1711)* (New York: Instituto de Estudios Auriseculares (IDEA), 2017).

⁵ André Belo et al., *La aparición del periodismo en Europa. Comunicación y propaganda en el Barroco.*, ed. Roger Chartier y Carmen Espejo (Madrid: Marcial Pons Ediciones de Historia, 2012).

⁶ Firbas y Rodríguez Garrido, p. 13.

⁷ Antonio Castro Nunes, «A comunicação política nas monarquias ibéricas de Antigo Regime (1700-1750)», en *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, ed. Eliseo Serrano Martín (Zaragoza: Institución Fernando el Católico (CSIC), Diputación de Zaragoza, 2013), pp. 251-64.

⁸ José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón, y Marcelo Luzzi Traficante, *La Corte de los Borbones: crisis del modelo cortesano (3 vols.)* (Madrid: Ediciones Polifemo, 2013); Marcelo Luzzi Traficante, *La transformación de la Monarquía en el siglo XVIII. Corte y casas reales de Felipe V* (Madrid: Ediciones Polifemo, 2016).

⁹ Manuel Rivero Rodríguez, *La edad de oro de los virreyes*, 2011; José Antonio Rodríguez Garrido, «Teatro y poder en el palacio virreinal de Lima (1672-1707).» (Princeton University, 2003).

¹⁰ José Luis Bermejo Cabrero, *Estudios sobre la administración central española (siglos XVII y XVIII), Estudios de derecho y administración* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982), II; José Luis Bermejo Cabrero, *Derecho y administración pública en la España del Antiguo Régimen* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985).

¹¹ Michel Bertrand, «De la prosopografía a la fuerza de las redes relacionales. La metodología de Fichoz en un contexto colonial», en *Gobernar y reformar la monarquía. Los agentes políticos y administrativos en España y América (siglos XVI-XIX)*, ed. Michel Bertrand, Francisco Andújar Castillo, y Thomas Glesener (Valencia: Albatros, 2017), pp. 47-63; Christopher Charle, «La prosopografía o biografía colectiva. Balance y perspectivas», *Clivajes. Revista de Ciencias Sociales*, 2014.

las redes clientelares¹², familiares, de paisanaje; la venalidad¹³; el ejército; la economía; las mentalidades, la Iglesia, la cultura y un largo etcétera de lo que es ya una pléyade de estudios individualizados, monográficos, grupos de investigación, simposios, seminarios y congresos de celebración más o menos regular, junto a sus respectivas publicaciones periódicas. Tanto en la historiografía española, como la francesa¹⁴ y en la británica¹⁵, suponen un elevado número de autores y publicaciones que nos ha obligado a realizar una selección, con los riesgos que ello conlleva, para la elaboración de este trabajo. Y en la que hemos de señalar que la obra Juan Luis Castellano¹⁶ ha tenido una especial significación.

Más concreto es el resultado de la investigación en cuanto a los medios de transmisión

¹² Antoni Picazo Muntaner, «Redes, familia y poder: Nuevas técnicas y nuevas metodologías para su estudio», en *Los vestidos de Clío: Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, ed. Ofelia Rey Castelao y Fernando Suárez Golán (Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015), pp. 841-56; Susan Cotts Watkins, «Social Networks and Social Science History», *Social Science History*, 19.3 (1995), 295-311; Roger V. Gould, «Uses of Network Tools in Comparative Historical Research», en *Comparative Historical Analysis in the Social Sciences*, ed. James Mahoney y Dietrich Rueschemeyer (Cambridge University Press, 2003), pp. 241-69; Jean-Pierre Dedieu y Zacarías Moutoukias, «Approche de la théorie des réseaux sociaux», en *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, ed. Juan Luis Castellano Castellano y Jean-pierre Dedieu (París: CNRS, 1998), pp. 7-30.

¹³ Francisco Andújar Castillo, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008); Guillermo Burgos Lejonaogitia, *Gobernar las Indias. Venalidad y méritos en la provisión de cargos americanos, 1701-1746* (Almería: Universidad de Almería, 2015); *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos XVI-XVIII)*, ed. Francisco Gil Martínez y Amorina Villarreal Brasca (Almería: Editorial Universidad de Almería, 2017); Francisco Andújar Castillo, Antonio Feros Carrasco, y Pilar Ponce Leiva, «A Sick Body Corruption and Anticorruption in Early Modern Spain», en *Anticorruption in History from Antiquity to the Modern Era*, ed. Ronald Kroeze, André Vitoria, y Guy Geltner (Oxford: Oxford University Press, 2018), pp. 139-51.

¹⁴ Jean-Pierre Dedieu, «El aparato de gobierno de la Monarquía española en el siglo XVIII, elemento constitutivo de un territorio y de una sociedad», en *El Antiguo Régimen. Una mirada de dos mundos: España y América*, ed. María Inés Carziolo, Rosa Isabel Fernández Prieto, y Cecilia Lagunas (Buenos Aires: Prometeo, 2010), pp. 39-60; Jean-Pierre Dedieu, «Patronazgo y política. El ejemplo de la administración Real Española del siglo XVIII», en *Centros periféricos de poder en Europa del sur (siglos XII-XVIII)*, ed. Herminia Vasconcelos Vilar, Mafalda Soares da Cunha, y Fátima Farrica (Lisboa: Colibri, 2013), pp. 273-89; Anne Dubet, *Un estadista francés en la España de los Borbones- Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, ed. Anne Dubet (Madrid: Biblioteca Nueva, 2008).

¹⁵ John H. Elliott, *Spain, Europe & the Wider World, 1500-1800* (New Haven; Londres: Yale University Press, 2009); Kenneth J. Andrien, «The Spanish Atlantic System», *Atlantic History: A Critical Appraisal*, 2009; John R. Fisher, *The Economic Aspects of Spanish Imperialism in America, 1492-1810* (Liverpool: Liverpool University Press, 2006) <<https://doi.org/10.2307/346411>>; Francisco A. Eissa-Barroso y Ainara Vázquez Varela, *Early Bourbon Spanish America. Politics and Society in a Forgotten Era (1700-1759)*, ed. Jaap Jacobs, L. H. Roper, y Bertrand Van Ruymbeke (Leiden; Boston: Brill Academic Publishers, 2013); Francisco A. Eissa-Barroso, «Reform under the First Bourbon: The Dawn of the Administrative Monarchy», en *The Spanish monarchy and the creation of the Viceroyalty of New Granada (1717-1739): the politics of early Bourbon reform in Spain and Spanish America* (Leiden; Boston: Brill Academic Publishers, 2017), pp. 86-111.

¹⁶ Juan Luis Castellano Castellano, *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII* (Granada, 2006); Juan Luis Castellano Castellano, «El gobierno de los primeros años del reinado de Felipe V. La influencia francesa», en *Felipe V de Borbón (1701-1746)*, ed. José Luis Pereira Iglesias (Córdoba: Universidad de Córdoba, 2002), pp. 129-42.

del correo y la documentación política, obteniendo una visión clara de cómo era el difícil y largo recorrido de la documentación en una Monarquía con territorios separados por varios miles de kilómetros¹⁷.

Finalmente, son numerosas las monografías y abundantes los estudios relativos al Consejo de Indias. Desde el reeditado trabajo en dos volúmenes de Ernesto Schäffer¹⁸, abarcando desde su discutida fecha de inicio hasta la muerte de Carlos II en 1700, a sus distintas reformas y contrarreformas, que han sido ampliamente estudiadas por, entre otros, González¹⁹, el ya citado Juan Luis Castellano, García Pérez y un largo elenco de historiadores que han trabajado con diversas fuentes, aplicando diferentes lecturas a los textos²⁰.

3. Objetivos

En este trabajo nos interesa la «política» en la acepción del *Diccionario de Autoridades*,

¹⁷ José María Vallejo García-Hevia, «Los navíos de aviso y los correos marítimos a Indias (1492-1898)», *Ivs Fugit*, 1998, 197-266; Vallejo García-Hevia; José María, *Estudios de Instituciones Hispano-Indianas. Tomo II. La Inquisición en Indias. Correo Mayor y correos marítimos a Indias. La Real Compañía de Filipinas*. (Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2015); Nelson Fernando González Martínez, «Correos y comunicación escrita en la América colonial: esquemas de distribución de la correspondencia oficial (1514-1768)», *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas – Anuario de Historia de América Latina*, 52.1 (2016) <<https://doi.org/10.7767/jbla-2015-0104>>; Nelson Fernando González Martínez, «De la “confianza” a las sospechas de corrupción: las concesiones de Correo Mayor en el mundo hispanoamericano (1501-1720)», en *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos XVI-XVIII)*, ed. Francisco Gil Martínez y Amorina Villarreal Brasca (Almería: Editorial Universidad de Almería, 2017), pp. 229-51.

¹⁸ Ernesto Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias* (Madrid: Marcial Pons, 2003); Ernesto Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. La labor del Consejo de Indias en la administración colonial*. (Madrid: Marcial Pons, 2003).

¹⁹ Alfonso Federico González González, «El consejo de indias en la crisis de los consejos y en el nacimiento de la estructura administrativa contemporánea», *Boletín americanista*, 1978.

²⁰ Rafael García Pérez, «El Consejo de Indias en la Corte de Felipe V: lógica jurídica y lógica política en el gobierno de América», en *El gobierno de un mundo: virreinos y audiencias en la América hispánica*, ed. Feliciano Barrios Pintado (Ciudad Real: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004), pp. 167-202; González González, «El consejo de indias en la crisis de los consejos y en el nacimiento de la estructura administrativa contemporánea»; María Pilar Pérez Canto, «El consejo de Indias ante los decretos de nueva planta, 1714.», *Boletín americanista*, 1988, 227-45; Concepción de Castro Monsalve, «Las primeras reformas institucionales de Felipe V: el marqués de Canales, 1703-1704», *Cuadernos Dieciochistas*, 2000, 155-83; Concepción de Castro Monsalve, *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)* (Madrid: Marcial Pons, 2004); Concepción de Castro Monsalve, «“El Estado español en el siglo XVIII: su configuración durante los primeros años del reinado de Felipe V”», *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, 4 (2000), 137-70; Núria Sallés Vilaseca, «Los secretos del Despacho y el Consejo de Gabinete de Felipe V: Diseños de una Nueva Planta en la Administración Central (1701-1717)», *MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna*, 5/9.7-38 (2018); Ana María Barrero García, «La vía ordinaria y la vía reservada en la administración americana en el siglo XVIII», en *Estructuras, gobierno y agentes de la administración en la América Española (siglos XVI, XVII y XVIII)*, ed. Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano (Valladolid: Casa-Museo de Colón Seminario Americanista, 1984), pp. 233-50.

de la Real Academia Española de la Lengua de 1737²¹, que la define como «El gobierno de la República, que trata y ordena las cosas que tocan a la Policía, conservación y buena conducta de los hombres.»

El objetivo de este TFE es el de aproximarnos a una metodología de investigación: el estudio pormenorizado de la documentación política generada como resultado del proceso de toma de decisiones.

4. Fuentes y metodología

Fuente documental

El presente TFE parte del análisis de la unidad documental compuesta con título nombre atribuido *Registro de oficio: Virreinato del Perú*, obtenido del Portal de Archivos Españoles (PARES)²², Archivo General de Indias, fondo Indiferente General, con código de referencia ES.41091.AGI/23.9/LIMA,577,L.35. El citado documento —en adelante AGI, LIMA, 577, L.35— reúne en un libro, tamaño folio, de 411 páginas las disposiciones de gobierno emitidas con destino a distintas instituciones y personas del Virreinato del Perú entre el 31 de enero de 1709 y el 26 de mayo de 1717.

Aplicaciones TIC utilizadas

Para la elaboración del presente TFE hemos utilizado las aplicaciones informáticas de Microsoft© Office 365, bajo licencia del acuerdo de dicha compañía con la Universidad de Almería, la aplicación de gestión de bases de datos FileMaker© Pro Advance 14.0, bajo licencia de prueba gratuita de FileMaker International; por último, como gestor de bibliografía hemos utilizado la aplicación Mendeley Desktop 1.19.4 de la compañía Mendeley Ltd. Las citas y las referencias bibliográficas se realizan utilizando los criterios de la guía de estilo de la *Modern Humanities Research Association (MHRA)* en su edición de 2013. En cuanto a los criterios ortotipográficos se ha empleado la *Guía de Estilo* de la Editorial

²¹ Real Academia Española, «Diccionario de Autoridades (1726-1739)», 2012, p. Dictionarios históricos de la lengua española <<http://web.frl.es/DA.html>> [accedido 10 abril 2019].

²² En cumplimiento con la legislación española vigente sobre Propiedad Intelectual, Protección de Datos y del Patrimonio Histórico Español, el uso de las imágenes procedentes del antedicho portal en este TFE se realiza para estricto uso académico; siendo preceptiva la autorización del Ministerio de Cultura y Deporte en el caso de su publicación.

Metodología

El primer paso para la elaboración del presente TFE fue la de transcribir las «regesta», o brevetes, que aparecen en las imágenes del *Registro de Oficio: Virreinato del Perú*²³ y que incluimos en el «Anejo I. Transcripción de brevetes».

El siguiente paso fue el de asignar una serie de etiquetas para poder agrupar los distintos asuntos tratados en los 187 despachos, cédulas y cartas de que consta el documento base; obteniendo un listado de veintiséis asuntos distintos, que identificamos a continuación:

Ítem	Asunto	Ítem	Asunto
1	Armada y ejército	14	Omisión del cobro de la media anata
2	Arribo buque de guerra	15	Orden
3	Asiento de Avería	16	Orden de pago
4	Carta	17	Orden social
5	Concesión de encomiendas	18	Recaudación
6	Concesión de licencia	19	Refuerzo de la defensa
7	Confirmación de empleo	20	Revelación de secretos
8	Derogación cédula virreinal	21	Socorros
9	Embargo	22	Subsidios y donaciones
10	Jurisdicción	23	Tesoros
11	Legislación	24	Tráfico ilícito
12	Licencia	25	Vacantes
13	Merced	26	Venalidad

Tabla 1. Enumeración de los asuntos identificados.

Para comparar los datos asignamos el campo “Destinatario” a nuestra base de datos²⁴:

Instituciones eclesiásticas	
Arzobispado de Lima	Obispado de Arequipa
Cabildo catedralicio de Arequipa	Obispado de Cuzco
Cabildo catedralicio de Lima	Obispado de Guamanga
Obispado de Trujillo	Prefecto general belemita
Otras instituciones	
Universidad de Lima	Consejeros de Indias
Rector de la Universidad de San Marcos	Corregidor de Trujillo
Casa de la Contratación	Regimiento de Cuzco
Individuos	
Álvaro Bernardo de Quirós	Luis Ambrosio de Alarcón
Juan Murga Moreno	Pablo Vázquez de Velasco

²³ AGI, LIMA, 577, L.35

²⁴ Catorce despachos iban dirigidos, conjuntamente, a la Audiencia de Lima y al Virrey. Para el recuento total decidimos asignar el número correspondiente de forma separada, aumentando las cifras de cada uno en catorce despachos; resultando un total de 198 despachos, en vez de los 184 originales.

Instituciones de Hacienda	
Real Hacienda de Arequipa	Tribunal de Cuentas de Lima
Real Hacienda de Lima	
Instituciones de Justicia y Administración	
Audiencia	Oidor de la Audiencia de Lima
Subdecano de la Audiencia	Fiscal de lo civil
Alcalde del Crimen de Lima	Virrey

Tabla 2. Identificación de destinatarios.

De esta forma podemos relacionar el número de asuntos con los destinatarios de los diferentes despachos, cédulas y cartas, con lo que poder elaborar una tabla de resultados para el periodo conjunto 1709-1717²⁵. Para facilitar su comprensión, agrupamos a los destinatarios según la distribución de la lista anterior²⁶. También desagregamos la información por periodos anuales, para así poder establecer los resultados en lapsos de tiempo inferiores con los que poder interpretarlos de forma más concreta con el contexto histórico del primer cuarto del siglo XVIII²⁷. El siguiente punto de interés ha sido el de obtener los datos con el desarrollo esquemático de los asuntos de los que tratan los distintos despachos. Con este paso se pueden concretar los distintos contenidos agrupados por asuntos y, desde ellos, poder analizar con mayor particularidad algunos casos destacados.

5. El gobierno de las Indias: el virreinato del Perú

¿A quién correspondía el gobierno del Virreinato del Perú?

El Consejo de Indias

La Ley II, del Título II de la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, establece

«... Que el Consejo tenga la suprema jurisdicción de las Indias, y haga leyes, y exâmine estatutos, y sea obedecido en estos y aquellos Reynos. (...) Es nuestra merced y voluntad, que el dicho Consejo tenga la jurisdicción suprema de todas nuestras Indias Occidentales, descubiertas, y que se descubrieren, y de los negocios, que de ellas resultaren y dependieren, y para la buena gobernación y administración de justicia pueda ordenar y hacer con consulta nuestra las Leyes, Pragmáticas, Ordenanzas y

²⁵ Ver Anejo II. Tablas. Tabla 1. Asuntos por destinatario, por tipo de asunto

²⁶ Ver Anejo II. Tablas. Tabla 2. Asuntos por agrupación de destinatarios, por tipo de asunto

²⁷ Ver Anejo II. Tablas. Tablas 3 a 11.

*Provisiones...».*²⁸

El *Real y Supremo Consejo de Indias* fue creado por Carlos I en el año 1524, siguiendo a Schäfer²⁹, como órgano independiente del Consejo de Castilla y en 1541 se decretaba la cédula que le daba la estructura y competencias necesarias para el gobierno, administración y justicia de las Indias y el Patronato Real de la Iglesia. Sin embargo, a lo largo del tiempo sufrió varias modificaciones en cuanto al número de integrantes, así como facultades, perdiendo y recuperando órganos y funciones a medida que se dilataban los plazos de tramitación, crecían los gastos y aumentaba el número de ventas de cargos.

El 17 de julio de 1691, Carlos II, firmó un decreto de reforma quedando fijada su plantilla en el presidente, 8 consejeros togados —incluidos el teniente del gran chanciller, el tesorero general y el alguacil mayor—, 2 de “capa y espada”, 2 secretarios y 1 fiscal y estableciendo un recorte en las pagas extraordinarias y otras duplicidades de cargos, no así en el salario; con una Cámara reducida. Esta será la estructura que encontrará Felipe V a su llegada al trono y que, como el resto de los consejos y cámaras, será objeto de reforma.

La primera de las reformas tuvo lugar el 6 de marzo de 1701. No obstante, hubo de darse marcha atrás a esta a finales de abril de 1715. Sólo dos años después, por los decretos de 20 de enero y 11 de septiembre de 1717, el Consejo de Indias quedaba limitado a los asuntos de «justicia, gobierno municipal, licencias de paso a Indias, patronato real, correspondencia y providencias»³⁰.

Entre los años 1705 y 1721 el sistema de gobierno quedó fijado sobre cinco Secretarías de Despacho, entre ellas la de Marina e Indias, que se encargaría de los asuntos de gobierno y los económicos de las posesiones en el continente americano. El Consejo de Indias quedó al cargo de la función superior de Justicia.

Hasta bien avanzado el siglo XVIII -1790- no tuvo lugar una reestructuración de la organización territorial de las Indias, por lo que, en cuanto a nuestra horquilla temporal se refiere, siguieron vigentes las disposiciones de la *Recopilación de Indias* de 1680 (II, 15, 3 y

²⁸ *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias.*, ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales / Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 1691), p. 229.

²⁹ Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias*, pp. 268-69.

³⁰ González González, «El consejo de indias en la crisis de los consejos y en el nacimiento de la estructura administrativa contemporánea», p. 170.

III, 2,2). Habrá que esperar hasta la década de los años cincuenta para que se introduzcan cambios en la organización territorial y administrativa en el Virreinato del Perú.

El virrey

La Ley primera del Título Tercero de la *Recopilación de Indias* disponía:

«...*Que los Reynos del Perú y Nueva España sean regidos y gobernados por Vireyes..., que represente nuestra Real persona, y tengan el gobierno superior, hagan y administren justicia igualmente à todos nuestros súbditos y vasallos, y entiendan en todo lo que conviene al sosiego, quietud, ennoblecimiento y pacificación de aquellas Provincias, como por leyes de este título y Recopilación se dispone y ordena.*»³¹

Además del título de Virrey se les concedía el título de capitán general, gobernador y la presidencia de la Audiencia de Lima, de Charcas y Quito. Era el «*alter nos*» del rey; la persona investida con el poder legislativo, ejecutivo, judicial y militar en el Virreinato del Perú.

En el rango temporal que tratamos, 1709-1717, los virreyes que ejercieron en el Virreinato del Perú fueron:

1707-†1710: D. Miguel de Oms y de Santa Pau, marqués de Castellldosrius³².

1710³³-1716: D. Diego Ladrón de Guevara, obispo de Quito³⁴.

1716-1720: D. Carmine Nicolao Caracciolo, príncipe de Santo Bono³⁵.

Real Audiencia

Las *Leyes de Indias* también establecen la organización territorial y de Justicia con la delimitación del espacio americano en 12 audiencias, siendo las del extensísimo Virreinato

³¹ Real y Supremo Consejo de Indias, p. 543.

³² Nombrado virrey y gobernador, capitán general y presidente de la Audiencia de Lima el 31/12/1704, según AGI, IG, 513, L.4, folio 214r.

³³ D. Fernando de Alencastre Noroña y Silva, duque de Linares, aparece en dos cédulas de nuestro documento fuente, fechadas el 4 y 19 de junio de 1709 —folios 18v y 20r—, citándolo como virrey del Perú; pero no llegó a ejercer al solicitar, por su avanzada edad, la permuta por el de Virrey de Nueva España; en Ascensión Baeza Martín, «Fernando de Alencastre Noroña y Silva», *Diccionario Biográfico electrónico. Real Academia de la Historia.*, 2018 <<http://dbe.rah.es/biografias/9022/fernando-de-alencastre-norona-y-silva>> [accedido 5 junio 2019].

³⁴ Ejerció en interin hasta la llegada del príncipe de Santo Bono. Si bien no consta su nombre específicamente en AGI, IG, 513, L.4, sí se recogen las minutas de los títulos e instrucciones para el caso de interinato con el nombre en blanco.

³⁵ Nombrado virrey, gobernador, capitán general y presidente de la Audiencia de Lima el 20/12/1711, según AGI, IG, 513, L.4, folio 259r.

del Perú las de Lima (Libro II. Título 15. Ley 5), Santa Fe, la Plata (Charcas), San Francisco de Quito, Santiago de Chile y la de la Ciudad de la Trinidad (Puerto de Buenos Aires) y supeditadas a la primera.

La *Ley XVI*, del Libro II; Título XV, reviste suma importancia pues promulga «...Que se cumplan y guarden los mandatos de las Audiencias, como si fueran del Rey...»³⁶

La importancia del enunciado de esta ley radica en que la Audiencia era también la representación de la autoridad del rey, siendo la encargada de aplicar la justicia real en el virreinato. Sus funciones eran equiparables a las del virrey en ausencia de este, de hecho, en 1710 la Audiencia de Lima ostentó los poderes virreinales entre el fallecimiento del marqués de Castlledosrius y el interinato del obispo de Quito; y de nuevo, en 1716, en ínterin, la ostentarían la Audiencia de Lima y Diego Morcillo, arzobispo de La Plata, hasta la llegada del príncipe de Santo Bono. Pero también esas funciones eran fuente de conflictos legales (o litigios), al ser los oidores de la Audiencia los encargados de llevar a cabo el «juicio de residencia» a los virreyes; y de intereses, al tener los ministros de la Audiencia una actividad más duradera que el que pudiera ejercer cualquiera de los virreyes. Una situación que, en palabras de Lohmann Villena³⁷, eran causa del «recelo» entre la Audiencia y el virrey.

¿Cuándo y cómo se remitía y recibía la comunicación política?

En la *Recopilación*, por las leyes del Título XVI del Libro I, se legisla lo referente al correo con las Indias. Para Lima lo regulado era que la correspondencia debía servirse con cada Armada que transportaba la plata a Panamá y de allí —vía Portobelo— la destinada a Madrid en la Armada Real. La correspondencia enviada desde Madrid a Lima se remitía devolviendo el barco con el correo para que llegara al puerto del Callao a mediados de agosto, para nuevamente enviar la correspondencia en noviembre a Panamá para el envío por navío de aviso a Cartagena y de ahí a la península. En la comunicación con destino u origen a la Audiencia de Santa Fe se debía utilizar la ruta terrestre desde y a Cartagena. Claro está que este tráfico era el regulado desde 1623 por Felipe III, y que desde 1543, fecha en que se realizara el primer viaje para conectar Sevilla con el Perú, vía Nombre de Dios —

³⁶ Real y Supremo Consejo de Indias, p. 330.

³⁷ Guillermo Lohmann Villena, *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1974), p. XIX.

posteriormente Portobelo— a Panamá; esa ruta recibiría el nombre de *Galeones de Tierra Firme*. Protegidos por buques de guerra realizarían un viaje de forma anual para, tras realizar la descarga de las mercaderías transportadas y cargar la plata peruana —embarcada desde el Callao a Panamá en la Armada del Mar del Sur, y por vía terrestre a Portobelo—, pasar el invierno caribeño en el puerto de La Habana, donde se reunirían posteriormente con la procedente de Veracruz, la *Flota de Nueva España*, para regresar a Sevilla por la ruta del Canal de las Bahamas-islas Azores.

Dichas condiciones «ideales» no siempre se cumplieron a lo largo del XVII y, menos aún, durante el periodo de conflicto de la Guerra de Sucesión, que sólo permitió la salida de tres flotas de *Galeones*³⁸, en 1706, 1713 y 1715. Según Pérez-Mallaína Bueno³⁹ la expedición de los *Galeones* del año 1706 no pudo regresar hasta el año 1711 con la escolta del almirante francés Ducasse; habiendo sido ya la salida objeto de demora, prevista para 1701, por la situación de la guerra, el asalto a Cádiz, las dificultades para abastecer los buques y el estado lamentable de la marina de guerra española.

Las demoras en la partida y llegada de la *Flota de los Galeones*, obligó a que buena parte de la navegación de mercantes se realizara sin las medidas de protección establecidas para los convoyes o con la ayuda de navíos franceses; aún en esas condiciones se hicieron a la mar. Pérez-Mallaína Bueno publicó, con la advertencia de haber tomado datos registrados en los archivos del A.G.I., una suma de 335 viajes, en el periodo 1700-1715, 183 de España a América y 152 de América a España⁴⁰; siendo de éstos 244 viajes de buques mercantes y 62 viajes de buques de aviso⁴¹, en alguna ocasión de buques franceses. A pesar de todo, también sufrieron significativas pérdidas por las condiciones climáticas —20— o por las marinas de guerra enemigas —39—, con un total de 99 pérdidas de embarcaciones —incluidas las dadas de baja por obsolescencia e irreparables— en dicho periodo⁴².

³⁸ Carlos Daniel Malamud Rikles, *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano: 1698-1725, Serie Descubrimiento* (Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz, 1986), p. 110.

³⁹ Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno, *Política Naval Española en el Atlántico 1700-1715*, ed. Pablo Emilio Pérez-Mallaína (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1982), p. 290 y ss.

⁴⁰ Pérez-Mallaína Bueno, p. 21.

⁴¹ *Ibidem*, p. 25.

⁴² *Íb.*; pp. 34-35.

¿Dónde tenía lugar la toma de decisiones políticas?

El Consejo de Indias tuvo su sede en un anexo del Alcázar de Madrid hasta que, en 1717, fue trasladado al que se conocería como “Palacio de los Consejos”; junto con el Consejo de Castilla, el de Órdenes, el de Hacienda, la Contaduría y la Tesorería General⁴³; y en el que también tendrían sede los Secretarios de Despacho «... a fin de la mas breve solicitud de sus dependencias, por lo distante que se hallan unas oficinas de otras...»⁴⁴.

No hay que olvidar que el gobierno político de España y las Indias se organizaba alrededor de dos centros: la Corte real⁴⁵ y las cortes virreinales⁴⁶. Por tanto, hay que tener en cuenta como centro de gobierno la Corte real, ya fuera en el alcázar de Madrid, el Buen Retiro, el palacio de Aranjuez, Corella —en los años de la guerra—, el palacio de El Pardo o los de El Escorial y la Granja de San Idelfonso en Valladolid, como podemos ver siguiendo el rastro de las localidades en las que se aprobaron las comunicaciones políticas por el rey o la reina en su ausencia.

¿Cómo se producía la comunicación política?

A la llegada al trono de Felipe V, en 1701, el *Consejo de Indias* tenía como función la del gobierno universal de las Indias, esto es, sobre todos los asuntos legislativos, gubernativos, judiciales, económicos, militares y del Real Patronato de las Indias. Como ya hemos visto, su estructura y funciones estaban recogidas en la *Recopilación de Indias* (ver nota 9); de forma esquemática recogemos su estructura y funciones⁴⁷:

I) **Sala de Gobierno.** Reunión plenaria de los consejeros en la que los secretarios daban lectura a las comunicaciones recibidas. Particularmente, en esta Sala, se trataban:

⁴³ Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias*, p. 278.

⁴⁴ *El libro de las Leyes del siglo XVIII. Tomo Primero. Libros I, II y III (1708-1748)*, ed. Santos M. Coronas González (Madrid: Boletín Oficial del Estado; Centro de Estudios Constitucionales, 1996), pp. 101.

⁴⁵ Luzzi Traficante; Martínez Millán, Camarero Bullón, y Luzzi Traficante.

⁴⁶ Concepción de Castro, «El Estado español en el siglo XVIII: su configuración durante los primeros años del reinado de Felipe V.», *Historia y Política: Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, 4 (2000), 137-69.

⁴⁷ Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica, «Dougnac Rodríguez, Antonio, Manual de Historia del Derecho Indiano», 2010 <<https://www.colmich.edu.mx/rersab/index.php/textos/textos-ordenanzas-de-intendente/2-uncategorised/29-dougnac-rodriguez-antonio-manual-de-historia-del-derecho-indiano>> [accedido 10 junio 2019]; M^a Pilar Pérez Canto y C. Vázquez Rodríguez de Alba, «El Consejo de Indias ante los decretos de Nueva Planta, 1714», *Boletín americanista*, 1988, 227-45.

i) Los asuntos recibidos de las Indias, en su totalidad, correspondiente a la dirección política, territorial y de la administración, priorizando las comunicaciones de los virreyes, audiencias, Casa de Contratación, ministros y viéndose también las cartas particulares; a excepción de las cartas destinadas al rey. Tenía especial competencia e interés en el tratamiento hacia los indios, las encomiendas, así como el de proponer al rey los nombres para cubrir puestos vacantes en la administración, confirmar las mercedes otorgadas y los oficios vendibles en el plazo estipulado, licencias de paso a América, etc. Otra labor importante era la de la adaptación de las leyes castellanas al territorio americano.

ii) También tenía esta sala atribuciones del Patronato Regio en Indias: derecho de presentación de los candidatos a ocupar desde las prelaturas hasta las sacristías; división de las provincias episcopales; el *pase regio*, por el que, desde 1538, se hacía obligado el paso por el Consejo de las comunicaciones con, y desde, Roma para evitar conflictos con el Patronato Regio. También se revisaba lo aprobado en los concilios provinciales, incluso de los sínodos diocesanos, antes de entrar en vigor; así como aprobar todo tipo de fundaciones eclesiásticas, como iglesias, conventos, hospitales, obras pías, etc.

II) Sala de Justicia. Formada en exclusiva por los consejeros letrados. Al ser el Consejo de Indias el tribunal superior de Justicia para el territorio americano y filipino se reservaba en primera instancia los juicios, superiores a mil ducados, sobre encomiendas⁴⁸ y los comisos en los juicios sobre contrabando y arribadas ilegales. Trataba igualmente sobre asuntos graves tramitados en las Reales Audiencias de la península que juzgaran causas de las Indias.

En segunda instancia tramitaba apelaciones sobre asuntos civiles de mayor cuantía — mayores a trescientos mil maravedíes— tratados en la Casa de la Contratación de Sevilla y los casos criminales que conllevara pena de muerte o mutilación, al carecer la *Casa* de imperio para ello. También entraban en su jurisdicción la segunda súplica en los casos graves de cuantía superior a seis mil pesos de oro, tras haberse suplicado en primera en la correspondiente audiencia indiana; así como los recursos de fuerza conocidos por la justicia eclesiástica.

Se ocupaba de asuntos como las *residencias*, de los juicios a empleos de provisión real,

⁴⁸ *Recopilación ...*, vols. 2, XV, 123 a 126.

y de las *visitas*; pero tenía prohibidos los pleitos entre particulares, debido a los costes que ocasionaría el desplazamiento de los involucrados en estos litigios y para no limitar las competencias de las Audiencias.

III) Junta de Guerra. Su composición y actividad varió con el tiempo dependiendo de la actividad del Consejo de Cámara. Estaba inicialmente integrada por cuatro consejeros de Indias y los cuatro integrantes más antiguos del Consejo de Guerra. Tenía competencia jurisdiccional sobre los oficios del fuero militar y especialmente el despacho y la administración de las finanzas de las Armadas de las Indias.

IV) Junta de Hacienda. Con la misión de conseguir y mejorar la mayor recaudación posible y vigilar la correcta labor de los oficiales de las reales haciendas indianas, fue la primera junta que sufrió modificaciones y limitaciones ya en tiempo de Felipe II, dada la perentoria necesidad de la administración de los fondos americanos por la Corona. No obstante, a partir de 1600 quedó configurada con el presidente y seis consejeros del de Indias, más dos del de Hacienda y el fiscal y secretario de este último; debiendo reunirse dos días a la semana.

V) Consejo de Cámara. Formado por el presidente y tres consejeros designados por el rey a propuesta del Consejo de Castilla. Su función principal era la de proponer los nombres de los candidatos a las vacantes en la administración de las Indias y lo relacionado con las gracias y mercedes —revisión, comprobación de las condiciones impuestas, tomas de posesión efectiva, etc.—; pero, para el periodo que nos ocupa, sólo tuvo actividad durante los años 1716 y 1717, mermada en sus funciones por la Secretaría de Marina e Indias.

La actividad política del Consejo de Indias comenzaba, siguiendo a Pérez Canto⁴⁹, con la «*recepción*» de la comunicación remitida al Consejo y su apertura, en presencia del presidente, el Correo Mayor y los consejeros, dando fe de su contenido y realizando lectura ininterrumpida de la documentación por el secretario; a excepción de la ya referida comunicación a las reales manos del monarca. Tras separar las cartas e informes con la cuenta de la carga de los barcos que transportaban la plata y enviarlas directamente a palacio, se realizaba la «*distribución*» del resto entre las dos secretarías, de Nueva España y Perú —en esta última se incluían las de dudoso o no referenciado origen—, en las que se procedía al

⁴⁹ Pérez Canto y Vázquez Rodríguez de Alba, p. 232.

«reconocimiento» detallado para su «clasificación» en índices. Tras la realización de estos los oficiales de las secretarías procedían a la «anotación» de los datos básicos y, en caso de existir, los antecedentes. Si el asunto era de fácil «resolución» se resolvía con la mayoría simple; si requería de la intervención o dictamen del fiscal se esperaba a su pronunciamiento, pudiendo pasar a consulta real, también con el voto mayoritario. Las consultas eran también objeto de registro en un libro específico; así como las realizadas al fiscal. Finalmente, el secretario del Consejo de Indias trasladaba a los libros registros, para cada virreinato, los decretos, cédulas y cartas que resultaban de todo el proceso, caso que es el que nos ocupa al ser nuestro documento fuente uno de ellos.

¿A quién se dirigía la comunicación política del Consejo de Indias?

De los despachos analizados —ver Nota 4— el 53,54% corresponden a comunicaciones para el Virrey y un 14,65 % de las ocasiones para la Audiencia de Lima, que, junto los remitidos a cargos individuales de ésta hacen que el 75,40 % de lo despachado tenga como destino a las instituciones de Justicia y Administración del Virreinato; demostrándose así lo cercanas que ambas instituciones, Virrey y Audiencia, estaban en el gobierno del Virreinato del Perú.

Un 11,76% de los despachos fueron remitidos a instituciones eclesiásticas, dentro de ellas con predominio del arzobispado de Lima y el cabildo catedralicio de la capital del Virreinato. Los destinatarios nos permiten conocer parte de la división provincial de la Iglesia en el subcontinente, con los obispados de Arequipa, Cuzco, Guamanga y Trujillo bajo el soleo del arzobispo limeño.

El tercer destino, por volumen de despachos, sería el de las instituciones fiscales dependientes del rey, esto es, la Real Hacienda, con un 6,95% de las comunicaciones. Seguido de las comunicaciones enviadas a personas privadas con un 3,21% del total. Con un número muy inferior, casi testimonial en algunos casos —2,67%—, quedarían otras administraciones; como la municipal —corregimiento de Trujillo o el regimiento de Cuzco— o la Universidad de San Marcos en Lima.

Como no podía ser de otra forma, y acorde con las funciones del Consejo, la abrumadora mayoría de la comunicación política tenía como destino a las tres instituciones básicas de la administración de la Monarquía en el dominio indiano: Virrey-Audiencia, Iglesia y Hacienda; cubriendo el gobierno terrenal y espiritual. Aunque en escaso número, los

despachos emitidos a otras instituciones o particulares son indicativas de la relevancia que tuvieron estos destinatarios, bien por los cargos y empleos ocupados, las acciones realizadas —donaciones, en su mayor parte— o bien por los encargos recibidos. Destacamos a los siguientes por ser destinatarios específicos de distintos despachos por parte del Consejo de Indias:

*Álvaro Bernardo de Quirós*⁵⁰: Oidor de la Audiencia de Chile (1688); alcalde del crimen en la Audiencia de Lima desde 1704 a 1718 y encargado de juzgar la residencia del Virrey conde de la Monclova en 1708.

Luis Ambrosio de Alarcón: consejero de Indias (1713, tomando posesión en 1730) y gobernador de Huancavelica de 1717 a 1718.

Pablo Vázquez de Velasco y Salazar: tras haber sido presidente de las Audiencias de Quito (1654) y de Charcas (1660) y oidor supernumerario de la Audiencia de Lima (1703).

Gonzalo Ramírez de Baquedano: tras ocupar la fiscalía de la Audiencia de Chile (1690) tomó posesión del empleo de oidor de la de Lima en 1704. Se le concedió merced —tras donación de 105000 reales⁵¹— para el cargo de fiscal del Consejo de Indias en 1711 —no ocupándolo hasta 1717— y consejero en 1718.

Juan de Murga Moreno: considerado por Moreno Cebrián y Sala Villa⁵² como uno de los comerciantes más acaudalados de Lima.

¿Qué asuntos trata la comunicación política del Consejo de Indias con el Virreinato del Perú?

El asunto que más preocupó a la Corona fue la obtención de recursos económicos para financiar al ejército durante el transcurso de la Guerra de Sucesión. Son múltiples las reales cédulas que exigen el cobro de las rentas venales, atrasadas en su otorgamiento hasta la toma de posesión en Indias, o la exigencia del envío de la parte correspondiente a la Real Hacienda de las multas y sanciones impuestas por tráfico ilícito, o las impuestas por sentencias civiles.

⁵⁰ Lohmann Villena, pp. 3-147. Obra en la que elaboró las fichas de datos de los 158 ministros de la Audiencia de Lima.

⁵¹ Andújar Castillo, p. 205.

⁵² Alfredo Moreno Cebrián y Nuria Sala Villa, *El «premio» de ser virrey. Los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Historia, 2004), p. 48.

Buena parte de las cartas tienen como asunto el agradecimiento por desembolsos a favor de la Hacienda Real, bien por donaciones como por la participación extraordinaria en el cobro de subsidios eclesiásticos, socorros o participaciones especiales en la recaudación de empréstitos. Era recurrente en estos casos la orden de envío del dinero en la ocasión más breve posible o, como en el año 1710, en la armada o barcos dispuestos por el almirante Chabert, que logró trasladar trescientos mil pesos a la península.

En la búsqueda infatigable de dinero en metálico durante la Guerra de Sucesión, son de gran importancia las comunicaciones dirigidas para la renovación del *Asiento de Avería* con el Consulado de Lima para el año 1709, otorgando poderes para el establecimiento de una comisión encargada de negociar las condiciones y tarifas; y, especialmente, la orden de nulidad de los asientos de 1707⁵³, el cobro de 773.523 pesos y el cálculo de los intereses de los importes manejados por el Consulado de Lima, establecidos en 160.062 pesos en 1714⁵⁴. De dichas cédulas podemos extraer el alcance que tenía dicho *asiento* y los tipos, duración e importes de cada figura fiscal objeto del contrato.

Las apreturas, ahogos y extrema necesidad monetaria de la Hacienda Real en la península, desfondada por los costes de la Guerra de Sucesión, obligaba a la búsqueda del último real disponible —«*con seis reales*» se expresa en una de las cédulas— para su envío inmediato, mientras el Consejo de Indias tuvo funciones para acrecentar la Hacienda Real.

Caso especial merece el tratamiento a los austracistas —duque de Uceda, marqués de la Conquista y Juan Martín de Ceballos Calderón— con bienes o intereses en el virreinato del Perú, que serán objeto de embargo, destinando los rendimientos de sus posesiones a la Corona. El nuevo duque de Uceda, al retornar su heredero a la fidelidad real, recuperará sus posesiones e ingresos, pero desde la fecha del levantamiento del embargo.

Desde 1709, inicio de los asuntos trasladados al libro registro de cédulas, es insistente el llamamiento contra el tráfico ilícito de productos extranjeros —franceses—, recordándose, mediante las cédulas, la necesaria erradicación de dichas prácticas. En ese año, el 4 de junio, se iniciarán las actuaciones contra el comerciante José de Rozas, hasta casi las últimas cédulas registradas —el 9/4/1717⁵⁵—, por tráfico ilegal. Un comercio directo de mercancías

⁵³ Folios 186r a 198v de fecha 26/1/1713.

⁵⁴ Folios 329r a 331r.

⁵⁵ Folios 406r-407v.

francesas, fuera del control del monopolio de la Casa de Contratación, del que Malamud Rikles (1986) publicó 274 llegadas de buques galos a los puertos de Valparaíso, Coquimbo, Ilo-Arica, Pisco y El Callao, para el periodo 1707-1717 sobre un total de 317 entradas en el periodo 1700-1725⁵⁶. Un diferencial significativo que indica el volumen de introducción ilegal de mercaderías francesas en el periodo que nos ocupa.

En los asuntos que hemos interpretado como jurisdiccionales o legislativos nos encontramos con el papel del Consejo de Indias como árbitro en la resolución de conflictos, pues, las más de las veces, las comunicaciones se realizan en un estilo contundente, con el empleo de términos como «*extrañar*⁵⁷» o recordando directamente la obligatoriedad de cumplir la *Recopilación de leyes de las Indias*. Con insistencia se *extrañan* cédulas otorgadas por el virrey-obispo Diego Ladrón de Guevara, al que se le rechazan y revocan numerosos actos de gobierno por arrogarse competencias que pertenecían al Consejo de Indias, cuando no al rey. Sirva como ejemplo los términos empleados en el caso de la concesión del arriendo del aguardiente y vino para la ciudad de Lima en el año 1714: «...y *quan horroroso me ha sido, y es a mi Consejo de las Yndias, ver tan repetidos, continuados y numerosos excesos y atentados han cometido en su gobierno...*»⁵⁸. El Consejo de Indias tuvo que hacer valer —por medio de las reales cédulas— sus atribuciones en los casos como el anterior u otros conflictos jurisdiccionales con el Consulado de Lima e incluso con el Tribunal de la Santa Inquisición, por no corresponderles el caso juzgado —comisos de mercancías ilegales— o por no cumplir los preceptos legales en cuanto a solicitud y plazos de entrega de reos.

En cuanto a los otorgamientos de licencias y mercedes reales se recuerda la exigencia de confirmación de los títulos confirmados y de información cumplida de la fecha de incorporación en la plaza designada, así como como la necesidad de recabar información de los optantes a cargos vendibles y renunciables, recordando los requisitos que debían cumplir los aspirantes a cargos municipales⁵⁹.

En el ámbito militar, el Consejo mostró continuamente su preocupación por el estado de las defensas del virreinato, procediéndose en varias ocasiones al refuerzo del importante puerto de Callao, el refuerzo de poblaciones de Chile por el peligro de indios de guerra, o el

⁵⁶ Malamud Rikles, C. D. (1986); p. 139

⁵⁷ Consultar el glosario adjunto.

⁵⁸ AGI, LIMA, 577, L.35, folios 287v-288r.

⁵⁹ *Íbidem*, folios 327r-327v.

inicio de la recuperación numérica de las naves de la Armada del Mar del Sur y, en general, el mantenimiento de pólvora y efectivos en los presidios y fuertes de mayor importancia estratégica.

Como encargado también del gobierno espiritual, por las atribuciones del Patronato regio, el Consejo de Indias mostró interés en mantener el orden social, con llamadas a la medida de un beligerante chantre o el mantenimiento de los privilegios de la Universidad de San Marcos, la provisión de canonjías o disposición de las vacantes eclesiásticas. Pero también la solicitud urgente de información por no haber procedido con la obligación del *pase regio* en las comunicaciones con Roma. Una preocupación del Consejo en el periodo, 1709-1716, en la que la relación con la Santa Sede no pasaba por su mejor momento tras la expulsión del nuncio apostólico en 1709.

Dentro de la comunicación con las sedes eclesiásticas del Perú podemos ver la información que el Consejo ofrece al arzobispado de Lima de la evolución favorable de la canonización de san Toribio Alfonso Megroviejo, finalmente canonizado en 1726.

En la investigación para este TFE no hemos podido encontrar una explicación razonable al por qué sólo se firmó una cédula en todo el año de 1716. Sí hemos constatado que dicho año presentó la menor cantidad de reales decretos en una de las recopilaciones legislativas que hemos empleado (Coronas González, 1989).

Los últimos años de cédulas del libro-registro nos presentan la realidad de un Consejo de Indias que ya ha sido vaciado en parte de sus cometidos, siendo las cédulas despachadas en 1717 correspondientes a los negociados sobre los que aun le quedaba competencia, citadas anteriormente. Aún así destacaremos que dicho año es el de la constitución de la comisión para la puesta en orden de las cuentas con la Real Hacienda, los cargos vendibles municipales y de quienes lo hubieran hecho de los cargos de provisión real; comisiones donde, además de los oficiales reales se ha de contar con los expresamente citados Pablo Vázquez de Velasco y Gonzalo Ramírez Baquedano.

6. Conclusiones

El Consejo de Indias fue la más alta institución de gobierno, por debajo de la autoridad real, de la América española. En este trabajo se han presentado, de forma esquemática, las principales competencias que la legislación le otorgaba. Gracias a la documentación consultada hemos podido comprobar el efecto de las distintas reformas que sufrió en el primer

cuarto del siglo XVIII. En un principio podrían parecerse intentos fallidos, de *prueba-error*; pero en cada una de esas tentativas reformadoras las competencias del Consejo de Indias fueron mermadas.

El Consejo de Indias, en el periodo de 1709 a 1717, actuó a remolque de las denuncias que se le presentaban, protestando por actos contrarios a derecho, o las delaciones contra las actuaciones que iban contra los intereses del denunciante, las competencias de las otras instituciones del virreinato del Perú, del Consejo, o de la misma Corona. Como resultado nos encontramos ante una actividad política del Consejo de Indias que quedaba supeditada a la denuncia previa de terceros.

La comunicación política estuvo lastrada por el caos en las comunicaciones. El estado de las Armadas era ruinoso, incapaces de asegurar un tráfico marítimo con las mínimas garantías de seguridad o de plazo, dependiendo de flotas y navíos de aviso franceses o buques particulares españoles, sin salida ni arribada regular. Como consecuencia de esta situación encontramos cartas que lograban alcanzar su destino en tan solo ocho meses y misivas que tardaron tres años en llegar al Consejo de Indias.

Hay que añadir el tiempo empleado por el Consejo en tomar ciertas resoluciones, bien por su complejidad, la búsqueda de antecedentes legales o bien por la necesaria calificación del fiscal; encontrando comunicaciones de las que solo tenemos su recibo, sin mayor noticia de resolución que el informar a su emisor que “quedará en estudio”.

El máximo interés, durante el transcurso de la Guerra de Sucesión, fue la captación de recursos monetarios, ya fuera por socorros y donativos; como por el envío a la península de los importes de sanciones económicas, embargos y el producto de la subasta de los bienes incautados a austracistas, a los acusados de tráfico ilícito; las órdenes de cobro de las rentas venales aplazadas o la actuación para cobrar importantes cantidades al Consulado de Lima. Una actividad que irá disminuyendo a medida que el Consejo iba perdiendo las facultades de control sobre la Hacienda en el virreinato del Perú.

Tras la pérdida de competencias, el Consejo, continuó ejerciendo las labores de tribunal superior y arbitrando en los asuntos con problemas de jurisdicción; ordenando la devolución de causas a una u otra institución, respondiendo a apelaciones y manteniendo el constante recuerdo de la obligación de cumplimiento de la *Recopilación de leyes de los Reinos de Indias*, las regalías exclusivas del rey, y otras normas de obligado cumplimiento, y anulando o modificando las cédulas virreinales o sentencias de las Audiencias que las incumplieran.

Ordenándose, ya a finales del periodo estudiado, múltiples comisiones para la averiguación de las transmisiones efectuadas de cargos municipales.

Dentro del mantenimiento de las normas y el orden social, competencias también del Consejo, se emitieron resoluciones para la llamada al orden social, para evitar «la relajación de costumbres», y, por las atribuciones del Patronato Regio, al orden eclesiástico, con la recriminación de comportamientos poco adecuados, la obligación de tomar posesión efectiva de curatos o sedes, prohibiciones de embarque de curas a la península o las condiciones para quien optara a las capellanías, incluso al humilde empleo de caniculario.

No podemos asegurar, con rotundidad, que todas las órdenes emanadas del proceso de toma de decisiones se cumplieran, encontrando llamamientos para cumplir lo dispuesto en cédulas emitidas anteriormente, o llegaran en forma —físicamente— y en plazo, dado el elevado número de anotaciones con la expresión «duplicado»

Como punto final, recordando las limitaciones a las que aludíamos en la introducción, con los resultados que acabamos de presentar y ciñéndonos a lo demostrado, en nuestra aproximación a la correspondencia política entre Madrid y Lima, entre el Consejo de Indias y las instituciones del Virreinato del Perú, de 1709 a 1717, faltó la mínima inmediatez posible para lograr el objetivo de toda orden de la superioridad: su cumplimiento inmediato.

7. Bibliografía citada

Amadeo, Belén, «El estudio de la comunicación gubernamental: líneas de investigación y futuros desafíos», *Austral Comunicación*, 5 (2018), 155-81 <<https://doi.org/10.26422/aucom.2017.0502.ama>>

Andrien, Kenneth J., «The Spanish Atlantic System», *Atlantic History: A Critical Appraisal*, 2009

Andújar Castillo, Francisco, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008)

Andújar Castillo, Francisco, Antonio Feros Carrasco, y Pilar Ponce Leiva, «A Sick Body Corruption and Anticorruption in Early Modern Spain», en *Anticorruption in History from Antiquity to the Modern Era*, ed. Ronald Kroeze, André Vitoria, y Guy Geltner (Oxford: Oxford University Press, 2018), pp. 139-51

Baeza Martín, Ascensión, «Fernando de Alencastre Noroña y Silva», *Diccionario Biográfico electrónico. Real Academia de la Historia.*, 2018 <<http://dbe.rah.es/biografias/9022/fernando-de-alencastre-norona-y-silva>> [accedido 5 junio 2019]

- Barrero García, Ana María, «La vía ordinaria y la vía reservada en la administración americana en el siglo XVIII», en *Estructuras, gobierno y agentes de la administración en la América Española (siglos XVI, XVII y XVIII)*, ed. Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano (Valladolid: Casa-Museo de Colón Seminario Americanista, 1984), pp. 233-50
- Belo, André, Roger Chartier, Javier Díaz Noci, Carmen Espejo, Henry Ettinhausen, Jaume Guillaumet, et al., *La aparición del periodismo en Europa. Comunicación y propaganda en el Barroco.*, ed. Roger Chartier y Carmen Espejo (Madrid: Marcial Pons Ediciones de Historia, 2012)
- Bermejo Cabrero, José Luis, *Derecho y administración pública en la España del Antiguo Régimen* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985)
- , *Estudios sobre la administración central española (siglos XVII y XVIII)*, *Estudios de derecho y administración* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982), II
- Bertrand, Michel, «De la prosopografía a la fuerza de las redes relacionales. La metodología de Fichoz en un contexto colonial», en *Gobernar y reformar la monarquía. Los agentes políticos y administrativos en España y América (siglos XVI-XIX)*, ed. Michel Bertrand, Francisco Andújar Castillo, y Thomas Glesener (Valencia: Albatros, 2017), pp. 47-63
- Burgos Lejonagoitia, Guillermo, *Gobernar las Indias. Venalidad y méritos en la provisión de cargos americanos, 1701-1746* (Almería: Universidad de Almería, 2015)
- Burkholder, Mark A., «The Council of the Indies in the Late Eighteenth Century: A New Perspective», 56 (1976)
- Canel, M. J., *Comunicación de las instituciones públicas* (Madrid: Tecnos, 2007)
- , *Comunicación política: técnicas y estrategias para la sociedad de la información* (Madrid: Tecnos, 1999)
- Castellano Castellano, Juan Luis, «El gobierno de los primeros años del reinado de Felipe V. La influencia francesa», en *Felipe V de Borbón (1701-1746)*, ed. José Luis Pereira Iglesias (Córdoba: Universidad de Córdoba, 2002), pp. 129-42
- , *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII* (Granada, 2006)
- Castro, Concepción de, «El Estado español en el siglo XVIII: su configuración durante los primeros años del reinado de Felipe V.», *Historia y Política: Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, 4 (2000), 137-69
- Castro Monsalve, Concepción de, *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)* (Madrid: Marcial Pons, 2004)
- , «“El Estado español en el siglo XVIII: su configuración durante los primeros años del reinado de Felipe V”», *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, 4 (2000), 137-70

- , «Las primeras reformas institucionales de Felipe V: el marqués de Canales, 1703-1704», *Cuadernos Dieciochistas*, 2000, 155-83
- Castro Nunes, Antonio, «A comunicação política nas monarquias ibéricas de Antigo Regime (1700-1750)», en *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, ed. Eliseo Serrano Martín (Zaragoza: Institución Fernando el Católico (CSIC), Diputación de Zaragoza, 2013), pp. 251-64
- Charle, Christopher, «La prosopografía o biografía colectiva. Balance y perspectivas», *Clivajes. Revista de Ciencias Sociales*, 2014
- Coronas González, Santos M., ed., *El libro de las Leyes del siglo XVIII. Tomo Primero. Libros I, II y III (1708-1748)* (Madrid: Boletín Oficial del Estado; Centro de Estudios Constitucionales, 1996)
- Dedieu, Jean-Pierre, «El aparato de gobierno de la Monarquía española en el siglo XVIII, elemento constitutivo de un territorio y de una sociedad», en *El Antiguo Régimen. Una mirada de dos mundos: España y América*, ed. María Inés Carziolo, Rosa Isabel Fernández Prieto, y Cecilia Lagunas (Buenos Aires: Prometeo, 2010), pp. 39-60
- , «Patronazgo y política. El ejemplo de la administración Real Española del siglo XVIII», en *Centros periféricos de poder na Europa do sul (séculos XII-XVIII)*, ed. Herminia Vasconcelos Vilar, Mafalda Soares da Cunha, y Fátima Farrica (Lisboa: Colibri, 2013), pp. 273-89
- Dedieu, Jean-Pierre, y Zacarías Moutoukias, «Approche de la théorie des réseaux sociaux», en *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, ed. Juan Luis Castellano Castellano y Jean-pierre Dedieu (París: CNRS, 1998), pp. 7-30
- Domenach, J. M., *La propaganda política* (Buenos Aires: EUDEBA, 1986)
- Dubet, Anne, *Un estadista francés en la España de los Borbones- Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, ed. Anne Dubet (Madrid: Biblioteca Nueva, 2008)
- Eissa-Barroso, Francisco A., «Reform under the First Bourbon: The Dawn of the Administrative Monarchy», en *The Spanish monarchy and the creation of the Viceroyalty of New Granada (1717-1739): the politics of early Bourbon reform in Spain and Spanish America* (Leiden; Boston: Brill Academic Publishers, 2017), pp. 86-111
- Eissa-Barroso, Francisco A., y Ainara Vázquez Varela, *Early Bourbon Spanish America. Politics and Society in a Forgotten Era (1700-1759)*, ed. Jaap Jacobs, L. H. Roper, y Bertrand Van Ruymbeke (Leiden; Boston: Brill Academic Publishers, 2013)
- Elliott, John H., *Spain, Europe & the Wider World, 1500-1800* (New Haven; Londres: Yale University Press, 2009)
- Firbas, Paul, y José Antonio Rodríguez Garrido, *Diario de noticias sobresalientes en Lima y noticias de Europa (1700-1711)* (New York: Instituto de Estudios Auriseculares (IDEA), 2017)

- Fisher, John R., *The Economic Aspects of Spanish Imperialism in America, 1492-1810* (Liverpool: Liverpool University Press, 2006) <<https://doi.org/10.2307/346411>>
- García Marín, José María, Javier Alvarado Planas, Consuelo Maqueda Abreu, David García Hernánd, Miguel F. Gómez Vozmediano, Fernando Negro del Cerro, et al., *Diccionario de historia moderna de España. II. La administración*, ed. Enrique (Dir.) Martínez Ruíz (Madrid: Istmo, 2007)
- García Pérez, Rafael, «El Consejo de Indias en la Corte de Felipe V: lógica jurídica y lógica política en el gobierno de América», en *El gobierno de un mundo: virreinos y audiencias en la América hispánica*, ed. Feliciano Barrios Pintado (Ciudad Real: Universidad de Castilla-La Mancha, 2004), pp. 167-202
- Gil Martínez, Francisco, y Amorina Villarreal Brasca, eds., *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos XVI-XVIII)* (Almería: Editorial Universidad de Almería, 2017)
- Gómez Gómez, Margarita, «Instrucciones para el gobierno del presidente o gobernador del Consejo de Indias», *Historia, instituciones, documentos*, 31 (2004), 287-300
- González González, Alfonso Federico, «El consejo de indias en la crisis de los consejos y en el nacimiento de la estructura administrativa contemporánea», *Boletín americanista*, 1978
- , «El consejo de indias en la crisis de los consejos y en el nacimiento de la estructura administrativa contemporánea», *Boletín americanista*, 2 (1978), 165-77
- González Martínez, Nelson Fernando, «Correos y comunicación escrita en la América colonial: esquemas de distribución de la correspondencia oficial (1514–1768)», *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas – Anuario de Historia de América Latina*, 52 (2016) <<https://doi.org/10.7767/jbla-2015-0104>>
- , «De la “confianza” a las sospechas de corrupción: las concesiones de Correo Mayor en el mundo hispanoamericano (1501-1720)», en *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos XVI-XVIII)*, ed. Francisco Gil Martínez y Amorina Villarreal Brasca (Almería: Editorial Universidad de Almería, 2017), pp. 229-51
- Gould, Roger V., «Uses of Network Tools in Comparative Historical Research», en *Comparative Historical Analysis in the Social Sciences*, ed. James Mahoney y Dietrich Rueschemeyer (Cambridge University Press, 2003), pp. 241-69
- Lohmann Villena, Guillermo, *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1974)
- Luzzi Traficante, Marcelo, *La transformación de la Monarquía en el siglo XVIII. Corte y casas reales de Felipe V* (Madrid: Ediciones Polifemo, 2016)
- Malamud Rikles, Carlos Daniel, *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano : 1698-1725, Serie Descubrimiento* (Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz, 1986)

- Martínez Millán, José, Concepción Camarero Bullón, y Marcelo Luzzi Traficante, *La Corte de los Borbones: crisis del modelo cortesano (3 vols.)* (Madrid: Ediciones Polifemo, 2013)
- Masi, Óscar de, *Comunicación gubernamental* (Buenos Aires: Paidós, 2001)
- Mendé, M^a Belén, y Cintia Smith, «La comunicación política : un espacio de confrontación», *Comunicar*, 1999, 201-8
- Moreno Cebrián, Alfredo, y Nuria Sala Villa, *El «premio» de ser virrey. Los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Historia, 2004)
- Pérez-Mallaina Bueno, Pablo Emilio, *Política Naval Española en el Atlántico 1700-1715*, ed. Pablo Emilio Pérez-Mallaina (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1982)
- Pérez Canto, M^a Pilar, y C. Vázquez Rodríguez de Alba, «El Consejo de Indias ante los decretos de Nueva Planta, 1714», *Boletín americanista*, 1988, 227-45
- Pérez Canto, María Pilar, «El consejo de Indias ante los decretos de nueva planta, 1714.», *Boletín americanista*, 1988, 227-45
- Picazo Muntaner, Antoni, «Redes, familia y poder: Nuevas técnicas y nuevas metodologías para su estudio», en *Los vestidos de Clío: Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, ed. Ofelia Rey Castelao y Fernando Suárez Golán (Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015), pp. 841-56
- Real Academia Española, «Diccionario de Autoridades (1726-1739)», 2012, p. Dictionarios históricos de la lengua española <<http://web.frl.es/DA.html>> [accedido 10 abril 2019]
- Real y Supremo Consejo de Indias, *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias.*, ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales / Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 1691)
- Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica, «Dougnac Rodríguez, Antonio, Manual de Historia del Derecho Indiano», 2010 <<https://www.colmich.edu.mx/rersab/index.php/textos/textos-ordenanzas-de-intendente/2-uncategorised/29-dougnac-rodriguez-antonio-manual-de-historia-del-derecho-indiano>> [accedido 10 junio 2019]
- Rivero Rodríguez, Manuel, *La edad de oro de los virreyes*, 2011
- Rodríguez Garrido, José Antonio, «Teatro y poder en el palacio virreinal de Lima (1672-1707).» (Princeton University, 2003)
- Sallés Vilaseca, Núria, «Los secretos del Despacho y el Consejo de Gabinete de Felipe V: Diseños de una Nueva Planta en la Administración Central (1701-1717)», *MAGALLÁNICA, Revista de Historia Moderna*, 5/9 (2018)

Schäfer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias* (Madrid: Marcial Pons, 2003)

———, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. La labor del Consejo de Indias en la administración colonial*. (Madrid: Marcial Pons, 2003)

Universidad de Almería, «Normativa general para la organización y evaluación de la asignatura de Trabajos Fin de Estudios (Grado y Máster) en los programas de enseñanzas oficiales de la Universidad de Almería. (Aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2017).» (Almería: Universidad de Almería, 2017)

Vallejo García-Hevia; José María, *Estudios de Instituciones Hispano-Indianas. Tomo II. La Inquisición en Indias. Correo Mayor y correos marítimos a Indias. La Real Compañía de Filipinas*. (Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2015)

Vallejo García-Hevia, José María, «Los navíos de aviso y los correos marítimos a Indias (1492-1898)», *Ivs Fugit*, 1998, 197-266

Watkins, Susan Cotts, «Social Networks and Social Science History», *Social Science History*, 19 (1995), 295-311

GLOSARIO

A

Assiento. (8) «Vale tambien contrato, ù obligaci3n de alguna cosa: como el assiento de negros, el assiento del tabáco. Lat. *Scripto contracta, seu concepta obligatio, conventio*. RECOP. lib. 9. tit. 5. l. 38. De qualquier assiento ò cámbio que se haga lleven los Contadóres mayores y Tenientes los dichos dos marcos. QUEV. Sueñ. Llegaron tres ò quatro extrangéros ricos pidiendo assientos, y dixo un Ministro piensan ganar en ellos?». **(9)** «Vale assimismo anotaci3n hecha por escrito de alguna partida, ò noticia, que se apunta y se escribe en algun libro, para que conste y no se olvíde. Lat. *Annotatio. Relatio in commentarios.*»⁶⁰

Avería. (3) «Tambien se entiende por el contráto que hacen entre sí los comerciantes, para en el caso de que las mercaderías se maltráten por causa de la navegaci3n...». **(4)** «En sentido de contribuci3n ò tribúto. Véase Havería»⁶¹.

E

Extrañar. (1) «Apartar y echar de sí y de su comunicaci3n a alguno, tratándole como ajeno y no conocido, o contrário». **(2)** «Se toma tambien por reprehender, escarmentar, castigar»⁶²

H

Habería. «s. f. Contribuci3n o tribúto, que en las Aduanas marítimas se paga al Rey por el importe de lo que se embarca para fuera. [iv.105] Latín. *Pensam quod Principi impenditur ex muneribus mare transvectis*. RECOP. DE IND. lib. 9. tit. 9. l. 8. Mandamos, que del oro, plata, perlas y de qualesquier géneros y mercaderías que se traxeren de las Indias, se cáuse, cobre y pague la habería.»⁶³

R

Regimiento. «...se llama regimiento al conjunto de regidores que gobierna un municipio»⁶⁴.

⁶⁰ Real Academia Española.

⁶¹ *Íbidem*.

⁶² *Íb.*

⁶³ *Íb.*

⁶⁴ José María García Marín et al., *Diccionario de historia moderna de España. II. La administraci3n*, ed. Enrique (Dir.) Martínez Ruíz (Madrid: Istmo, 2007).

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Enumeración de los asuntos identificados.....	11
Tabla 2. Identificación de destinatarios.....	12
Tabla 3. Asuntos por destinatario, por tipo de asunto.....	57
Tabla 4. Asuntos por agrupación de destinatarios, por tipo de asunto.....	59
Tabla 5. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1709.....	60
Tabla 6. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1710.....	61
Tabla 7. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1711.....	62
Tabla 8. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1712.....	63
Tabla 9. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1713.....	64
Tabla 10. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1714.....	65
Tabla 11. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1715.....	66
Tabla 12. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1716.....	67
Tabla 13. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1717.....	68
Tabla 14. Asuntos despachados en 1709.....	69
Tabla 15. Asuntos despachados en 1710.....	70
Tabla 16. Asuntos despachados en 1711.....	70
Tabla 17. Asuntos despachados en 1712.....	72
Tabla 18. Asuntos despachados en 1713.....	74
Tabla 19. Asuntos despachados en 1714.....	75
Tabla 20. Asuntos despachados en 1715.....	76
Tabla 21. Asuntos despachados en 1716.....	76
Tabla 22. Asuntos despachados en 1717.....	77

ÍNDICE DE LÁMINAS

Lámina 1. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 88v	80
Lámina 2. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 89r.....	82
Lámina 3. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 89v	84
Lámina 4. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 90r.....	86
Lámina 5. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 90v	88
Lámina 6. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 91r.....	90
Lámina 7. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 191r.....	92
Lámina 8. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 191v	94
Lámina 9. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 192r.....	96
Lámina 10. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 192v	98
Lámina 11. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 193r.....	100
Lámina 12. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 193v	102
Lámina 13. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 194r.....	104
Lámina 14. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 194v	106
Lámina 15. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 195r.....	108
Lámina 16. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 195v	110
Lámina 17. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 196r.....	112
Lámina 18. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 196v	114
Lámina 19. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 197r.....	116
Lámina 20. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 197v	118
Lámina 21. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 198r.....	120
Lámina 22. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 198v	122
Lámina 23. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 280v	124
Lámina 24. AGI, LIMA, 577, L.35, Folio 281r.....	126
Lámina 25. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 281v	128
Lámina 26. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 282r.....	130
Lámina 27. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 282v	132
Lámina 28. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 283r.....	134
Lámina 29. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 283v	136
Lámina 30. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 284r.....	138
Lámina 31. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 284v	140

Lámina 32. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 285r.....	142
Lámina 33. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 285v.....	144
Lámina 34. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 286r.....	146
Lámina 35. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 286v.....	148
Lámina 36. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 287r.....	150
Lámina 37. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 287v.....	152
Lámina 38. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 288r.....	154
Lámina 39. AGI, LIMA, 577, L.35, Folio 396r.....	156
Lámina 40. AGI, LIMA, 577, L.35, Folio 396v.....	158
Lámina 41. AGI, LIMA, 577, L.35, Folio 397r.....	160
Lámina 42. AGI, LIMA, 577, L.35, Folio 397v.....	162
Lámina 43. AGI, LIMA, 577, L.35, Folio 398r.....	164
Lámina 44. AGI, LIMA, 577, L.35, Folio 398v.....	166
Lámina 45. AGI, LIMA, 577, L.35, Folio 399r.....	168

ANEJOS

I. Transcripción de brevets

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
1r-2v	30/1/1709	Al Virrey del Perú que haga reintegrar a la Real Hacienda 3000 pesos que pertenecen por la mitad importe de un comiso que se hizo en la villa de Chancay; extrañando a la Audiencia ejecutado en razón
2v-3v	30/1/1709	Al fiscal de lo civil de la Audiencia de Lima, extrañándole el haber permitido se dieran al Consulado de aquella ciudad los 3000 pesos que pertenecían a la Real Hacienda de el comiso hecho en Chancay.
3v-4v	22/2/1709	Al Virrey del Perú que haga venir en la primera ocasión los 6500 pesos en que se benefició a Don Juan Antonio de Ardiles el oficio de tesorero de la Caja de Caillona
4v-9v	19/3/1709	Al Virrey del Perú ordenándole que solicite con aquel Consulado y Comercio, la continuación de los asientos de avería y demás que ha tenido a su cargo y previniéndole la administración con que se ha de poner para su mejor cobro en caso de no allanarse a ello otro.
9v-13r	19/3/1709	Al Virrey del Perú ordenándole solicite con aquel Consulado y Comercio la continuación de los Asientos de Avería y demás que ha tenido a su cargo y previniéndole la administración que se a de poner para su mejor cobro en caso de no allanarse a ello dicho Comercio.
13r-13v	2/4/1709	A la Audiencia de Lima con duplicado de Despacho que se envía al Virrey sobre que se solicite con el consulado la continuación de los Asientos y que en defecto corra su administración de cuenta de la Real Hacienda.
13v-16r	2/4/1709	Al Virrey y Audiencia de Lima ordenándoles lo que han de efectuar en la recaudación, cobro y revisión de el importe de las libranzas despachadas a favor del Consulado y Comercio de Sevilla que el gobernador y oficiales reales de Cartagena les avisaren no haberse cobrado por sus diputados o apoderados.
16r-17r	11/5/1709	Al Virrey del Perú avisándole del recibo de su carta de 25 de agosto de el año próximo pasado en que se dio cuenta de las noticias por que concedió licencia al Almirante Chabert para dejar en el Callao un bajel de los que apegó a su bandera.
17r-18v	12/5/1709	Al Virrey del Perú, avisándole del recibo de su carta de 31 de agosto de 708 en que participa el arribo a la isla de Flores del navío de guerra nombrado El Oriflama con mando de Alonso de Chabert.
18v-20r	4/6/1709	Al duque de Linares electo Virrey del Perú, ordenándole proceda a la prisión de la persona de Don José de Rozas y embargo de sus bienes por la causa que arriba se expresa.
20r-21r	19/6/1709	Al Virrey del Perú, Duque de Linares, encargándole con todo aprieto se aplique con la mayor vigilancia al remedio de los vicios y relajación de costumbres que se han introducido en aquél reino.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
21v-22v	5/7/1709	Al Obispo de Trujillo avisando el recibo de su carta de 28 de diciembre de 1707 en que dio cuenta de lo ejecutado en la recaudación del subsidio del millón con motivo de el encargo que se le hizo sobre fomentar el empréstito que había de pedir el virrey del Perú
22v-23v	5/7/1709	Al Obispo de Trujillo en respuesta a carta que escribió sobre el proceder de don Diego Rodríguez, chantre de aquella catedral.
23v-26r	5/7/1709	Al Virrey del Perú, participándole lo que escribe el obispo de Trujillo sobre el proceder de don Diego Rodríguez, chantre de aquella iglesia, para que ejecute lo que en razón de esto se le encarga
26v-27v	5/7/1709	A don Juan de Murga dándole gracias por el donativo de cuatro mil pesos con que ha servido para ayudar a las urgencias presentes
27v-29r	6/7/1709	A la Audiencia de Lima ordenándoles hagan sacar a Antonio de Oliveros doscientos pesos de multa y que se le suspenda del servicio por seis meses por la razón que arriba le expresa.
29r-44v	10/7/1709	Al Virrey y Audiencia de Lima participándoles lo resuelto por Vuestra Majestad en el juicio de jurisdicción entre la Sala del Crimen y el Consulado, y que se suspenda el uso de la cédula de veinte de abril de 1702 con lo demás que arriba se expresa.
45r-48v	30/7/1709	Al Virrey del Perú ordenándole reprenda al marqués de Villar de Tajo el no haber dado cumplimiento al título de General del Sur despachado a favor de don Pedro de Medionda.
48v-50v	9/8/1709	Al Virrey del Perú ordenándole lo que ha de observar y participar en las provisiones de encomiendas de aquel reino.
50v-52r	13/8/1709	Al Virrey del Perú ordenándole lo que ha de ejecutar con don Juan de Lozaya, presidente de la Audiencia de Quito, en los casos que arriba se expresan.
52r-54v	22/8/1709	Al Virrey del Perú, ordenándole se paguen a don Fermín Montero de Espinosa, veedor general del ejército y reino de Chile, los sueldos que hubiere devengado con dicho empleo y constase estánsele debiendo para que se pueda restituir a estos reinos con su familia.
54v-56r	8/9/1709	A los oficiales de la Real Hacienda de Lima que en caso de fallecer don Lorenzo de Vicuña sin tomar posesión de los empleos que se le han conferido restituyan a sus herederos 3000 pesos que ha entregado de contado de los 5000 con se ha ofrecido ()

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
56r-58v	7/9/1709	A la Audiencia de Lima participándola la noticia que se ha tenido de el descubrimiento de un tesoro de Quispicanche y ordenándola lo que en razón de esto ha de ejecutar.
58v-59r	7/9/1709	Licencia a Don Pedro Pérez de Guzmán, contador de la Real Hacienda de la villa de Monpox, para que pueda embarcarse con dos criados. Nota: Esta licencia se dio con fecha de 29 octubre de 1709 y fue firmada de Su Majestad.
59r-60v	20/10/1709	Al obispo de la iglesia de Arequipa, extrañándole su modo de proceder en lo que dilate los nombramientos de la canonjía doctoral de ella
60v	11/5/1710	Para que en todas las iglesias se pueda pedir limosnas para la conclusión y aumento del monte de piedad de las Ánimas Benditas del Purgatorio que está para exigirse en el convento de las Descalzas reales de esta Corte (incompleto).
60v-61v	15/7/1710	Al oidor don Nicolás de Paredes y Armendáriz, ordenándole habérsele nombrado por juez conservador en el reino del Perú para el buen régimen y cobro de los caudales del Santo Monte de Piedad de las Ánimas de Madrid
61v-62r	13/4/1712	Al Virrey del Perú, sobre limosnas del Monte de Piedad de las Ánimas.
62v-63v	22/7/1710	Al Virrey del Perú en respuesta a su carta en que avisó haber sacado 30000 pesos de la Caja de Difuntos para engrosar el envío de caudales y ordenándole los rehaga reintegrar luego.
64r-66r	7/8/1710	Al Virrey y Audiencia de Lima, encargándole la observancia de la ley (15 título 11-libro V-) de las de la recopilación sobre la concurrencia del provisor de aquel arzobispado con el cabildo de aquella iglesia y dé cuenta de lo practicado en este punto.
66v-71r	2/9/1710	Al Virrey del Perú, en respuesta a carta suya de 15 de diciembre de 1707 sobre el desorden de ilícito comercio de franceses en aquel reino.
71v-72v	26/11/1709	A don Nicolás de Paredes, oidor de Lima, ordenándole lo que deberá ejecutar en el embargo de los bienes de don Tomás Martín.
72r-74v	2/2/1710	Al cabildo de la iglesia metropolitana de Lima dando gracias por el donativo de 10000 pesos que entregó y de las públicas demostraciones con que solemnizó la noticia del nacimiento del Príncipe nuestro hijo, expresando con su ejemplo se alienten los vasallos a contribuir durante la guerra.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
74v-75v	2/2/1710	A los oficiales de la Real Hacienda de Lima en declaración de que don Esteban Ferrer no debe media anata por la tenencia general del reino del Perú que Vuestra Majestad ha conferido
75v-78v	15/2/1710	Al Virrey del Perú, previniéndole la orden que ha de dar para la paga y participación de la renta que goza doña Teresa María del Castillo de 1000 ducados en los repartimientos de la provincia de Otavando en las de Quito.
78v-79v	20/4/1710	Al Virrey del Perú avisándole el recibo de su carta sobre la profesión de doña Josefa Portocarrero, hija del virrey conde de la Monclova
79v-80v	30/4/1710	Al cabildo de la metropolitana de Lima aprobándole el no haber dado provisión a don Nicolás de Miguel de una canonjía de aquella iglesia por no haber presidido el título.
81r-82r	30/5/1710	A don Gonzalo Ramírez Baquedano y por su ausencia a don Juan Bautista de Urbietta y por la de ambos a don Álvaro Bernardo de Quirós, comentándoles la prisión y embargo de bienes de don José de Rozas que estaba encargada a duque de Linares.
82r-83r	10/7/1710	Al obispo electo de Guamanga en respuesta a carta suya escrita desde México. Se le previene lo que se ha reparado
83v-85v	8/8/1711	Al Virrey del Perú reiterando la orden que está dada para la prisión y embargo de bienes de don José de Rozas a cuyo fin se remite el testimonio de autos de su causa.
86r-88v	12/8/1711	Al Virrey del Perú que informe sobre la instancia que hace la ciudad de Trujillo para que se le agregue la provincia de Guamachesco y asimismo sobre el estado de la fortificación de aquel puerto
88v-91r	26/7/1711	Al Virrey del Perú y demás ministros y tribunales a quien tocase ordenarles, restituyan la Armada del Sur a su antiguo pie, número de bajeles y gente de su dotación y que se ejecuten lo demás que arriba se expresa.
91r-91v	4/9/1711	A los oficiales de la Real Hacienda de Lima, ordenándoles observen las leyes y providencias dadas para la venta y valuación de los oficios vendibles y renunciables.
92r-93r	11/9/1711	A la Audiencia de Lima remitiéndole el pliego que arriba se expresa para el tribunal de la Inquisición de aquella ciudad y previniéndole lo que por su parte de debiera ejecutar al tiempo del litigio.
93v-95r	18/11/1711	Vuestra Majestad hace merced a la iglesia catedral de la ciudad de Arequipa en las provincias del Perú de la tercia parte de los diezmos de la última vacante.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
95v-98v	28/10/1712	Al Príncipe de Santo Bono, Virrey del Perú, o a la persona a cuyo cargo fuere su gobierno, para que en la renta de la nieve de la ciudad de Lima, que hoy tiene Juan Félix Jiménez de Cisneros, en la pretensión de que se le continúe este arrendamiento, le atienda siempre en el caso de que otro no adelante más que él debajo de la regla de tales arrendamientos y pujas de ellos.
99r-103v	28/10/1712	Al Príncipe de Santo Bono, Virrey del Perú, previniéndole lo que ha de ejecutar con los oidores de la Audiencia de Lima que concurrieron en la determinación de arrendamiento de la nieve de aquella ciudad, en la viuda de Juan de Abrezo habiendo habido mayor postor en esta venta.
104r-105r	16/10/1712	Al cabildo eclesiástico de la iglesia metropolitana de Lima, encargándole pase luego a la provisión del curato de Reguay y que se ejecute lo demás que arriba se manda.
105r-106v	28/11/1712	A la Audiencia de la Ciudad de los Reyes que hallándose en su jurisdicción, don Ignacio Gallegos, provisto en plaza supernumeraria de oidor de Chile, le examine y reconozca su edad y que no hallando la capacidad haga se suspenda la posesión y dé cuenta de ello.
106v-108v	24/1/1712	Al Virrey del Perú, avisándole lo representado por el conde del Castillejo, Correo Mayor de las Indias, y previniéndole lo que ha de ejecutar en el ínterin que Vuestra Majestad toma resolución en lo principal de su pretensión
108v-110v	25/4/1712	Al Virrey del Perú, ordenándole lo que ha de ejecutar con las rentas y efectos que goza el duque de Uceda en aquellas provincias.
110v-112v	25/4/1712	Al Virrey del Perú ordenándole lo que ha de ejecutar con los caudales pertenecientes a don Juan Martín de Ceballos oficial nuestro que fue de la escribanía del Perú.
112v-114v	25/4/1712	Al Virrey del Perú, ordenándole lo que ha de ejecutar con los 9000 pesos de renta concedidos al marqués de la Conquista por vía de recompensa en las Cajas Reales de Lima.
114v-116r	25/4/1712	A los oficiales reales de la Real Hacienda de Lima, ordenándoles lo que han de ejecutar con la renta concedida en aquellas cajas al marqués de l Conquista por vía de recompensa.
116r-120r	22/4/1712	A la Audiencia de Lima, repitiéndola la orden a arriba inserta y ordenándola lo que deberá ejecutar y que remita los autos que se han seguido sobre la cesión de 2000 pesos a la Real Hacienda hecha por don Blas de la Carrera.
120r-121r	31/5/1712	A la Audiencia de Lima, ordenándola informe con copia de los autos lo que pasó en la elección de abadesa del convento de Santa Clara de aquella ciudad y lo demás que ha de ejecutar.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
121v-122v	1/8/1712	Al Virrey del Perú, ordenándole que en consecuencia del Despacho que reinserto, cobre y remita los 20000 pesos que ha cedido el marqués de Alcañizas y Oropesa.
122v-123v	1/8/1712	Al Virrey del Perú, acusándole el recibo de su carta de 31 de diciembre de 1709, sobre el depósito de los indios de guerra de Chile y que avise lo que hubiese resultado.
124r-124v	12/8/1712	Al Virrey del Perú, ordenando le haga que todas las compañías de Callao alternen en la guarda de las Cajas Reales y Palacio de Lima, según su antigüedad de dos a dos meses.
125r-127v	12/8/1712	Al Virrey del Perú, participándole las noticias dadas por el presidente de Charcas sobre la guerra de los indios del Tucumán y ordenándole lo que ha de ejecutar para que no se experimente omisión en las providencias que necesitasen dar.
127v-128v	23/9/1712	A los oficiales reales de Lima, ordenándoles no acudan con la mitad del salario que goza don Pedro de Villa Vicencio y Cisneros desde el día que tomase posesión de una canonjía de la iglesia metropolitana de aquella ciudad a que ha sido promovido.
128v-131r	21/10/1712	[Tachado: Al Virrey del Perú] Al Príncipe de Santo Bono, ordenándole proceda ejecutivamente contra cualesquiera personas que no hubieren satisfecho las porciones de los donativos que ofrecieron enteros en el Perú antes de entrar al ejercicio de sus empleos y que ejecute lo demás que le mandan.
131r-132v	15/11/1712	Al Virrey del Perú, Príncipe de Santo Bono, mandándole observe lo que se le ordena en la instrucción que se le entrega con este despacho con la limitación que arriba se expresa.
133r-134v	15/11/1712	Al Virrey del Perú, Príncipe de Santo Bono, ordenándole finalice, concluya y perfeccione con el Consulado de Lima el Asiento de Averías y arrendamientos que arriba se expresan.
134v-137r	15/11/1712	Al Príncipe de Santo Bono, Virrey del Perú, concediéndole facultad para indultar los delitos de los extravíos de azogue que se hubiesen hecho en las minas de Huancavelica, en la forma y con las circunstancias que arriba se expresan.
137r-139v	15/11/1712	Facultad al Príncipe de Santo Bono para que pueda indultar las resultas, cargos y alcances que se sacaron de la liquidación de las cuentas de las cajas del Perú; en la forma y con las circunstancias que arriba se expresan.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
140r-143r	15/11/1712	Facultad al Príncipe de Santo Bono, Virrey del Perú, para que pueda indultar y componer todas las causas de ilícitos comercios cometidos hasta su arribo al reino del Perú.
143r-146r	15/11/1712	Comisión al Príncipe de Santo Bono, Virrey del Perú, para la averiguación y castigo de todos los excesos cometidos en el reino del Perú en el que anda los comercios de extranjeros.
146r-148r	15/11/1712	Comisión al Príncipe de Santo Bono, Virrey del Perú, para que averigüe todos los extravíos de azogue que hubiesen hecho en las minas de Huancavelica, con facultad de poderlo subdelegar en la persona o ministro de su mayor satisfacción
148v-152r	15/11/1712	Al Virrey del Perú, Príncipe de Santo Bono, ordenándole haga se tomen las cuentas de todas las cajas del Perú y se cobren los alcances que resultaren, ejecutando lo demás que arriba se expresa.
152v	30/12/1712	Al Virrey del Perú, ordenándole no conceda licencia, ni permita que ningún cura de actual ejercicio pase a estos reinos.
153r-154r	26/1/1713	Al Virrey del Perú, ordenándole que en caso de haber entrado en el Mar del Sur, embargado o apresado, los dos navíos que arriba se expresan, los restituya y vuelvan con toda su carga.
154r	26/1/1713	A don Álvaro Bernardo de Quirós, ordenándole pase luego y sin la menor dilación a servir la Plaza de Alcalde de Corte de Lima a que está provisto.
154r-156r	26/3/1713	A la Audiencia de Lima, participándola lo que se escribió el gobernador y Audiencia de Chile por lo acaecido con don Álvaro Bernardo de Quirós, que está promovido a Alcalde de Corte de aquella ciudad.
156v-157v	26/1/1713	A la Audiencia de Lima ordenándola una patente de la licencia de la merced para que se promueva a fray Pedro Omiopezoa al hospital de Juan de Diego del reino de Chile.
157v-159r	11/3/1713	A don Mateo de Mata Ponce de León, ordenándole remita en los avíos de don Antonio de Echeverz los 9256 pesos y 3 reales de plata que paran en su poder para la razón que se expresa.
159r-161v	8/4/1713	Al Virrey del Perú, previniéndole lo resuelto en vista de lo que escribió don Pablo Vázquez de Velasco tocante a los 500 pesos que se habían sacado de multa en Chile y conviniéndose en el socorro de la plaza de Valdivia y ordenándole lo que ha de ejecutar.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
161v-162v	8/4/1713	Carta a don Pablo Vázquez de Velasco sobre lo tocante al despacho de arriba.
162v-165v	9/5/1713	Al Virrey del Perú, remitiéndole copia del título de corregidor de la Paz despachado a don Diego de Quirós, para que ejecute lo que se le ordena.
165v-166r	24/5/1713	A don Gonzalo Ramírez de Baquedano en respuesta de su carta de 5 de octubre de 711 en que da cuenta de los embargos hechos en los bienes de don José de Rozas, aprobándole las diligencias hechas y ordenándole ejecute lo que arriba se expresa.
166v-167v	24/5/1713	Al Virrey del Perú, participándole haberse desaprobado el nombramiento de catedrático de Método de la Universidad de San Marcos que hizo en don Juan de Avendaño y ordenándole ejecute lo demás que se expresa.
168r-169r	24/5/1713	A la Universidad de San Marcos de Lima, participándole haberse desaprobado el nombramiento de catedrático de método de aquella universidad que hizo el virrey en Don Juan de Avendaño y ordenándole ejecute lo que se expresa.
169r-175r	8/6/1713	Al Virrey del Perú, noticiándole lo acaecido con don Juan Fermín Montero de Espinosa, veedor general del ejército de Chile, y ordenándole ejecute lo que se le previene en la forma que se expresa.
175r-176v	12/6/1713	Al Virrey del Perú, ordenándole remita con la mayor prontitud y brevedad los situados que corresponden al ejército de Chile descontando de ellos las cantidades que le constase haber suplido de otros efectos de Real Hacienda y lo demás que se manda.
177r-180v	10/6/1713	Al Virrey del Perú, ordenándole saque 4000 pesos de muta a don Guillermo Fernández de Obregón por la razón que arriba se expresa.
181r-182v	27/3/1713	Al Príncipe de Santo Bono, participándole lo que se han tenido de que holandeses pasen a invadir las costas de las Indias.
182v-184r	26/1/1713	Al Virrey del Perú previniéndole reservadamente los términos y modo con que deberá proceder a la cobranza de los alcances que han resultado y remataren contra el Consulado y Comercio de Lima.
184r-185v	26/1/1713	Al Virrey del Perú, dándole comisión y facultad reservada para transigir y ajustar lo que hubiesen producido las rentas que ha administrado el Consulado de Lima desde el año de 707 y previniéndole lo demás que deberá ejecutar en el caso de no comunicarse a lo que arriba se expresa.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
186r-187v	26/1/1713	Al Virrey del Perú, ordenándole proceda a la cobranza de 773523 pesos que debe el Consulado de Lima y a lo demás que importaren los alcances que verificare deber sus asientos que no ha satisfecho.
187v-191r	26/1/1713	Al Virrey del Perú, ordenándole restituya a la Real Hacienda de los dineros que han producido las rentas que ha administrado el Consulado de Lima, desde el año 707 que cumplió el último asiento de averías y previniéndole lo demás que deberá practicar sobre este punto.
191r-198v	26/1/1713	Al Virrey del Perú, ordenándole la forma de que nuevamente ha de ajustar los asientos de averías y en su defecto lo ponga en administración y ejecute lo demás que se le manda.
198v-202r	5/3/1713	Al Virrey del Perú [tacado: ordenándole]. (Falta la transcripción de la cédula de 4/9/1711)
202r-210v	23/8/1713	Al Virrey del Perú, en respuesta de su carta de 22 de octubre de 711 en que dio cuenta de lo que se le ofrecía en el punto de Asiento de los derechos de avería y ordenándole lo que deberá ejecutar.
210v-213v	31/8/1713	Al Virrey del Perú, participándole lo que ha de efectuar con las rentas que goza el duque de Uceda en las provincias de Quito y demás de aquel reino.
213v-216v	28/9/1713	Al Virrey del Perú, ordenándole lo que debiera ejecutar en la comisión y averiguación de los excesos y extorsiones que se han practicado contra el cacique e indios de los pueblos que arriba se expresan.
216v-218v	8/10/1713	Al Virrey del Perú, mandándole dé las órdenes convenientes a los oficiales reales de Lima para que cobren la Media Anata que debiere don José Potau por la razón que arriba se expresa.
218v-219r	28/10/1713	A don Juan de Argüelles, electo obispo de la iglesia catedral de Arequipa, encargándole informes de las órdenes que dio en Panamá a fray Fernando de la Concepción de la religión Betelemita.
219r-219v	28/10/1713	Arzobispo de Trujillo, encargándole informe de la orden que dio a fray Juan de Jesús María del orden de betelemitas.
220r-220v	28/10/1713	A fray Bartolomé de los Reyes Orce, perfecto general de la religión betelemita del reino del Perú, ordenándole informe con testimonio de lo que arriba se le manda.
220v-222r	9/11/1713	Al virrey del Perú, remitiéndole los pliegos en que va la presentación de una ración de la iglesia del Cuzco, para que ejecute lo que arriba se le manda.
222r-224r	17/11/1713	Al Virrey del Perú, ordenándole lo resuelto en vistas de lo que escribieron los oficiales reales de Potosí sobre los interinos que nombró para el oficio de Alcalde Mayor de aquellas minas y providencias que dio.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
224r-225v	17/11/1713	A los oficiales reales de Lima, participándoles lo resuelto en vista de lo que escribieron los de las cajas de Potosí, tocante a los interinos que nombró el virrey del Perú para la alcaldía mayor de aquellas minas y ordenándoles lo que han de ejecutar.
225v-226v	17/11/1713	A la Audiencia de Lima, participándola la noticia que se ha tenido de la omisión que tienen todos los gobernadores y corregidores en la visita de sus distritos que según leyes deben hacer y ordenándola lo que ha de ejecutar.
226v-228r	17/11/1713	Al Virrey del Perú, ordenándole interpelar y obligue al doctor don Pedro Díaz de Durana a que pase a servir el obispado del Paraguay.
228r-229v	17/11/1713	A don Juan Bautista de Orveta, alcalde del crimen de Lima, dándole gracias por lo que obró en el reparo y asistencias de los presidios de Tierra Firme el tiempo que se tuvo en ínterin la presidencia de ella.
229v-231r	29/11/1713	Al arzobispo de Lima, repitiéndole el encargo para que por parte facilite el cobro del subsidio caritativo, que deben contribuir los eclesiásticos de aquella diócesis.
231r-232v	29/11/1713	Al Virrey del Perú, reiterándole las órdenes que están dadas para que por su parte facilite el cobro de el subsidio caritativo que deben contribuir los eclesiásticos de aquel reino.
232v-236r	19/12/1713	Al Príncipe de Santo Bono, Virrey del Perú, participándole lo resuelto por Vuestra Majestad en razón de la instancia que sobre sus plazas, con motivo de la nueva planta, don Luis de Alarcón y don José Potau y ordenándole haga satisfacer puntualmente los sueldos que les están consignados en las cajas de Lima.
236r-238r	31/8/1713	A la Audiencia de Lima, participándola lo que ha de ejecutar con las rentas que goza el duque de Uceda en la provincia de Quito y demás en aquel reino.
238v-240r	23/12/1713	Al Virrey del Perú, ordenándole se arregle a lo prevenido en las leyes y privilegios de San Marcos de aquella ciudad y que en adelante abstenga a no vulnerarlos.
240r-241r	23/12/1713	Al rector y claustro de la Universidad de Lima, previniéndole lo que se manda al empleo de virrey de aquel reino de que se guarden las leyes, privilegios y contribuciones de aquella universidad.
241v-242v	23/12/1713	Al Virrey Príncipe de Santo Bono, remitiéndole copia del despacho que se dirige al presidente de Panamá para la averiguación de los comercios ilícitos y ordenándole lo que ha de ejecutar.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
242v-243v	23/12/1713	Al cabildo secular del Cuzco, ordenándole asista a la publicación de la bula conforme está mandado por ley.
243v-246v	23/12/1713	Comisión al Príncipe de Santo Bono, electo virrey del Perú, para que haga las averiguaciones y pesquisa secreta de lo ocurrido en la deposición de don Fernando Galindo, maestre de campo del Callao, y que efectúe lo que en esta razón se le manda.
246v-252r	10/2/1714	A la Audiencia de Lima, ordenándole que con toda puntualidad proceda contra las rentas que específicamente tiene la fábrica de aquella iglesia a la reintegración de rentas y 5000 pesos que el obispo virrey libró sobre las vacantes del arzobispado de Charcas y lo demás que se ejecuta.
252r-253v	19/2/1714	A la Audiencia de Lima, extrañándole el pase que dieron a la patente del general fray José de Porres estando pendientes en el Consejo la confirmación del capítulo celebrado en Lima en el año de 1709.
253v-254r	19/2/1714	Al Virrey del Perú, en respuesta de su carta de 28 de octubre de 1711 y previniéndole lo que deberá ejecutar acerca de las relaciones que le están pedidas de vacantes de obispados y el examen de don Ignacio Gallegos.
254v-258v	20/5/1714	Al Virrey del Perú, participándole las noticias que se han tenido de los fraudes y excesos cometidos por el Consulado de Lima y previniéndole de lo que acerca de esto deberá de ejecutar.
258v-261	20/5/1714	Al Virrey del Perú, participándole haberse aprobado lo ejecutado por el obispo de Quito, virrey interino, de la causa de Fernando de Quesada entregando autos y resoluciones al Tribunal del Santo Oficio y previniéndole lo que en adelante deberá observar en semejantes casos.
Falta 261- 266r	20/5/1714	(Falta regesta sobre canonización de Torivio Megrovejo)
266v-267r	12/6/1714	Al obispo de Quito, Virrey interino del Perú, aprobando lo que obró para el resguardo y defensa de aquel reino.
267r-269r	12/6/1714	Al Tribunal de cuentas de Lima, en respuesta de su carta de 17 de enero de 1710 en que dio cuenta de estar fenecidas las cuentas de aquellas cajas desde el año de 620 hasta el de 702 y sacados los alcances y ordénale lo que esto deberá ejecutar.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
269r-272v	19/8/1714	Comisión a don Luis Ambrosio de Alarcón, del Consejo de Indias de Vuestra Majestad, para que luego que llegue al Perú haga averiguación y pesquisa secreta y ejecute lo demás que arriba se manda.
272v-273v	3/9/1714	A la Audiencia de Lima, ordenándole se guarde y observe la práctica y estado que hubiera habido en cuanto a guardar el cabildo secular al virrey cuando sale de viaje.
273v-274v	14/9/1714	Al corregidor y oficiales reales de Trujillo, ordenándoles perciban y cobren de don Juan de Herrera y Valverde los 2000 pesos con que voluntariamente ha ofrecido servir a Vuestra Majestad y que en su real nombre le de gracias.
274v-275v	14/9/1714	A la Audiencia de Lima, ordenándole suspenda luego del ejercicio del corregimiento de Trujillo a don Pedro de Alzamora por las razones que arriba se expresan.
276r-277r	26/5/1714	A don Juan Bautista Orvieta, alcalde del crimen de la Audiencia de Lima, ordenándole prosiga en tomar la residencia del marqués de Casteldosríos.
277v-279v	29/10/1714	Al arzobispo de Lima, encargándole informe lo que se ofrece sobre la instancia del Colegio de San Martín de aquella ciudad, acerca de que se le aplique la cátedra de Artes que se expresa.
279v-280v	29/10/1714	A don Diego Ladrón de Guevara, virrey interino del Perú, extrañándole lo obrado en la supresión de la cátedra de Arte de la Universidad de Lima.
280v-288r	29/10/1714	A la Audiencia de Lima, ordenándola que en el caso que arriba se expresa, ponga a Diego de Soria en posesión del remate que se hizo en su cabeza por los derechos de entrada de aguardiente y vino por el cabildo de aquella ciudad y que ejecute lo demás que se manda.
288v-290v	29/10/1714	A don Diego Ladrón de Guevara, obispo de Quito, virrey interino del Perú, extrañándole lo obrado sobre el remate y administración de los derechos del aguardiente y vino que entra en la ciudad de Lima.
291r-291v	16/10/1714	A don Juan Fernando Calderón de la Barca, en respuesta de su carta de 28 de noviembre de 1713 en que se dio cuenta recibió el despacho que habla con el subdecano sobre el cobro del producto de vacantes del obispado.
291v-293r	28/10/1714	A la Audiencia de Lima, ordenándole dé pronto remedio a los excesos cometidos por don Juan Sancho Dávila, encomendero del repartimiento de indios de la provincia de Guarochines.
293r-294r	13/11/1714	Al Virrey y Audiencia de Lima, ordenándoles den las órdenes convenientes para que precisamente se observe la ley 38, libro primero, de la Recopilación de Indias, sobre servicio y presidencia de las cátedras.
294r-296v	13/11/1714	Al Virrey del Perú, extrañándole el paso que dio del Corregimiento de Arica a don Juan González Matos y Rivera y ordenándole lo que deberá ejecutar.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
296v-299r	13/5/1714	A la Audiencia de Lima, previniéndole lo que se ordena al virrey del Perú sobre que despoje del empleo del corregimiento de Arica a don Juan José de Ovejas y mandándole que si el virrey tuviere alguna demora en su ejecución haga lo que se le previene.
299r-299v	9/11/1714	A don Miguel Núñez de Sanabria, oidor de la Audiencia de Lima, en recibo de su carta de 6 de diciembre de 1713 en que acusó el recibo del despacho en que se le mandó tomase las cuentas de vacantes del obispado de 25 años en a esta parte y previniéndole dé cuenta de lo que resultara.
300r-300v	29/11/1714	A don Álvaro Bernardo de Quirón, alcalde del crimen de Lima, ordenándole concluya y remita la residencia en que está entendiendo de el conde de la Monclova.
301r-303v	29/11/1714	A los oficiales de Arequipa, ordenándoles hagan reponga al cabildo eclesiástico de aquella iglesia los 21000 pesos que dieron a don fray Juan de Argüelles, obispo de ella. (Hay 6 hojas en blanco, sin transcripción)
304r-307r	29/11/1714	A la sala del crimen de Lima, en respuesta de su carta de 14 de octubre de 1713 en que avisó el recibo de la cédula en que se declaró a su favor el conocimiento de comisos y ordenándole la observen y lo que en esta se manda
307r-309r	29/11/1714	A don Diego Ladrón de Guevara, virrey interino del Perú, en respuesta a su carta de 8 de octubre de 1713 en que dio cuenta haber comprado un navío a los franceses fabricado en el Brasil y agregado a la Armada del Sur y previniéndole lo que en él se expresa.
309r-311v	29/11/1714	A don Diego Ladrón de Guevara, virrey interino del Perú, extrañándole lo que obró en la comisión que dio a don Pedro Antonio de Chave, fiscal de aquella Audiencia, para que viajare al Callao al instar los ilícitos comercios y previniéndole lo que en adelante deberá ejecutar.
312r-314r	29/12/1714	Al cabildo eclesiástico de la iglesia de Arequipa, en respuesta a su carta de 28 de febrero de 713 y previniéndole reponga los 21000 que dio a don fray Juan de Argüelles, obispo electo que fue de aquella iglesia.
314r-316r	23/12/1714	Al Virrey del Perú, participándole lo resuelto acerca de la cátedra de Artes de aquella Universidad y ordenándole lo que deberá ejecutar.
316v-322r	23/12/1714	Al Virrey del Perú, Príncipe de Santo Bono, ordenándole lo que deberá ejecutar en las causas de ilícitos comercios que está pendiente contra don José de Rozas.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
322r-323r	23/12/1714	A don Pedro Antonio de Echave, en respuesta de su carta de 10 de diciembre de 1713, y ordenándole cuide del íntegro cumplimiento de las nueve cédulas que expreso había presentado en el acuerdo de aquella Audiencia.
323r-324r	23/12/1714	A don Melchor de la Nava Moreno, obispo del Cuzco, en respuesta de su carta de 9 de octubre de 1713 en que dio cuenta de la calidad y méritos de las personas que sirven en la dignidad de aquella iglesia y curas de su diócesis, dándole las gracias por su aplicación a la enseñanza de las doctrinas y frecuencia de los santos sacramentos.
324r-325r	23/12/1714	A don Pedro Antonio de Echave en respuesta de su carta de 10 de diciembre del año pasado y ordenándole cuide de la determinación, conclusión y saca de los alcances de las cuentas que en ella expreso.
325r-326r	23/12/1714	Al doctor don Melchor de la Nava Moreno, obispo del Cuzco, dándole gracias por la cantidad con que contribuyó por su parte al donativo que remitió, y facultad para lo que arriba se expresa.
326r-327r	23/12/1714	A don Pedro Antonio de Echave, en respuesta de su carta de 10 de diciembre del año pasado en que dio cuenta haber pedido que todos los que servían oficios vendibles y renunciables presentasen sus títulos y ordenándole lo que sobre esto deberá ejecutar.
327r-327v	23/12/1714	Al Tribunal de Cuentas de Lima, en respuesta de su carta de 16 de diciembre de 713, en que dio cuenta del recibo de la cédula de 4 de septiembre de 713 en que se le ordenó lo que habían de ejecutar en la recaudación de los salarios de los ministros del Consejo.
328r-328v	23/12/1714	A don Pedro Antonio de Echave, en respuesta de su carta de 10 de diciembre del año pasado y ordenándole lo que deberá ejecutar acerca de lo que expresa sobre el cabildo de aquella ciudad.
329r-330r	23/12/1714	A los oficiales reales de Lima, avisándoseles de lo que se manda al virrey de aquel reino acerca de que dé cuenta de quedar satisfechos los 160062 pesos que faltan por cobrar de los derechos de almojarifazgo y ordenándoles ejecutar lo mismo por su parte.
330r-331r	23/12/1714	Don Diego Ladrón de Guevara, virrey interino del Perú, en respuesta de su carta de 16 de noviembre de 713 con que remitió certificación de lo que había importado los derechos de almojarifazgo de aquella ciudad y ordenándole dé cuentas de quedar satisfechos los 160062 pesos que faltan por cobrar.
331v-336v	26/3/1715	A la Audiencia de Lima, ordenándole que en el caso que arriba se expresa ponga a Diego de Soria en posesión del remate que se hizo en su cabeza de los derechos de entrada del aguardiente y vino por el cabildo de aquella ciudad.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
336v-337v	24/7/1715	Al Virrey del Perú, previniéndole dé las órdenes convenientes para que don José Potau se le dé cuenta del sueldo que le está asignado en las Cajas de Lima 355210 maravedíes de vellón por la razón que se expone.
338r-340r	5/11/1715	A don Gonzalo Ramírez de Baquedano, oidor de la Audiencia de Lima, participándole la merced que Vuestra Majestad ha servido hacerle de futura de la fiscalía del Consejo de indias con el goce que corresponde desde el día 30 de octubre próximo pasado y ordenándole venga luego al ejercerla a estos reinos.
340r-341r	5/11/1715	A los oficiales reales de Lima, ordenándoles no paguen a don Gonzalo Ramírez Baquedano el salario y emolumentos que tiene con la plaza de oidor de aquella Hacienda desde 30 de octubre próximo pasado que es el día en que Vuestra Majestad ha resuelto se le haga bueno el goce de fiscal del Consejo de que le está hecha merced.
341r-341v	5/11/1715	Al Virrey y Audiencia de Lima, ordenando no embaracen con motivo ni pretexto alguno el pasaje a estos reinos de don Gonzalo Ramírez Baquedano, oidor de aquella Audiencia, a servir la fiscalía del Consejo de Indias de que Vuestra Majestad le ha hecho merced.
342r-343r	8/12/1715	Al Virrey del Perú, participándole lo resuelto y que ha de observar por su parte en cuanto a celar la asistencia de don Gaspar Ibáñez, Inquisidor de Lima, de curato de San Marcelo de aquella ciudad.
343r-348r	3/8/1715	Al Virrey del Perú, ordenándole remita los autos obrados en razón del comiso hecho al conde de Torreblanca y lo ejecutado de más que arriba se le expresa.
348v	6/8/1715	Al arzobispo de Lima, en respuesta de su carta en que dio cuenta de haber arribado a aquella ciudad y tomado posesión del gobierno espiritual de aquella iglesia y qué deber de lo que en esto resulta.
349r-349v	5/11/1715	A don Gonzalo Ramírez de Baquedano acompañando con esta del duplicado expedido en vista de su representación acerca de la concurrencia de los ministros a las funciones que se expresan y dándole gracias por lo que en esto ha obrado su celo.
350r-351v	10/6/1715	Al Virrey del Perú, extrañando las prorrogaciones ha concedido a Diego Díaz Pareja para que acudiera sacar confirmación del oficio de escribano público, minas (xxxx) de la provincia de ¿Paucaderolla? ...
351v-352v	28/12/1715	Al Virrey del Perú, ordenándole que en los interrogatorios de la residencia que se despacharen haga se ponga especial capítulo por lo que mira a las dependencias de Cruzada y que ejecute lo demás que se manda.
353r-353v	15/3/1716	A don Juan Fernando Calderón de la Barca, oidor de la Audiencia de Lima, en respuesta de su carta en que avisó haber sucedido en el título de conde de las Torres doña Josefa de Ceballos Ábalos y Rivero, su mujer.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
353v-355r	14/2/1717	Al arzobispo de Lima, previniéndole de lo resuelto por Vuestra Majestad en vista de su carta sobre el irregular modo con que proveyó el obispo virrey cinco curatos de aquella jurisdicción.
355r-356r	14/2/1717	Al Virrey del Perú, ordenándole ejecute lo resuelto por Vuestra Majestad para que todos los curas residan en sus feligresías.
356r-359r	11/2/1717	Al arzobispo de Lima, previniéndole lo resuelto por Vuestra Majestad sobre la forma de proveerse el oficio de caniculario de aquella iglesia.
359r-361v	14/2/1717	Al Virrey del Perú, previniéndole lo resuelto por Vuestra Majestad sobre la forma de proveerse el oficio de caniculario de la iglesia metropolitana de aquella ciudad.
361v-362v	14/2/1717	Al Virrey del Perú, ordenándole observe lo resuelto por Vuestra Majestad sobre la forma de proveerse las capellanías de coro de la iglesia de Lima.
363r-363v	14/2/1717	Al arzobispo de Lima, participándole lo resuelto por Vuestra Majestad sobre la forma de proveerse las capellanías de coro de aquella iglesia.
364r-367v	27/3/1717	Al virrey y Audiencia de Lima, ordenándoles lo que han de ejecutar para el reparo de la plaza del Callao en cuanto a sus murallas, dotación, almacenes y sala de armas.
367v-369v	27/3/1717	Al virrey, príncipe de Santo Bono, ordenándole lo que ha de ejecutar por su parte para el reparo de la importante plaza del Callao y medios que para ello se han de arbitrar.
369v-375r	27/3/1717	Al Virrey de Lima, ordenándole lo que ha de ejecutar sobre el exterminio del comercio extranjero en aquellas provincias y castigo de los mineros y vasallos que se hubieran mezclado en él.
375v-384r	27/3/1717	Vuestra Majestad manda que en la Junta de Real Hacienda que reside en la ciudad de Lima concurren además de los ministros que por ley y ordenanzas la componen, dos ministros togados y un contador de cuentas, y que se ejecute y observe lo que se previene en orden al reconocimiento de cuentas que estuvieren por fenecer en las provincias de aquel reino, pago de libranzas y otros puntos que expresan.
384v-387v	27/3/1717	Al virrey y Audiencia de Lima, sobre que se lleven y daten en el asiento de ella las dependencias tocantes a lo procedido de los efectos de Real Hacienda, alcabalas y almojarifazgos y haciendas del Mar del Sur, y de lo demás que por lo pasado corrían por el Comercio de dicha ciudad.
387v-390r	27/3/1717	Al Virrey del Perú, ordenándole ejecute lo que se le previene acerca del pase que ha de dar a los provistos en gobiernos y corregimientos.

A.G.I.	Legajo:	LIMA, 577, L.35
Folios	Fecha	Regesta
390r-391r	27/3/1717	Al fiscal de lo civil de la Audiencia de Lima, ordenándole cele el cumplimiento de lo resuelto sobre que los proveídos en corregimientos no sean admitidos sin haber entregado la cantidad que debieren.
391r-392v	27/3/1717	Al Virrey y Audiencia de Lima, previniéndoles lo que han de ejecutar con las personas a quien Vuestra Majestad ha concedido consentimiento en aquel reino y han hecho traspaso de ellos en virtud de consentimiento solo de los virreyes.
393r-394r	27/3/1717	Al cabildo eclesiástico de Lima, participándole el buen estado que tiene la causa de la canonización del beato Torivio Alfonso Nogrejevo (termina en un pliego anterior, mal cosido).
394r-395v	27/3/1717	Al virrey del Perú, mandándole dé las órdenes convenientes para que se entreguen en las cajas de Guamanga los 1000 pesos que arriba se expone.
395v-397v	27/3/1717	A don Luis de Alarcón, ordenándole haga averiguación de las personas que han comprado y beneficiado sueldos, créditos y salarios vencidos que se han pagado de la Real Hacienda y que ejecute lo demás que en ella se manda.
397v-406r	9/4/1717	Para que el virrey y Audiencia de Lima y demás ministros de la jurisdicción observen lo que se previene a fin de evitar la entrada de navíos extranjeros en el Mar del Sur.
406r-407v	9/4/1717	A la Audiencia de Lima, ordenándole lo que ha de ejecutar para la prosecución de la causa de don José de Rozas.
408r-410r	26/5/1717	Al Virrey del Perú, que informe y ejecute lo que se le previene tocante al despojo que se ha hecho de su casa e iglesia a las Recogidas de aquella ciudad.
410r-411v	26/5/1717	A la Audiencia de Lima, advirtiéndola lo que ha de ejecutar con el oficio de Alcalde Provincial de Huancavélica.

II. Tablas de resultados

Registro de oficio de Lima: 1709-1717	Asuntos																									
Destinatario	Armada y Ejército	Arribo buque de guerra	Asiento de Avería	Carta	Concesión de encomiendas	Concesión de licencia	Confirmación de empleo	Derogación cédula virreinal	Embargo	Jurisdicción	Legislación	Licencia	Merced	Omisión del cobro de Media Annata	Orden	Orden de pago	Orden social	Recaudación	Revelación de secretos	Socorros	Subsidios y donaciones	Tesoros	Tráfico ilícito	Vacantes	Venalidad	Total general
Alcalde del Crimen de Lima				2						1	1															4
Álvaro Bernardo de Quirós																								1		1
Arzobispo de Lima				1						1	3						1									6
Audiencia			1	1			5			5	9						1	1	1		1	1	1	1	1	29
Cabildo catedralicio de Arequipa											1															1
Cabildo catedralicio de Lima										2	1	1									1					5
Casa de contratación												1														1
Consejeros de Indias											1													1		2
Corregidor de Trujillo				1																						1
Fiscal de lo civil				1						1	4												1			7
Hacienda Real de Lima							1																			1
Juan Murga Moreno																					1					1
Luis Ambrosio de Alarcón											1															1
Obispado Trujillo																1					1					2
Obispos																					1					1
Obispos de Arequipa										1													1			2

Destinatario (Continuación)	Armada y Ejército	Arribo buque de guerra	Asiento de Avería	Carta	Concesión de encomiendas	Concesión de licencia	Confirmación de empleo	Derogación cédula virreinal	Embargo	Jurisdicción	Legislación	Licencia	Merced	Omisión del cobro de Media Annata	Orden	Orden de pago	Orden social	Recaudación	Revelación de secretos	Socorros	Subsidios y donaciones	Tesoros	Tráfico ilícito	Vacantes	Venalidad	Total general
Obispo de Cuzco			2																							2
Obispo de Guamanga																									1	1
Obispo de Trujillo									1																	1
Oidor Audiencia de Lima			2						1	1																4
Oidor de la Audiencia																				1					1	2
Pablo Vázquez de Velasco			1																							1
Prefecto General Batelemita									1																	1
Real Hacienda de Arequipa										1	1															2
Real Hacienda de Lima			1					1		2	1	1													1	7
Rector Universidad de San Marcos							1																			1
Regimiento de Cuzco																1										1
Subdecano Audiencia			1																							1
Tribunal de cuentas de Lima											2															2
Universidad de Lima										1																1
Virrey	1	1	2	2	1	1	1	15	3	16	34	6		1	1	1	4	1		1	3	1	2	1	7	106
Total general	1	1	3	15	1	1	1	22	4	30	62	10	1	1	1	8	2	1	1	9	2	4	3	13	198	

Tabla 3. Asuntos por destinatario, por tipo de asunto.

Destinatario	Armada y Ejército	Arribo buque de guerra	Asiento de Avería	Carta	Concesión de encomiendas	Concesión de licencia	Confirmación de empleo	Derogación cédula virreinal	Embargo	Jurisdicción	Legislación	Licencia	Merced	Omisión cobro Media Anata	Orden	Orden de pago	Orden social	Recaudación	Revelación de secretos	Socorros	Subsidios y donaciones	Tesoros	Tráfico ilícito	Vacantes	Venalidad	Total general
Arzobispo de Lima			1						1	3						1										6
Cabildo catedralicio de Arequipa										1																1
Cabildo catedralicio de Lima									2	1	1										1					5
Obispado Trujillo																1					1					2
Obispos																					1					1
Obispo de Arequipa									1														1			2
Obispo de Cuzco			2																							2
Obispo de Guamanga										1																1
Obispo de Trujillo									1																	1
Prefecto General Batelemita									1																	1
Total Instituciones Eclesiásticas	0	0	0	3	0	0	0	0	0	6	6	1	0	0	0	0	2	0	0	0	3	0	0	1	0	22
Universidad de Lima										1																1
Rector Universidad de San Marcos							1																			1
Casa de contratación											1															1
Consejeros de Indias										1															1	2
Corregidor de Trujillo			1																							1
Regimiento de Cuzco																1										1
Total otras instituciones	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	2	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7

Destinatario (Continuación)	Armada y Ejército	Arribo buque de guerra	Asiento de Avería	Carta	Concesión de encomiendas	Concesión de licencia	Confirmación de empleo	Derogación cédula virreinal	Embargo	Jurisdicción	Legislación	Licencia	Merced	Omisión del cobro de Media Anata	Orden	Orden de pago	Orden social	Recaudación	Revelación de secretos	Socorros	Subsidios y donaciones	Tesoros	Tráfico ilícito	Vacantes	Venalidad	Total general
Álvaro Bernardo de Quirós																									1	1
Juan Murga Moreno																					1					1
Luis Ambrosio de Alarcón											1															1
Pablo Vázquez de Velasco				1																						1
Total individuos	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	4
Real Hacienda de Arequipa											1	1														2
Real Hacienda de Lima				1				1	1		2	1	1												1	8
Tribunal de cuentas de Lima											2															2
Total instituciones de Hacienda	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	5	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	12
Audiencia			1	1				5		5	9						1	1	1		1	1	1	1	1	29
Subdecano Audiencia				1																						1
Alcalde del Crimen de Lima				2						1	1															4
Oidor Audiencia de Lima				2						1	1															4
Oidor de la Audiencia																					1				1	2
Fiscal de lo civil				1						1	4												1			7
Virrey	1	1	2	2	1	1	1	15	3	16	34	6		1	1	1	4	1		1	3	1	2	1	7	106
Total instituciones de Justicia y Admón.	1	1	3	9	1	1	1	20	3	24	49	6	0	1	1	1	5	2	1	1	5	2	4	2	9	153
Total general	1	1	3	14	1	1	1	20	4	29	58	10	1	1	1	7	1	1	1	1	8	1	4	2	12	198

Tabla 4. Asuntos por agrupación de destinatarios, por tipo de asunto.

Registro de oficio de Lima: 1709

Asuntos

Destinatario	Arribo buque de guerra	Asiento de Avería	Concesión de encomiendas	Concesión de licencia	Confirmación de empleo	Derogación cédula virreinal	Jurisdicción	Licencia	Orden de pago	Orden social	Recaudación	Revelación de secretos	Subsidios y donaciones	Tesoros	Tráfico ilícito	Vacantes	Venalidad	Total general	
Audiencia		1										1							2
Casa de contratación								1											1
Fiscal de lo civil															1				1
Juan Murga Moreno													1						1
Obispado Trujillo										1			1						2
Obispo de Arequipa																1			1
Oidor de la Audiencia																	1		1
Real Hacienda de Lima																	1		1
Virrey	1	2	1	1	1		1	1	1	2					1		1		13
Virrey + Audiencia						1					1			1					3
Total general	1	3	1	1	1	1	1	2	1	3	1	1	2	1	2	1	3		26

Tabla 5. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1709.

Registro de oficio de Lima: 1710		Asuntos					
Destinatario	Licencia	Socorros	Subsidios y donaciones	Tráfico ilícito	Vacantes	Cumplimiento del servicio	Total general
Audiencia				1			1
Cabildo catedralicio de Lima	1		1				2
Obispos			1				1
Obispo de Guamanga						1	1
Oidor de la Audiencia			1				1
Real Hacienda de Lima	1						1
Virrey	2	1		1			4
Virrey + Audiencia					1		1
Total general	4	1	3	2	1	1	12

Tabla 6. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1710.

Registro de oficio de Lima: 1711		Asuntos	
Destinatario	Jurisdicción	Licencia	Total general
Audiencia	1		1
Real Hacienda de Arequipa		1	1
Virrey	1		1
Total general	2	1	3

Tabla 7. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1711.

Registro de oficio de Lima: 1712								
Asuntos								
Destinatario	Derogación cédula virreinal	Embargo	Jurisdicción	Legislación	Merced	Subsidios y donaciones	Venalidad	Total general
Audiencia			1				1	2
Cabildo catedralicio de Lima				1				1
Real Hacienda de Lima		1			1			2
Virrey	2	3	1	12		2	1	21
Virrey + Audiencia						1		1
Total general	2	4	2	13	1	3	2	27

Tabla 8. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1712.

Registro de oficio de Lima: 1713		Asuntos								
Destinatario	Carta	Derogación virreinal	Jurisdicción	Legislación	Licencia	Omisión del cobro de Media Annata	Orden	Orden social	Venalidad	Total general
Alcalde del Crimen de Lima	1									1
Álvaro Bernardo de Quirós									1	1
Arzobispo de Lima				1						1
Audiencia			2	1						3
Consejeros de Indias									1	1
Hacienda Real de Lima		1								1
Obispo de Arequipa			1							1
Obispo de Trujillo			1							1
Oidor Audiencia de Lima			1							1
Pablo Vázquez de Velasco	1									1
Prefecto General Batelemita			1							1
Rector Universidad de San Marcos		1								1
Regimiento de Cuzco								1		1
Universidad de Lima				1						1
Virrey		5	6	7	2	1	1		4	26
Virrey + Audiencia				1						1
Total general	2	7	12	11	2	1	1	1	6	43

Tabla 9. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1713.

Registro de oficio de Lima: 1714		Asuntos					
Destinatario	Armada y Ejército	Carta	Derogación cédula virreinal	Jurisdicción	Legislación	Orden social	Total general
Alcalde del Crimen de Lima				1			1
Arzobispo de Lima				1			1
Audiencia			3		2		5
Cabildo catedralicio de Arequipa					1		1
Cabildo catedralicio de Lima				1			1
Corregidor de Trujillo		1					1
Fiscal de lo civil				1	3		4
Luis Ambrosio de Alarcón					1		1
Obispo de Cuzco		2					2
Real Hacienda de Lima					1		1
Subdecano Audiencia		1					1
Tribunal de cuentas de Lima					2		2
Virrey	1		4	5	1		11
Virrey + Audiencia					1	1	2
Total general	1	4	7	9	12	1	34

Tabla 10. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1714.

Registro de oficio de Lima: 1715		Asuntos				
Destinatario	Carta	Derogación cédula virreinal	Jurisdicción	Legislación	Licencia	Total general
Arzobispo de Lima	1					1
Audiencia				1		1
Fiscal de lo civil	1					1
Oidor Audiencia de Lima	1					1
Real Hacienda de Lima	1					1
Virrey		1	1	2	1	5
Virrey + Audiencia	1					1
Total general	5	1	1	3	1	11

Tabla 11. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1715.

Registro de oficio de Lima: 1716		Asuntos	
Destinatario	Carta	Total general	
Oidor Audiencia de Lima	1	1	
Total general	1	1	

Tabla 12. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1716.

Registro de oficio de Lima: 1717		Asuntos					
Destinatario	Carta	Derogación cédula virreinal	Jurisdicción	Legislación	Orden social	Venalidad	Total general
Alcalde del Crimen de Lima	1			1			2
Arzobispo de Lima				2	1		3
Cabildo catedralicio de Lima			1				1
Consejeros de Indias				1			1
Fiscal de lo civil				1			1
Oidor Audiencia de Lima				1			1
Real Hacienda de Arequipa				1			1
Real Hacienda de Lima				1			1
Virrey	1	1		7	1	1	11
Virrey + Audiencia		1	1	3			5
Total general	2	2	2	18	2	1	27

Tabla 13. Asuntos por destinatario, por número de asuntos. Año 1717.

Imagen	Asunto	Motivo	Implicados o citados	Fecha
11	Devolución tasas comiso (Alcalde del Crimen)	Corrupción	José de Santiago Concha	30/01
14	Devolución tasas comiso (Alcalde del Crimen)	Corrupción	José de Santiago Concha	30/01
16	Cobro venta de oficio (Tesorero)	Impago	Juan Antonio de Avilés	22/02
18	Comisión renovación Asientos	Impago	Consulado Lima	19/03
28	Comisión renovación Asientos	Impago	Consulado Lima	19/03
35	Comisión renovación Asientos	Impago	Consulado Lima	02/04
36	Instrucciones para el cobro de caudales y envío	Impago	Andrés Núñez de Iturguia	02/04
41	Acuse de recibo de carta 25/8/1708	Carta	Almirante Chaber	11/05
45	Acuse de recibo de carta 31/8/1708 (Gobernador de Buenos Aires)	Carta	Juan de Velasco	12/05
46	Orden de prisión y embargo	Tráfico ilícito	José de Rozas	04/06
49	Combatir la relajación de costumbres	Moralidad		19/06
52	Acuse de recibo de carta de 28/12/1707	Subsidio del Millón		05/07
54	Llamada al orden al chantre de la catedral	Alteración del orden	Diego Rodríguez	05/07
56	Llamada al orden al chantre de la catedral	Alteración del orden	Diego Rodríguez	05/07
62	Carta de agradecimiento	Donación 4000 ps	Juan Murga Moreno	05/07
64	Imposición de multa y suspensión temporal de empleo (Oidor)	Envío de copia de sentencia	Antonio de Oliveros	06/07
67	Derogación del cambio de jurisdicción a favor del Consulado	Jurisdicción	Consulado Lima	10/07
99	Otorgar a D. Pedro de Medionda y Vivanco el empleo de Capitán del Mar del Sur	Impedimento a la toma de posesión	Antonio Zamudio, marqués de Villar del Tajo	30/07
106	Orden de publicación de edicto	Publicidad		09/08
110	Licencia de matrimonio (presidente de la Audiencia de Lima)	Matrimonio de cargo público	Juan de Lozaya	13/08
113	Orden de pago de salarios devengados y vencidos (Veedor General de Chile)	Denuncia de corrupción	Juan Fermín Montero de Espinosa	22/08
121	Investigación de hallazgo tesoro (vía confesor de la reina)	Expedición		07/09
126	Licencia de embarque para tres personas (Contador de Monpox)	Embarque	Pedro Pérez de Guzmán	07/09
118	Orden de devolución de anticipo de 3000 pesos	Impago de renta venal	Lorenzo de Vicuña	08/09
127	Incumplimiento de la concesión de vacantes	Canonjía doctoral	Juan Bautista Zaborga	20/10
152	Orden de embargo para recuperación de pago venal (presidente de la Audiencia de Chile)	Impago de renta venal	Tomás Martín de Poveda	26/11

Tabla 14. Asuntos despachados en 1709.

Imagen	Asunto	Motivo	Descripción	Implicados	Fecha
155	Carta de agradecimiento	Donación de 10000 ps	Subsidios y donaciones	Almirante Chabert (traslado de 300000 ps)	02/02
158	Licencia de exención al pago de la Media Anata	Exención de pago	Licencia	Esteban Ferrer	02/02
160	Orden de pago de renta anual de repartimiento	Pago de 1000 ducados anuales	Licencia	Teresa Marín del Castillo, viuda de Fernando Enríquez de Rivera	15/02
166	Orden de ingreso en monasterio de Santa Rosa	Ingreso en monasterio	Licencia	Josefa Portocarrero	20/04
168	Aprobación de designación de canónjía	Ausencia del titular	Licencia	Nicolás de San Miguel	30/04
130	Cuestación para el convento de las Ánimas Benditas de Madrid	Publicidad	Subsidios y donaciones		11/05
171	Orden de prisión y embargo	Cédula de 4/6/1709	Tráfico ilícito	José de Rozas	30/05
173	Reclamación para tomar posesión al obispo electo	Reclamación toma de posesión	Cumplimiento del servicio		10/07
130	Limosna general e intervención para recaudación	Comisión	Subsidios y donaciones	Francisco Piquer	15/07
134	Reintegro a la Caja de Difuntos de 30000 ps	Reintegrar los fondos	Socorros		22/07
137	Resolución de vacante observando lo legislado	Canonjía penitenciaria	Vacantes	Deán Diego Montero de Aguilar	07/08
142	Cumplimiento de las cédulas de 10 y 15/3/1707	Corrupción	Tráfico ilícito	José de Santiago Concha, Jerónimo Boza de Solís	02/09

Tabla 15. Asuntos despachados en 1710.

Imagen	Asunto	Motivo	Descripción	Implicados	Fecha
186	Refuerzo y restitución de buques de la Armada del Sur y refuerzo de plazas y tropas.	Ejército y Marina	Refuerzo de la defensa		26/07
176	Reiteración de orden de prisión y embargo	Tráfico ilícito	Jurisdicción	José de Rozas	08/08
181	Agregación de la provincia de Guamachico a Trujillo	Hacienda y Defensa	Jurisdicción	Corregidor de Cajamarca	12/08
191	Aplicación de precios tasados a venta de oficios	Cobro de importes pendientes	Venalidad		04/09
193	Aplicar legislación en los traslados de causa al Tribunal de la Inquisición	Asesinato	Jurisdicción	Bernardo de Guzmán	11/09
196	Merced del tercio del diezmo de sede vacante	Gastos litúrgicos	Licencia	Antonio de León	18/11

Tabla 16. Asuntos despachados en 1711.

Imagen	Asunto	Motivo	Descripción	Implicados	Fecha
222	Cumplimiento de capitulación Correo Mayor Audiencia	Jurisdicción	Legislación	Diego de Casanova y Vargas	24/01
132	Limosna general	Donación ejemplar	Subsidios y donaciones		13/04
241	Investigación del cobro y envío de caudal	Donación de 20706 pesos	Subsidios y donaciones	Blas de la Carrera	22/04
226	Orden de embargo enemigos de la Corona	Austracistas	Embargo	Conde de la Puebla de Montalván, Duque de Uceda	25/04
230	Orden de embargo enemigos de la Corona	Austracistas	Embargo	Juan Martín de Ceballos Calderón	25/04
234	Orden de embargo enemigos de la Corona	Austracistas	Embargo	Marqués de la Conquista	25/04
238	Orden de embargo enemigos de la Corona	Austracistas	Embargo	Marqués de la Conquista	25/04
249	Investigación de la elección de abadesa de Santa Clara	Comisión	Jurisdicción	María Leonor de Monte	31/05
252	Orden de envío de donación más intereses de demora	Donación de 20000 pesos	Subsidios y donaciones	Marqués de Alcañizares y Oropesa	01/08
254	Recibo de carta con acuse de cédula de 31/12/1709 sobre prohibición de depósito de indios de guerra	Reiteración de envío	Legislación		01/08
257	Rotación de vigilancia de la Caja de El Callao	Nombramientos virreyes	Derogación cédula virreinal		12/08
259	Jurisdicción suficiente al presidente de la Audiencia de Charcas	Actividad indígena	Jurisdicción	Esteban de Ecrizar y Asís	12/08
264	Pago de la mitad del sueldo de oidor	Canonjía con puesto de oidor	Merced	Pedro de Villavicenci y Cisneros	23/09
217	Orden de provisionar curato vacante	Curato	Legislación	Juan de Otaozas	16/10
266	Cobro de ventas venales desde 1700 pendientes	Cobro de pagos pendientes	Venalidad		21/10
200	Prórroga del arrendamiento de la nieve, si no hay mejor postor	Arrendamientos	Legislación	Juan Félix Domínguez de Cisneros	28/10
207	Nulidad, investigación y sanción de 400 pesos a oidores	Arrendamientos	Derogación cédula virreinal	Juan Félix Domínguez de Cisneros	28/10
271	Plenos poderes, salvo pena de vida, contra comercio ilícito	Jurisdicción	Legislación	José Agustín de los Ríos	15/11
275	Poder para Asientos y arriendos con el Consulado	Arrendamientos	Legislación		15/11
278	Investigación de los arriendos de azogue, con poder para indultos	Corrupción	Legislación		15/11
283	Investigación de las Cajas Reales, con poder para indultos	Fraude	Legislación		15/11
289	Investigación del comercio ilícito, con poder para indultos	Comercio ilícito	Legislación		15/11
295	Investigación comercio de extranjeros, con poder para indultos	Comercio de extranjeros	Legislación		15/11
304	Comisión para los arriendos del azogue	Corrupción	Legislación		15/11
306	Comisión para el estado de las Cajas Reales	Fraude	Legislación		15/11
219	Investigación de edad y capacidad de poseedor	Corrupción	Venalidad	Ignacio Gallegos	28/11
314	Prohibición de licencia de embarque de curas a España	Abandono de eclesiásticos	Legislación		30/12

Tabla 17. Asuntos despachados en 1712.

Ima gen	Asunto	Motivo	Descripción	Implicados	Fecha
315	Autorización de salida, restituyendo carga, a dos navíos franceses	Diplomacia	Licencia		26/01
317	Orden de ocupar empleo Alcalde de Casa y Corte en Lima	Ocupación de empleo	Venalidad		26/01
322	Proceso judicial a fray Blas Álvarez de Moya	Corrupción	jurisdicción	Fray Pedro Miopezsoa	26/01
374	Cobro de la liquidación de 773525 ps adeudados de Avería	Cobro de pagos pendientes	Legislación	Consulado de Comercio	26/01
377	Comisión para el cobro de derechos vencidos de 1707	Cobro de pagos pendientes	Legislación	Consulado de Comercio	26/01
381	Nulidad de asientos de 1707 y cobro de deuda	Cobro de pagos pendientes. Cumplir cédula para avería 1709	Legislación	Consulado de Comercio	26/01
384	Cobro de adeudos Avería y 350000 ducados por Armada de Chauvert	Cobro de pagos pendientes	Legislación	Consulado de Comercio	26/01
391	Nulidad del asiento de 1707 y cumplimiento del de 1709	Cobro de 773523 pesos de alcances y resultas y 193380 peso y 6 reales	Asiento de averías	Consulado de Comercio	26/01
406	Pago de ministros y subalternos de la Real Hacienda	Pago de saldos pendientes	Orden	Pablo Vázquez de Velasco	05/03
324	Envío de 9256 pesos y 3 reales que obran en su poder	Cobro de pagos pendientes	Venalidad	Antonio del Echaverz	11/03
319	Orden de ocupar empleo provisto en 1703	Ocupación de empleo	Jurisdicción	Álvaro Bernardo de Quirós	26/03
371	Notificación de presunta acción de holandeses	Alerta	jurisdicción		27/03
327	Imposición de multas a oficiales de la Real Hacienda	Fraude	Omisión del cobro de Media Anata	Tomás Marín de Poveda	08/04
332	Notificación de cédula de 8/4/1713	Comunicación	Carta		08/04
334	Nulidad de la propuesta de empleo a Diego Bernardo Quirós	Fraude	Derogación cédula virreinal	Antonio Carnero	09/05
340	Orden de embargo y continuación proceso judicial	Comercio de extranjeros	Jurisdicción	José de Rozas	24/05
342	Nulidad del nombramiento catedrático de Método	Incumplimiento legislación	Derogación cédula virreinal	Juan de Avendiano de Olavando	24/05
345	Nulidad del nombramiento catedrático de Método	Incumplimiento legislación	Derogación cédula virreinal		24/05
347	Restitución de Juan Fermín Montero de Espinosa	Ocupación de empleo	Licencia	Francisco Ibáñez de Peralta	08/06

363	Multa de 4000 ps a Guillermo Fernández de Obregón	Corrupción	Venalidad	Alonso García	10/06
359	Deducción del situado y envío de 12517 ps	Cobro de pagos pendientes	Venalidad		12/06
413	Nulidad de la administración de la Avería al Consulado	Corrupción	Derogación cédula virreinal	Obispo Virrey	23/08
432	Levantamiento de embargo al duque de Uceda		Jurisdicción	Manuel Téllez Jirón	31/08
483	Reiteración en la orden de levantamiento de embargo al duque de Uceda	Reiteración de envío	Legislación	Manuel Téllez Jirón	31/08
438	Comisión secreta de investigación hechos contra indios	Agravios, molestias y extorsiones	Jurisdicción	Marqués de Sotofiorido	28/09
444	Retención de 755440 mrs de salario	Ocupación de empleo	Venalidad	José Potau y Olcina	08/10
448	Informe de órdenes dadas por "Breves de su Santidad"	No comunicación al Consejo	Jurisdicción	Fray Fernando de la Concepción	28/10
449	Informe de órdenes dadas por "Breves de su Santidad"	No comunicación al Consejo	Jurisdicción	Fray Juan de Jesús María	28/10
451	Requisitoria de información por "Breves de su Santidad"	No comunicación al Consejo	Jurisdicción		28/10
452	Gracia para ración vacante en la catedral de Cuzco	Merced	Venalidad	Doctor Juan de Borda Garay	09/11
455	Nulidad de nombramientos en Charcas	Corrupción	Derogación cédula virreinal	Diego de Arce Chacón, Francisco de Argamosas	17/11
459	Nulidad de nombramientos en Charcas	Corrupción	Derogación cédula virreinal		17/11
462	Orden de cumplimiento de las visitas a distritos	Corrupción	Legislación		17/11
464	Orden de interpelar al obispo electo de Paraguay para que tome posesión tras 13 años	Ocupación de empleo	Jurisdicción	Doctor Pedro Díaz de Durana	17/11
467	Carta de agradecimiento por no cobrar como Gobernador de Tierra Firme	Información	Carta		17/11
470	Cobro y envío del subsidio del millón de ducados, incluido Inquisición y Cruzada	Cobro de pagos pendientes	Legislación	Melchor de Linán	29/11
473	Cobro y envío del subsidio del millón de ducados, incluido Inquisición y Cruzada	Cobro de pagos pendientes	Legislación	Melchor de Linán	29/11
476	Observación del Decreto de Nueva Planta (10/11/1712)	Nueva Planta	Legislación	Luis de Alarcón, José Potau	19/12
488	No intervenir en las leyes fundacionales de la universidad	Corrupción	Derogación cédula virreinal	Ladrón de Guevara	23/12
491	Comunicación de órdenes enviadas al Virrey de no intervenir	Información	Legislación		23/12
494	Investigación de las actuaciones del Pte. De la Audiencia de Panamá	Corrupción	Jurisdicción	José Hurtado de Amezaga	23/12
496	Orden de asistir a la publicación de la bula	Alteración del orden	Orden social		23/12
498	Comisión de investigación plaza de el Callao	Corrupción	Jurisdicción	Fernando Galindo y Zayas, Eugenio de Alvarado y Colomo, General Jorge de Villalonga	23/12

Tabla 18. Asuntos despachados en 1713.

Imag en	Asunto	Motivo	Descripción	Implicados	Fecha
504	Devolución de 25000 ps para obra por no apoderamiento	Corrupción	Derogación cédula virreinal	Iglesia de La Plata	10/02
515	Nulidad de capítulo provincial, por no notificarse el pase	No comunicación al Consejo	Jurisdicción	Orden de Ntra. Señora de las Mercedes	19/02
518	Cumplimiento de legislación sobre elecciones capitulares	Reiteración de envío	Jurisdicción	Ignacio Gallegos	19/02
602	Anulación designación y promoción al corregimiento de Arica	Corrupción	Derogación cédula virreinal	Juan González de Mateos y Ribera	13/05
520	Exposición de los 19 puntos contra fraude y corrupción a la Junta de Comerciantes	Información	Jurisdicción	Martín de Echevarría, Francisco Herboso	20/05
528	Cumplimiento de los suplicatorios y traslados de causa	Comunicación	Jurisdicción	Fernando Hurtado de Quesada	20/05
532	Envío de pruebas para canonización	Comunicación	Jurisdicción	Torivio Alfonso Megrovejo	20/05
561	Retomar el Juicio de Residencia del marqués de Casteldosrús	Juicio de Residencia	Jurisdicción		26/05
542	Aprobación actuación para la defensa costera	Comunicación	Armada y Ejército	Ingleses	12/06
543	Orden de cálculo de los alcances pendientes hasta 1713	Cobro de pagos pendientes	Legislación	Francisco de Colmenara, Cristóbal de Llano, Francisco Antonio de los Santos	12/06
547	Comisión de investigación caja de Castrovirreina	Corrupción	Legislación	Pedro Matías de Errasquin, Francisco de Santa Coloma, Pablo Vázquez de Velasco	19/08
554	Orden de mantener el protocolo	Alteración del orden	Orden social		03/09
556	Carta de agradecimiento por donación de 2000 ps (9/12/1711)	Donación de 2000 pesos	Carta	Juan de Herrera y Valverde	14/09
558	Suspensión de ejercicio por nombramiento ilegal	Corrupción	Legislación	Pedro de Alzamora, Eugenio de Alvarado	14/09/2014
591	Carta de recibo de notificación de cédula de 28/11/1713	Comunicación	Carta		16/10
592	Remedio y castigo del abuso de encomendero	Indios	Legislación	Juan Sancho Dávila	28/10
568	Anulación de la sustitución de la cátedra de Arte por Dogma	Corrupción	Derogación cédula virreinal		29/10
564	Informe sobre pretensión de anular Cátedra de Arte por la de Derecho Santo	Comunicación	Jurisdicción	Colegio de San Martín	29/10
570	Anulación de concurso de arriendo Aguardiente y Vino	Corrupción	Derogación cédula virreinal	Martín de Mudarra	29/10
586	Anulación de concurso de arriendo Aguardiente y Vino	Corrupción	Derogación cédula virreinal	Martín de Mudarra	29/10
607	Recibo de carta de 6/12/1713, con recibo comisión	Investigación	Legislación		09/11

		vacantes			
595	Cumplimiento Ley 38, L. 1º, Tít. 22, Tomo I Recopilación	Cumplimiento del servicio	Legislación		13/11
597	Anulación designación y promoción al corregimiento de Arica	Corrupción	Derogación cédula virreinal	Juan González de Mateos y Ribera	13/11
609	Recibo de carta con recibo de despacho Residencia	Juicio de Residencia	Legislación	Conde de la Monclova	29/11
611	Reposición 21000 pesos (sin transcripción de cédula)	Devoluciones	Legislación	Fray Juan de Argüelles	29/11
617	Recibo de carta por vista cédula 31/10/1712	Comunicación	Carta	Pedro Antonio de Chave	29/11
623	Recibo de carta con acuse de cédula 26/7/1711	Comunicación	Carta		29/11
627	Cobro de comisos y prohibición de nombrar oficiales	Tráfico ilícito	Legislación		29/11
637	Restitución cátedra de Arte. Dotación de cátedra de Derecho por agustinos	Dotaciones cátedras	Derogación cédula virreinal		23/12
642	Juicio, por apoderados, a José de Rozas	Tráfico ilícito	Jurisdicción	José de Rozas	23/12
653	Cumplimiento de cédula recibida	Comunicación	Jurisdicción		23/12
655	Carta de agradecimiento por informe de 9/10/1713	Agradecimiento	Carta		23/12
657	Continuar con el cálculo de alcances y cuentas atrasadas	Cobro de pagos pendientes	Legislación		23/12
659	Agradecimiento por los 320000 ps de donativo defensa	Donativos eclesiásticos	Carta		23/12
661	Orden de pedir título confirmado en los cargos venales	Cumplimiento del servicio	Legislación		23/12
663	Recibo de carta de 16/12/1713 con acuse de cédula de 4/9/1711	Recaudación salarios	Legislación		23/12
665	Recabar información de optantes a cargos vendibles	Requisitos venalidad	Legislación		23/12
667	Orden de cobro de 160062 ps al Consulado	Cobro de pagos pendientes	Legislación		23/12
669	Orden de cobro de 160062 ps al Consulado	Cobro de pagos pendientes	Legislación		23/12
633	Desaprobar la ayuda de 21000 ps y reposición de estos	Devoluciones	Legislación	Fray Juan de Argüelles	29/12

Tabla 19. Asuntos despachados en 1714.

Imagen	Asunto	Motivo	Descripción	Implicados	Fecha
672	Reiteración del remate del arriendo de aguardiente y vino	Reiteración de envío	Legislación	Diego de Soria	26/03
709	Extrañamiento prórroga de oficio de escribano		Derogación cédula virreinal	Diego Pérez Pareja	10/06
682	Descuento de 756440 mrs por anticipo de salario	Recaudación salarios	Legislación	José Potau	24/07
695	Orden de captura, embargo y subasta a oficiales	Tráfico ilícito	Jurisdicción	Juan José Fernández de Miranda, José Esquivel y Conde de Torreblanca	03/08
706	Recibo de carta con toma de posesión	Cumplimiento del servicio	Carta		06/08
685	Merced para ser fiscal del Cons. Indias. Y gratitud 2000 doblones donados	Merced	Carta	Gonzalo Ramíres de Baquedano	05/11
689	Merced para ser fiscal del Cons. Indias. Y gratitud 2000 ps donados	Merced	Carta		05/11
691	Merced para ser fiscal del Cons. Indias. Y gratitud 2000 ps donados	Merced	Carta		05/11
707	Agradecimiento por el especial celo y cuidado jurisdicción	Cumplimiento del servicio	Carta	Gonzalo Ramíres de Baquedano	05/11
693	Licencia de oficio en San Marcelo al ganar plaza Inquisición	Cumplimiento del servicio	Licencia	Doctor Gaspar Ibañez	08/12
712	Preguntar en Residencias por edictos del Tribunal de Cruzada	Juicio de Residencia	Legislación		28/12

Tabla 20. Asuntos despachados en 1715.

Imagen	Asunto	Motivo	Descripción	Implicados	Fecha
715	Recibo de carta de 26/11/1710. Pésame y ánimo	Comunicación	Carta	Nicolás de Ceballos Ávalos y Rivera	15/03

Tabla 21. Asuntos despachados en 1716.

Imagen	Asunto	Motivo	Descripción	Implicados	Fecha
721	Orden de ejercer canicularios sólo españoles	Control social	Orden social	Julián Vardes (esclavo negro)	11/02
716	Orden de residir en sus curatos a 5 provistos irregularmente	Cumplimiento del servicio	Legislación	Diego Ladrón de Guevara	14/02
719	Orden de residir en sus curatos a 5 provistos irregularmente	Cumplimiento del servicio	Legislación	Diego Ladrón de Guevara	14/02
727	Orden de ejercer canicularios sólo españoles, sin despido del actual	Control social	Orden social	Julián Vardes (esclavo negro)	14/02
732	Observar decreto 20/9/1716 para concesión capellanías del coro	Cumplimiento de leyes	Legislación	Antonio de Soloaga	14/02
735	Observar decreto 20/9/1716 para concesión capellanías del coro	Cumplimiento de leyes	Legislación		14/02
739	Revista al puerto del Callao cada primer lunes de mes	Comisión	Legislación		27/03
744	Empleo de arbitrios en puesta en servicio el Callao	Recaudación	Legislación		27/03
748	Despacho de copias de Real Decreto a corregidores	Corrupción	Legislación		27/03
760	Orden de Auditoría integral del Virreinato	Comisión	Legislación	Pablo Vázquez de Velasco, Gonzalo Ramírez Baquedano	27/03
778	Requerimiento estado de cuentas Asientos	Cobro de pagos pendientes	Legislación		27/03
784	Cumplimiento presentación título y corriente de pago	Cobro de pagos pendientes	Legislación		27/03
789	Obligación desembolso completo cargo venal	Cobro de pagos pendientes	Legislación		27/03
791	Prohibición traspaso empleo de corregimientos	Corrupción	Derogación cédula virreinal		27/03
795	Estado de la canonización de Torivio Alfonso Megrovejo	Canonización	Jurisdicción	Juan Antonio Díaz de Arce	27/03
797	Orden de cobro de 1000 ps a Ignacio Vázquez Acuña y teniente de oficial real	Cobro de pagos pendientes	Venalidad	Juan de Arivengolea	27/03
800	Pago de atrasos en cargos vendibles, media annata	Pago de saldos pendientes	Legislación		27/03
804	Lectura del Decreto de 20/9/1717 contra comercio extranjero	Comercio de extranjeros	Legislación		09/04
821	Continuación de la causa contra José de Rozas (incompleta)	Comercio de extranjeros	Jurisdicción		09/04
825	Investigación de traslado de las Amparadas de la Concepción	Comunicación	Legislación	Miguel Núñez de Sanabria	26/05
829	Nulidad nombram. Alcalde de Huancavélica e inicio del proceso	Donativo de 8000 pesos	Derogación cédula virreinal	José de Arnes	26/05

Tabla 22. Asuntos despachados en 1717.

III. Selección de documentos

Sobre los criterios de edición

En la edición de la selección de documentos que se presentan a continuación se han seguido los criterios de: i) asignar una numeración en numerales arábigos correlativos; ii) fecha cronológica y tópica; iii) resumen o «*regesto*» en estilo directo; iv) archivo en el que se encuentra (ver *Fuente documental* en la página número 9 de este TFE).

Se ha actualizado la acentuación de palabras; la grafía de palabras con consonantes dobles —*ss*—; el uso de mayúsculas y minúsculas; la separación de palabras o su unión. Las abreviaturas se desarrollan sin señalar las palabras que faltan y actualizando su ortografía.

Para facilitar la lectura se han puntuado los documentos y únicamente se marcan los cambios de renglón entre las caras de folios. También se incluyen entre paréntesis las anotaciones sobre palabras mal escritas y duplicación de palabras, (*sic*, *duplicado*) o aclaraciones en el caso de errores. Los brevetes y anotaciones en los márgenes se trasladan a notas a pie de página.

En las láminas se ha superpuesto una sobreimpresión, con relleno gris, para ocultar el texto que no forma parte del documento transcrito.

Documento 1

1711, julio 26. Corella.

Orden para restituir la Armada del Mar del Sur a su antiguo número de naves, dotación de hombres y refuerzo de las defensas del Virreinato.

Procedencia: AGI, LIMA, 577, L.35, fols. 88v-91r. Escritura humanística bastarda.

El⁶⁵ rey. Mi gobernador y capitán general de las provincias del Perú.

Conviniendo por todas razones atender al resguardo de mis dominios//^{89r}

⁶⁵ (Brevete) Al Virrey del Perú y demás ministros y tribunales a quien tocare ordenarles, restituyan la Armada del Sur a sus antiguo pie, número de bajeles y gente de su dotación y que ejecuten lo demás que arriba se expresa.

Lo que se refiere sobre su comanda
 con expresion de la Verdad o da
 nos que al ella quedan resueltas
 para que sobre todo se guarden
 las providencias mas convenientes
 ante servicio fho enonella caxa
 de No. de mill Setecientas y once
 Lo el Rey = Lo mandado del Rey
 no. Señor = Juan Bernabé Sma

Guas de la guerra =

Al Rey del Peru
 y demas Indias y
 Tribunales a quien
 tocare Obedecer
 ley. Mitituran la
 Armada del Sur
 Antiquo pie numero
 de Bagetes y Genios
 su dotacion y que puden
 lo demas que acaer a el
 Es parte.

[Signature]

Mr. Gobernador y Capitan Gen.
 de las Provincias del Peru conde
 niendo por todas las cosas atten
 de el Regimiento de mil dominicas

Lámina 1. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 88v

y restablecer la mas propia y posible defensa de ellos, particularmente de los dilatados de la América en que por la distancia están a mas contingencia de ser invadidos, y de poder facilitar y acudir a su conservación con los socorros que mi paternal amor ha deseado y desea, a proporción de la fidelidad de aquellos naturales. He resuelto, por ahora, por mi Real Decreto de siete del corriente, ordenaros y mandaros, como lo hago, procuréis con la mayor aplicación y eficacia que permitiere vuestro//^{89v}

Y Vitálores lomas propia y po
 sible de ser de ellos particular
 Allos delatados de la América
 En q por la distancia están a
 mas contingencia de ser ymba
 dadas y de poder facilitar
 y acudir a su conservación
 Con los socorros que me dotta
 val amor admeado y de real
 apogoracion de la fracción de
 aquellos naturales. Resuel
 to por aora por mi el decreto
 de este del corriente ordena
 ros mandaras como lo aca
 proedron con tam. ^{de} ^{en} ^{en}
 y eficacia que permitiere p. ro.



Lámina 2. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 89r

celo a mi servicio, pudiere facilitar el que se restablezca y restituya la Armada de ese mar del Sur al número de bajeles y gente de su dotación, aumentándola si fuese posible, y proveyéndola de los cabos, gente, armas, municiones y de todo lo demás que la haga útil; y que se fabrique la pólvora que fuese menester, no solo para la que necesitare la expresada Armada, sino es también para los repuestos en las plazas, puertos, castillos y demás lugares de defensa y para que su mantenimiento no sea tan inútil como hasta^{90r}

Lo amo sea para que se faga
el que se ha de hacer y para que la
Armada de Indias del Sur del
numero de Navios y gente de
dotacion aumentada lo sea
posible) y proveienda de los
Cabos, Gente, Armas, Municiones
y de todo lo demas que la aga
Vál y que se fabrique la obra
si fuere menester no solo para
la que se criare la escuadra
Armada sino tambien para
los requistos en las plazas de
Castillas y demas de las Indias
fensa y para que sumamente
no sea tan inútil como esta

aquí. Os mando deis asimismo las órdenes convenientes para que la referida Armada sea empleada en el resguardo de las costas y mares; teniéndola pronta para acudir a cualquier parte que la necesidad y oportunidad pidiese y comprar los de los corsarios y enemigos que pudiere haber. Y para poder subvenir a su debida manutención daréis cuenta individual de los efectos y caudales, de su dotación y de la forma de su distribución de diez años a esta parte y de la en que podrá//^{90v}

90
aque demandado de su decimimo
las dadas conoventes para
que la Merced llamada
sea cumplida en el tiempo
de las costas y gastos tenen
esta pronta para acudir a qual
quier parte y necesidad
y oportunidad pudiere, y con
fiarlos de los corazos y enem.
que pudiere hacer y para poder
subvenir a su deuda manen
tencion de los quenta yndias
de los efectos y Caudales
de su dotacion y de la forma
de su distribucion de diez años
de pagarle de la en que pora

ejecutarse con menor gasto y ahorro de la Real Hacienda. avisándome de lo que adelantare vuestra aplicación y celo a mi servicio y se mejorará en ejecución de esta orden; para cuyo entero cumplimiento tendréis las Juntas de Gobierno y Hacienda que conviniere con los ministros de esa Audiencia y demás oficiales de mi Real Hacienda, dándome cuenta en todas ocasiones de lo que se fuere obrando por vuestra parte y por ellos al logro de esta importancia. Hecha en Corella a veinte y seis de julio de mil setecientos y once. Yo el Rey. Por mandado//^{91r}

Se citase con menor gusto y
dono de la Real hacienda abo-
sando me dello que adelantare
y se aplicara y dello amovido
y se mejorara en ejecución de es-
ta orden para cuyo efecto con-
firmo tendido las Juntas de
Gobierno y hacienda que conforme
se con los Reales de esta Real Audiencia
y demas oficiales de mi Real Audiencia
sancione quenta entradas de acciones
dello que se fuere de orden por
vra parte y por ellos al logro de
esta importancia fha en Coruña a
veinte y seis de Julio de mill setecientos
y once de el Rey don mandado



del Rey nuestro señor. Don Bernardo Tinajero de la Escalera.//

El Rey nro S. de Fernando
Simaquero de la Escalera

Los oficiales
haz. de Lima vras
mandos soberanos
de las y providen
cias dadas para
venta y abouar
de los oficios venal
de y tenencia de

oficio de
Capitán
de la
Cruzada de los Reyes en las
Indias del Reyno en nombramiento
de los Reyes nros señores
presentados los autos del Remate
que hicieros en el oficio de

© Archivos Estatales, <http://pares.mecd.gob.es>



y Registros del distrito de Guan
cauerca y corregim^{tos} de en
dicion en nro y tiempos de años
de plata pagados por mita
en mi^o Cap^o de aquella Villa
de la Sta. del Remate un dos años

Lámina 6. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 91r

Documento 2

1713, enero 26. Madrid.

Orden de anulación del Asiento de Avería de 1707 e instrucciones para la nueva negociación del de 1711.

Procedencia: AGI, LIMA, 577, L.35, fols. 191r-198v. Escritura humanística bastarda.

El⁶⁶ rey. Príncipe de Santo Bono, primo, mi virrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, o la persona o personas que por vuestra facultad ejercieren estos cargos.

Teniéndose presente en mi Consejo de las Indias//^{191v}

⁶⁶ (Brevete) Al virrey del Perú; ordenándole la forma en que nuevamente ha de ajustar los asientos de averías y, en su defecto, lo ponga en administración y ejecute lo demás que se le manda.

que los Asientos de Averías y demás ramos de mi Real Hacienda, que administra el comercio y consulado de la Ciudad de los Reyes, habían cumplido y terminado con el viaje de los últimos Galeones del cargo del general conde de Casa Alegre; ordené al marques de Castellidosríos, vuestro antecesor en aquellos cargos, en Despacho de diecinueve de marzo del año pasado de setecientos y nueve, llamase al consulado y comercio y le alentase a la continuación de los referidos asientos, debajo de los testimonios, forma y reglas que le previne y que se excusase de ello, pusiese luego todos//^{192r}

Los Asientos de Platerías
y demás Vagos don L. de la
Gobernadora de Comercio y
consulada de la Ciu. de los
Reyes, han sido ya
y terminados, Concluidos
de los últimos fallos de
cargo de Gen. conde de casa
según órdenes de Marques
de castel Dos Mos, Vro. an
tesor en aquellos cargos,
En Derogación de Diez y nueve
de Marzo de año pasado
de diez y nueve, y nueve
de consulado y Comercio,
y lealente a la continua
don los referidos asientos
después de los terminos
forma y reglas de ley
y que se discusase de
ello, Quisiese luego todo

estos ramos en administración, con su intervención, la de un oidor de aquella Audiencia, un alcalde del crimen de ella y un oficial de mi Real Hacienda, los mas antiguos. En este estado, el dicho mi Virrey (al parecer, sin noticia de lo mandado en el citado Despacho), remitió, con carta de doce de Enero de mil setecientos y diez, tres testimonios de autos de la prorrogación de los referidos Asientos que había ajustado con el expresado consulado y comercio; dando cuenta individual de las varias Juntas y conferencias que para ello habían precedido. Cuyo contexto se reduce substancialmente//^{192v}

192.

Esto Varios Enadmistracion
tracion conu ynterven
cion la duna dy dor ee
Aguella Mu; Onalcaese
Reanimen della; ym ofa;
Amul, las; los mas an
tiguos; Este estado el dho
mrdrey (al gaverer sin
noticia de lo mandado en
el dho Despacho) venia
con carta de Doze de Deneros
Amul. setez, y Diez tres
testimonios de Autos de las
Drogas; de los referidos
Asientos qhaia, ajusta
do con el dho estado con
lado y comercio, dando
quenta yndividual; a las
Partes Juntas y Conferen
cias qparaello hanian
precedido, cuyo contexto
se refiere substancialm.

a que ajustó el mencionado Asiento, por cuatro Armadas, con calidad de que había de pasar de una a otra tres años, y que en cada una de ellas, había de pagar, trescientos y cincuenta mil ducados de plata, por la contribución de las Averías de Tierra Firme; cien mil pesos de plata del Sur y unión de Armas, agregada en cada una de dichas cuatro Armadas; cinco mil seiscientos y veinte y cinco pesos, en cada una, por la administración de entrada y salida del puerto de Arica; ciento y cuarenta y cinco mil pesos, en cada año, por el derecho de alcabalas y unión de armas; cincuenta mil pesos//^{193r}

ta que aposito Emencionadas
Arrento, y quatro Armasas
Con caldas, de Jhuana Capasar
Lima, a otra tres años, y que
Encasaura dellas, hauiá
de pagar, recien to, y cinco mill,
Ducados de P.^a y la contribucion
de las Auenidas de Cerma
firme; cien mill de P.^a de
sus y union de Armasas,
y regasa Encasaura de
estas quatro Armasas, cin
co mill recien to, y cinco
y cinco de Encasaura, y
la administracion de Encasaura
y calidad del Puerto de Arica,
ciento y quarenta y cinco mill
de Encasaura año de 1709,
de Alcaualas y union de
Armasas, cinco mill de P.^a

en cada un año por el derecho de almojarifazgos y unión de armas; y tres mil ochocientos y veinte y cuatro pesos y dos reales por las manifestaciones. Cuyas partes importan doscientos y cuatro mil cuatrocientos y cuarenta y nueve pesos y dos reales que habían de satisfacer todos los años igualmente, sin la diferencia, entre años de armada, excepto los dichos trescientos y cincuenta mil ducados, y los cien mil pesos mencionados que habían de pagar, en cada Armada, como va expresado por la contribución de las averías de Tierra firme y del Sur//^{193v}

Encasa un año Dove D^{no}
 de Almorcan fargos, y un
 on de Armas, y tres mill
 ochocientos y quatro ^{re} p^o
 y dos Reales de las maras
 festaciones cuyas guardas
 y guardas ducentos y quatro
 mill quatrocientos y qua
 renta y nueve, p^o y Do R^o,
 granan de San. Jazer. to
 dos los años y qual ^{re} ni,
 sin la referenda, entre
 año de Armada, de
 los dos recientos y ^{re} ing^o,
 mill Du^o, y los cien mill,
 p^o mencionado granan
 de Jazar, Encasa Armada
 como va cogido, y la
 contribucion de las Auerias
 de Tierra firme, y de Sur

en la forma que hasta aquí. Que asimismo pagarían setecientos y setenta y tres mil quinientos y veinte y tres pesos que están debiendo de alcances y resultas liquidas de los Asientos pasados, por los derechos de alcabalas, almojarifazgos, Donativo Precioso, Averías del Sur y Norte, por la última Armada que feneció el año de setecientos y siete; y el paso de la gente, que embarcó en ella, en el término de las cuatro Armadas porque se celebró este asiento (que son las que fueron a Portobelo después de la que últimamente salió de él para estos reinos el año de setecientos y ocho) a razón, en cada uno, //^{194r}

En la forma gasta, aquí:
Que asimismo y aya o rta
setecientos y setenta y tres mil
quinientos y veintey tres p^o que
Estan deuenos de Alcauzes
y Reservas Agudas de los
Alentos para los Portos, dros
de Alcaualas Almoraxifas
gor, Donadno Padozo, ha
uenias de sur y Norte por
la uestima Armada q^{ta}
meo el año de diez y siete
y de Lio de la Pute, q^{ta}
barco Chella, Cheterrimiro
de las quatro Armas de
Eguerezele bro de adueto
(queson las q^{ta} fueren ay oris
uelo desyues de la g^{ta} ma
mente iatis del paraento
Reynos el año de diez y ocho)
a Nazon en cada uno

de ciento y noventa y tres mil trescientos y ochenta pesos y seis reales de plata, con calidad de que si, en la primera o segunda Armada alcanzase la contribución ordinaria a la pagada de esta deuda o a la mayor parte de ella, la habían de hacer sin esperar el término referido, para cuya averiguación habían de dar testificación o relación jurada. Habiéndose visto en mi Consejo de las indias, con lo que dio y pidió mi fiscal en él y consultándoseme sobre ello, teniendo presente que en el Despacho de quince de noviembre del año próximo pasado de setecientos y doce, que se os ha entregado, ordenándoos obligádes al Consulado y//^{194v}

de ciento y noventa y tres mil
 trescientos y ochenta y seis
 R^s de la Conca de la de quien
 la ymponerá Segunda Anida
 al canzarse la contribucion
 Ordinaria, de la qual de esta
 deuda, de la mayor parte
 de ella, se han de pagar en
 Caxerax, de termino de
 nido, paracuya, a beniguad,
 anian de las Tertificas,
 de Velad. Jurada; Chauer
 de cuenta en miconsejo de
 las ym, con lo que dixo y
 yrdio mifical en el yron
 sueltas seme sobre ello, se
 mendo yre, de que des
 gacho de quinze de no u,
 de lais y proximo parado
 de setez, y Dore, queo aen
 trejado, ordenando os de
 gareses de conulase

Lámina 13. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 194r

comercio de Lima, a la conclusión y perfección de los expresados asientos de averías, y administración de los demás derechos, y a la paga de los alcances que debe de los antecedentes; [que] no se os previno del asuste que va referido, ni sus gravosas condiciones. Y contemplando con la mayor reflexión la gravedad de este negocio, sus consecuencias y perjuicios que se seguirían a mi Real Hacienda, de la tolerancia de igual contrato, pues una de las condiciones de él (como queda dicho) es la de satisfacer los trescientos y cincuenta mil ducados de la Avería//^{195r}

Comercio, el ítem, á la con-
clusión y ejecución de los
dichos asientos de la
veintia, y á la administración
de los demas dros; y á la
Papa; de los Alcances gene-
rales de los Amercendentes, nosos
Preuinos del Alcaide que se
fuerde, miso granosas con-
diciones y contemplando
con la mayor reflexión
la gravedad, de este negocio
sus consecuencias y per-
juicios que seguirian á mi
N. S. de la tolerancia
de y qual contrato, y que
una, de las condiciones del
(como que se dho) el de de
ti fazer, lo breuente y
cinq. mill Du. S. de la Hacienda

del Norte, y cien mil pesos por la del Sur, de Armada a Armada, y la mas torpe y de mayor perjuicio a mis reales intereses por haber ya ejemplar de dilación de nueve años de Armada a Armada de Galeones, y aun cuando esto no sucediese, solo por la de tres que se propone tan en perjuicio de mi Real Hacienda y de los intereses del común de los comercios de estos reinos; siendo así que la provincia de Lima, en cuya jurisdicción el consulado ha percibido diariamente los Reales derechos, es mucha mayor en distancia, comercio y riqueza de la de Méjico cuyo//^{195v}

de Norte y cien mill^{as} de
 la Reina, de Armada, a
 Armada, y la mar torga, y
 de mayor y de juicio, años
 de, y intereses de haver ya
 Comentar de Dilacion de
 nueve años de Armada
 a Armada de Falcones y
 aun quando esto no sube
 diez 10.000 la de res que
 propone han enjerchúis
 de un R. de la R. y de los yu
 tereses de comun de los
 Comercios de estos Reynos
 siendo así que por un^o de
 Lima, en cuya Curia de
 el Consejo de aperciúdo
 Diaria mente, los R. de
 Es mucha mayor en
 tancia, Comercio y riqueza
 de la de Mexico cuyo



Lámina 15. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 195r

cuyo consulado contribuye cada año, por iguales derechos, doscientos y ochenta y ocho mil pesos. Por cuyas razones y la de que el dicho mi Virrey no tubo presentes estos perjuicios, ni comisión bastante para el mencionado ajuste, he resuelto desaprobarle y darle por nulo, en todo y con especialidad en este punto, y ordenaros y mandaros (como lo hago) lo hagáis saber así al referido Consulado y comercio de Lima; para que en esta consecuencia traten y confieran luego como de nuevo asiento, debajo de condiciones justas, arregladas y no prohibidas. Negándoles absolutamente, //196r

Cuyo Consulado. Contribuye
Casa, año de 1734, y iguales de
Ducientos y ochenta y ocho mil
717 reales y noventa y tres
el otro mil quinientos noventa y
seis. Estos por dichos, en
comisión bastante para el
mencionado asunto, en el
mes de Mayo de 1734, y por
el dicho Estado y con los
reales cédulas que se expidieron
ordenando y mandando (como
se) lo que se sigue así
al referido Consulado y
Com. de Lima para que en
consecuencia de lo que se
dixeron luego con los de
nuevos asientos de las
de condiciones justas, a
replazas y no por el
negocios absolutos, y

la que va dicha mención de la satisfacción y paga de Armada a Armada; porque esta ha de ser y debe entenderse por lo respectivo a cada un año, haya armada o no la haya, en el tiempo del que, habiéndola, tendrá ese mas útil, en la percepción de aquellos derechos. Pues a estos accidente y perjuicios no ha de estar dispuesta mi Real Hacienda, a cuyo fin os prevengo tengáis presente lo que (como va dicho) contribuyere el Consulado de México en cada un año por los mismos derechos. Y que una de las condiciones del último asiento que cumplió el año de 707 fue que cada dos años había//^{196v}

196.
La qua echa mencion sea
satis fada, y para de Anna
da Armada, y de esta ha
de ser y deve entenderse
que respectivo a cada un
año, aya armada, o no
la aya que tengo de que
aunque la tendran de
mas vez, en la percepcion
de aquellos dros, que estos
accidentes y perjuicios no
a de estar de questa m^{ta},
de la, a cuyo fin ay orden
go de pagar, presente lo que
(como vado) contribuyere
de conti, de Mexico en ca
da un año de los mismos
dros, y de una de las condicio
nes de vltimo anexo
de cumplido, de la d^{ca} fue
de cada dos años una

de ir Armada de Galeones a Tierra Firme; y todavía en aquella forma se experimentaron tan graves perjuicios y atrasos a mi Real Hacienda, con quanta mayor razón sucedería en lo respectivo a lo que concedió el marques de Casteldosrius, para que en esta inteligencia conmensuréis y arregléis, respectiva aquella contribución de entonces, todo lo que vuestro celo y cuidado pueda adelantar en el fijo precio que han de satisfacer cada año y la seguridad, fianzas o anticipación que tuviéredes por mas conveniente. Y en caso que el referido consulado y comercio no se allane a entrar//^{197r}

Oy^{ra} Armada de Galeones
atierva firme, y soada, en
aquella forma, se exgerimen-
taron tan praves por Juicio,
y avas^o año R^o, D^o, con
quanta mayor razon no
cederia, en lo respectivo de
concedo el mar^o de casaca
Dorados para generica yntel
licencia, con mensuras y
arreglos respectivos, aquella
cantidad, de entonces todo
lo q^o Vro, se lo ycaido que
da, a selantar en el fisco
precio gan de satisfazer
cada año, y la seguridad,
fianzas de anticigacion, y
tubereses q^o mas conue-
niente, se caso q^o el
referido Consulado y
mercio no se allan^o a entrar

en este, a reglamento y condiciones, con la brevedad que conviene a mis intenciones, y fio de vuestro amor a mi Real servicio, pasareis luego a poner en administración todos los derechos y ventas que me pertenecen y han estado a cargo de dicho consulado y comercio, debajo de las reglas, junta y circunstancias que tuve por bien de resolver en la citada cedula de 17 de marzo de 1709 (cuya copia se os entrega con esta, firmada de mi infrascrito secretario), aplicando vuestro cuidado y mayor atención a celar el aumento de ella, y castigando conforme a derecho al que faltare//^{197v}

Cueste, a Veylamiento, y con
 diciones con la brevedad que
 viene, amir yntereses, y fío
 de Vro, amor amir, y con
 dia, y asaveri luego ayoner
 En ad ministracion to do
 los Vros, y Ventas que
 pertenecen y an esta
 a cargo de cho conulado
 y con, de las de las Veylas
 Junta y circunstancias q
 tu be y vien de Resolver de
 la casa de la de la de man
 do de D. H. cuya copia es
 en esta Cuesta firmada
 Amir y n. H. escrito ^{no} s, apli
 cando Vro, cuidado y
 mayor atencion a las
 clausuras de ella, y cas
 sigan en su favor
 a Vro, de factare

o defraudare estos justos derechos. Y si el que contraviniere fuere ministro mío, le suspenderéis del ejercicio del empleo que tuviere y me daréis cuenta con autos, por el dicho mi Consejo, para tomar resolución a su debido castigo; y para que podáis venir en pleno conocimiento no solo de los valores y precios de que se componen estos ramos para la mas perfecta administración de ellos (si llegase este caso). También para lo que pueda incidir en los puntos de esta materia, os ordeno asimismo recojáis con la mayor actividad, manía, vigilancia y cuidado todos los libros y papeles//^{198r}

o desfructare, esto suscos
dros, y si el que me a uniere
fuere ministro nro deus
pensarén, de exercicio del
chylas, gubieru, y medarbi
ga. con auto p el dho nro
refo ga. tomar Resolucion
asundido castigo y para
godosis Veru chylas
Conoim, nro de los va
lores y precios de gres
y onen esto vamos para
lamos perfecta, adminis
tracion de los, (illegase este
caso) tambien para lo que
ayuzidit, en lo yunto de
esta materia o, ordeno
asi mismo Resoais con
la mayor actividad, maña,
Vigilancia, y cuidado, de
de los libros y gape les

por lo cuales ha llevado el consulado la cuenta y razón de ellos en el tiempo de sus asientos; precediendo (si acaso se ocultaren algunos) contra cualesquier personas que lo ejecutaren, o en cuyo poder pararen. Y de lo que en razón de todo lo contenido en este Despacho obrareis y resultare, me daréis puntual cuenta con autos en todas las ocasiones de Avisos o navíos que se ofrezcan. Estando advertido, quedo con la mayor atención a la mira de lo que ejecutáredes en este importante cargo, en que fío desempeñareis//^{198v}

y los quales átenase de
 Comutado la 8^a, y rasonde
 ellos que he tengo de sus
 ánimos, y precediendo (si a
 lo requetaren ájuntos) con
 tra quales quier personas
 lo executaren, ó encuyo
 poder havaren y se ogeren
 rason de todo lo contenido
 en este Despacho ó travelé
 y Resueltas, me sanció que
 qualquiera Comandante
 en todas las Ocasiones
 de Anos, ó de Anos y
 se ogeren, estando, ó
 ver de lo, queda con la mayor
 atención á cumplir de lo
 que executares en este
 mayor tanto cargo en
 oficio de su señoría

vuestra obligación, a proporción de la satisfacción que tengo de vuestra persona. Hecha en Madrid a veintiséis de enero de mil setecientos y trece. Yo el Rey. Por mandado del rey nuestro señor. Don Bernardo Tinajero de la Escalera.//

Una obligación apoyada
ocasionada facion gtaudo
de una persona; ha sido
anterior a febrero de
mill seiscientos y tres
Rey: Por mandado de Rey
nro. Sr. D. Fernando. En
ciudad de Toledo

Yo el Rey
Yo el Rey D. Fernando
Peru ~~ordenar~~
dote
Gen. de la Casa del Rey
o, alapena, o, pena. acuso con
go fuere su gou, en quatro
de Sep. del año pas. de mill
seiscientos y once, tube por
bien de expedir laedula
del tenor siguiente
Aquí laedula.

Documento 3

1714, octubre 29. Madrid.

Orden de anulación del concurso de arrendamiento del aguardiente y vino de la ciudad de Lima decretado por el virrey, obispo Diego Ladrón de Guevara, y concedérsela a Diego de Sosa, con el pago de los daños y perjuicios causados, a él y a la ciudad de Lima.

Procedencia: AGI, LIMA, 577, L.35, fols. 280v-288r. Escritura humanística bastarda.

El⁶⁷ Rey⁶⁸. Presidente y oidores de mi Audiencia de la Ciudad de los Reyes en las Provincias del Perú. El cabildo//^{281r}

⁶⁷ (Brevete) A la Audiencia de Lima. Ordenándole que, en el caso que arriba se expresa, ponga a Diego de Sosa en posesión del remate que se hizo en su cabeza por los derechos de entrada de aguardiente y vino por el cabildo de aquella ciudad, y que ejecute lo demás que manda.

⁶⁸ (Nota al margen derecho) Con duplicado.

... me han tenido facul
 tad para ello; En una con
 sequencia de vuestro aserto
 do de la Resolucion que
 he tomado en quanto aser
 to por Cedula de la misma
 fha, que Reciviereis en esta
 ocasion. fecha en Madrid
 a v. y nueve de Oct. de mill
 setecientos y catorce años = Lo
 el Rey = Por mandado del
 Rey nro señor = D. Bern.
 Maguens de la Escalera.

Madrid a Lima
 Orden que en el caso
 que arriuan en
 ponga a cargo de
 Soma en posesion
 de el Rmate que
 de el Rey = Por mandado del
 Rey nro señor = D. Bern.
 Maguens de la Escalera.

Lámina 23. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 280v

secular de esa ciudad, en carta de doce de diciembre de mil setecientos y trece, me ha dado cuenta de que habiéndose sacado al pregón los derechos que tiene aquella ciudad sobre el aguardiente y vino que se introduce en ella, y señalado día para su remate con citación de los postores, procurador general y convocatoria para que concurriesen todos los capitulares que componían el Ayuntamiento; y juntándose doce de ellos, con el procurador general, en forma de cabildo, y con la/^{281v}

hizo en su Causa^{do} Secular de la Cuid. en tanto
por los dias de Entrada de Agua de Dore de Dize de mill
diez y uno setecientos y trece, me ha
por el Cau. de la Cuid. y quedado cuenta, de que hauien
execute lo demas que se manda.

281.

Doce sacado al pregon los
dias que viene aq. la Ciudad
de el Aguadente, y uno
que se introduce en ella, y
senalado dia p. su Remate
con citacion de los postores,
Procurador Gen. y conuoca
toda p. que concurren to
dos los capitulares que
componen el Ayuntamiento.
y Juntandose Doce de ellos,
con el Procurador General,
en forma de Cau. y con la

solemnidad que se estila. Hizo postura Nicolás de Arburúa en siete mil y seiscientos pesos, la cual mejoro Diego de Sosa, a siete mil seiscientos y cincuenta, pagados por tercios adelantados. Y que entendió, por dicho Nicolás de Arburúa, se desistió de su postura, pidiendo licencia para retirarse (como lo ejecutó), quedando solo el referido Diego de Sosa; quien pidió se procediese al remate, que mandó efectuar, ordenándole trajere los fiadores que había propuesto//^{282r}

Solemnidad que se creyó una
postura Nicolás de Arbu
na en siete mill y seis
cientos pesos, la qual me foxo Die
go de Souza, a siete mill seis
cientos, y cinquenta, pagados
por tercios adelantados, y
que Entendio por dho Nicolás
de Arbuña, se desistió
de su postura, pidiendo Lic.
para Navarra (como lo
Executo) quedando solo el
M^o D^o Diego de Souza
quien p^o se procediere
al M^o que mando efec
tuar, orden. trasere los fia
dos que havia propuestos

y estaban admitidos, por ser abonados, para que, junto con el principal, firmasen el instrumento del remate. Y que en este intermedio propuso Don Martin de Mudarra, marqués de Santa María, uno de lo regidores que se hallaban presentes, que a Melchor de Soria, conductor actual de aquel efecto, se le concediesen 10 días mas del tiempo porque le tenía arrendado; de lo cual noticiaron ha dicho Gregorio (debe decir “Diego”) de Sosa, por el derecho que había adquirido en el contracto celebrado//^{282v}

282.
y entaban admtado, por sea
abonados, para que Junto
con el qual, firmaren el in-
strumento del R. m. a. e. y que
en este intermedio propuso
D. Martin de Mudadana,
Marques de Santa Maria,
uno de los Comisarios que
se hallauan presentes, que
a Melchor de Souza conduc-
tor actual de aquel efecto
se le concediesen todos los mar del
epo por que le venia a R. m.
dado, de lo qual noticiaron
adho Gregorio de Souza,
el dño que havia adquirido
en el Contrato celebrado

con aquel cabildo. Quien respondió no podía convenir en la prorrogación pedida, por serle perjudicial, y que de concedérsele, desde luego, pedía se le diese por libre de la obligación del remate; dando por motivo en ser los diez días en los que se introducían en la ciudad las mas gruesas cantidades de aguardiente, por se el principio de la cosecha y que Melchor de Soria, con la experiencia adquirida, conocía eran los días mas útiles, y que de lograrlos, la defraudaba la//^{283r}

con aquel Cau^{do}, quien Respond
dio no podia Combenir en
la prerrogacion pedida, por
serle perjudicial, y que se
Concederle, desde luego, y se
desea se diese por libre de
la obligacion del Rmace,
dando por motivo enen los
dies dias en los que se inco
ducan en la Cui, las mas
queras Cantidades de Agua
diente, por ser el garrapio
della cosecha, y que Melchor
de Souza con la experienz
adquirida, conscia tenerlos
dies mas utiles, y que de lo
graslos, la de fraudava la

suma principal de los frutos. Manifestando se hallaba con noticia de que tenia dispuesto con los dueños de estos géneros, que en los días que pedía introdujeran la mayor parte que pudiesen, con el ofrecimiento que les hizo de enviarles la mitad en contado de su justo precio. Y sin embargo de haber parecido justificadas sus razones se le volvió a invitar asintiese a ello, lo que no quiso efectuar, instándosele diese por libre del remate y a sus fiadores, por lo que se dio//^{283v}

Suma qual de los frutos, ma
nifestando se hallaua con
noticia de que renta de que
so con los Duenos de estos
generos, que en los dias que
pedia introduxerem la misma
gente que pudieren, con el
ofrecim. que les hizo de
embiarles la misma en
contado de un Suco gracioso,
y sin embargo de haueu
parecido Justificada sus
razones, se le voluio a unta
a un cierto acto, lo que no
quiso ejecutar, instandole
diese por libre de el Reino
y sus fadores, por lo que se dio

283

vista al procurador general para que diese su parecer; el cuál se llevó al cabildo para que se terminase y, habiéndose declarado por mayor número de votos, se denegasen los diez días, y corriese el remate, procediendo conforme a derecho. Se levantó dicho marques de Santa María, desabrido, contradiciendo el remate, diciendo de nulidad de él; y apelando al gobernador con otros tres regidores que eran de su dictamen. Y que el cabildo, cumpliendo con su obligación, y no habiéndose apelado por parte//^{284r}

128
vino al P^{ro} G^{ov}. q^{ue}
tiene su parecer, el qual se
llevó al Cau^{do} q^{ue} de ten^{er}
m^o n^o se ha^u re^{cl}amado q^{ue}
masa numero de votos, se
denegaren los diez dias, y
conviene el R^{emate}, procedi^{endo}
conforme a^{ntes}, se le
bando d^{ho} Marques de S^{ta}
María, desabrido, con^{tra}
ciendo el R^{emate}, diciendo
de nulidad dell, y apelando
al G^{ov}. con otras tres de
p^{ro} que heran dem d^{ic}
men, y que el Cau^{do} cumple
con su obligacion
y no ha^u apelado q^{ue} parte

legítima, ni ser atribución competente, mandó corriese el remate y firmasen su instrumento el postor y fiadores, que era sola la circunstancia que faltaba, por haber quedado perfecto el contrato antes de la propuesta del marques; quien, continuando su empeño, con los otros tres capitulares dieron memorial al virrey, pidiendo se aplicase el derecho expresado a Nicolás de Arburúa con el motivo de ser mejor el abono de sus fiadores//^{284v}

284.
Caxitima, ni sea a Tubun.
competente, mando como
se el Amare, y firmaren
su instrumentos el Potosí
y fiadores, que hea sola
la circunstancia que fal-
taua, por hauea quedado
perfecto el Contracto an-
tes della propuesta del
Marques, quien continuand
do su empeño, con los otros
tres Capitulares, dieron
mem. al Virrey, pidiendo
se aplicasse el dno expre-
do a Nicolas de Arbuana
con el motivo de ser mejor
el abono de sus fiadores

y de ofrecer diez pesos mas. Y consiguieron Decreto, en que declaró dicho Virrey por ynsubocifiente (*sic*) el remate, mandando en virtud de él y sin otra solemnidad, se le diese a Nicolás de Arburúa la administración de este derecho; y que no se admitiese escrito al cabildo con cuya resolución se calificó. La grande intimidad que había entre el marqués, Don Andrés de Munive, asesor del virrey, y que su secretario, Don Luis Pérez Navarro, por lo que el cabildo ocurrió personalmente a dicho virrey; //^{285r}

68
y de ofrecer diez pesos mas,
y conseguirse Decretos, en
que declaró dho Virrey por
insubordinado el Romero, man-
dando en virtud de el, y en otra
solemnidad, se le diese a Nro
las de Arbuquia la adm-
nistracion de este derecho, y
que no se admitiere escrípto al
Cau^{do}, con cuya Resolucion se
calificó la grande inobedi-
dad que havia entre el Ma-
ques, D. Andres de Muni-
Avesca de el Virrey, y por
as D. Luis Perez Navarro,
por lo que el Cau^{do} ocurrió
personalm^{te} adho Virrey

representándole la conveniente y pidiéndole le obre en Justicia. Y sin embargo de haberlo ofrecido, no fue posible el conseguirlo; antes bien, dio otro Decreto confirmatorio al primero, ni tampoco quiso admitirle la apelación a esa Audiencia, expidiendo otro Decreto denegándosela. Y llamando a un Alcalde ordinario, le mandó que luego fuese, y que con los regidores que encontrase, otorgase escritura de arrendamiento a favor del referido Nicolás de Arburúa, como se ejecutó. Suplicándome//^{285v}

Representandose lo conveniente
 te, y pidiendose le otre en
 Justicia, y sin embargo de
 haverlo ofendido, no fue posi-
 ble el conseguirlo, antes ven-
 do otro Decreto confirmada
 como al primero, ni tampoco
 quiso admitirle la apela-
 cion a esta Audiencia, expedi-
 endo otro Decreto, denegand-
 doela, y llamando aun al
 calde ordinario, le mandó
 queluego fuese, y que con los
 primeros lecciones que en
 conexas, otorgare la superior
 de Arrendam^{to} a favor del
 referido Nicolas de Labrador
 como se executó; Suplicando
 me

fuese servido de ampararle en la posesión en que está, y de que los remates de sus propios se hagan con la solemnidad que está dispuesto, sin que por otro modo se pueda conceder su arrendamiento; y declarar que el que se ejecutó en esta conformidad en Gregorio (*sic*) de Sosa fue legítimo, y arreglado a las leyes; y por nulos, y atentados, todos los Decretos expresados por dicho Virrey. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con la reflexión que pide esta materia, y las circunstancias que han concurrido en ella; he resuelto ordenaros y mandaros//^{286r}

fuerse resueldo, de ampararle
en la posesion en que está, y
de que los Platos deus pros,
pros se hagan con la solemnidad
que está dispuesto, sin que
por otro modo se pueda conce-
der su Arrendam^{to}, y declararon
que el que se executó en esta
Conform. de exequuto de boca
fue lexítimo, y arreglado alas
Leyes, y por nulos, y atentados,
todos los Decretos expedidos
por dicho Virrey. Y ha visto
en mi Consi. de las Indias,
con la Reflexion que se esta
matena, y las Circunstanzas,
que han concurrido en ella;
Se Pl^{to} ordenaron, y manda

Lámina 33. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 285v

(como lo hago), paséis, luego que recibáis este Despacho, a conocer y proceder sobre lo que va expresado. Y constando lo que se suponen en la citada carta, en cuanto ha haber anulado el obispo virrey de ese reino el arrendamiento y remate que esa ciudad tenía hecho del referido Ramo de Aguardiente y Vino, en el expresado Diego de Sosa, pasareis a despojar al referido Nicolás de Arburúa, puesto por el Virrey, dando la posesión de él al dicho Diego de Sosa, en quien se había rematado por la ciudad, //^{286v}

Como lo hazo y pareis luego que
 Recibais este Despacho acon-
 ce y proceder sobre lo que
 va expuesto, y contando
 lo que se supiere en la citada
 Carta, en quanto ha havido
 anulado el obispo Vicerrey
 de este Reino, el Arrendam^{to}
 y Rmate que era Cui^{to}
 mia hecho del Rferido
 Reino de Aguadientes
 y Vno, en el d^{to} Diego
 de Soma, para ser ad^{to}
 al Rferido Nicolas de
 Taburua, que se pone el Vicerrey
 dando la posesion del, al dho
 Diego de Soma, en quien se
 haula Rmatado por la Cui^{to}



Lámina 34. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 286r

procediendo por todos los daños y menoscabos, que a dicha ciudad y al expresado Diego de Sosa, hubieren resultado contra el referido Nicolás de Arburúa, y todos los demás que hubiese lugar de derecho. Y por el exceso, y atentado con que obró el referido marqués de Santa María, pasareis asimismo luego a sacar a este quinientos pesos de multa, los cuales remitiréis, como está mandado por punto general a estos reinos, con declaración de lo de que procede. Y también os mando que, precisa y//^{287r}

procediendo por todos los años
y menos causas que adha cuit
y al Excmo. Diego de Soria
hubieren Reueltado contra el
Referido Nicola de Sa
buana, y todos los demas que
hubieren Lugar de No; y por
el Excmo, y atentado con
que obró el Referido Mar
ques de Santa Maria, para
reis an mismo Lugar aca
car aere que menos pesos
de Multa, los quales Rem
tines, como esta mandado
por punto Gen. aere Rey
nos, con declaracion de lo
de que procede. Y tambien
o mando: que preuina y

Indispensablemente, privéis, como por la presente privo, al dicho marqués de Santa María, por el tiempo de dos años, el que pueda asistir, ni concurrir en el cabildo de esa ciudad, ni a ningunas funciones, ni actos de él. Que para todo lo referido os doy tan bastante poder y comisión como de derecho se requiere y es necesario, con inhibición del virrey que es o fuere de ese Reino. Y estaréis en inteligencia de que de todo cuanto en esto obrareis, habéis//^{287v}

indispensablemente se vea, co-
 mo por la presente se ve,
 al dho. Marques de Santa
 Maria, por el tiempo de dos
 años, el que pueda asistir
 ni concurrir en el cau. de
 esa Cuit, ni en algunas
 funciones, ni actos de ella, que
 para todo lo referido se
 doy tan vacante. Pueden
 y Comision, como se dio
 se requiere, y es necesario,
 con ymposicion de el Virrey
 que es, o, fuese de ese Rey-
 no; Advertareis en inteli-
 gencia de que de todo quan-
 to en esto obrareis, haueis

de dar puntual cuenta por duplicado al dicho mi Consejo de las Indias, con copia de autos; el cuál queda muy a la mira de lo que en ello obrareis. Estando advertidos que, por Despacho de la fecha de este, extrañamos severamente al obispo virrey de ese reino, a don Andrés de Munive, su asesor, y a Don Luis Pérez Manzano, su secretario, todo lo obrado en esta dependencia, y cuan horroroso me ha sido, y es a mi Consejo de las Indias, ver tan repetidos, continuados, y numerosos excesos, y atentados, como los que//^{288r}

de dar puntual quenta por
D^{do} al dho m^o Coni. de
las Indias, con copia de
autos, el qual queda muy ala
mira de lo que en ello obra
rel, estando advertido que
por Despacho dela fha de
este, d^o d^o de mayo, reveram. se
obispo D^o Juan de ese Lemo,
al M^o Andres de Muniuaga
Ayerio, y al M^o Luis Perez
Navarro, su s. todo lo
obrado en esta dependencia,
y quan honoroso me ha
sido, y es ante Coni. de las
Indias, ver tan R^o d^o, con
tantos, y numerosos exce
tos, y atentados, como los que

han cometido en su Gobierno, en notorio perjuicio de mi Real Hacienda y de la causa pública, sobre todos los cuales, les prevengo pasaré a tomar las mas severas resoluciones que convengan. Hecha en Madrid, a veintinueve de Octubre de mil setecientos y catorce años. Yo el Rey. Por mandado de el Rey nuestro señor. Don Bernardo Tinajero de la Escalera.//

han cometido en el gobierno
 en notorio perjuicio de la
 Real hacienda, y de la causa
 publica, sobre todos los qua-
 les, les prevengo para que ato-
 mar las mas Seueras Pro-
 ceduras que combengan
 en esta Real Audiencia
 y nueve de Oct^{ra} de mill
 seiscientos y noventa y cinco años
 Lo el Rey = Por mand
 do de el Rey, nuestro
 Senor = D. Bernar-
 do Salazar de la Ca-
 salera

© Archivos Estatales, <http://pares.mecd.gob.es>



Lámina 38. AGI, LIMA, 577, L.35, folio 288r

Documento 4

1717, febrero 11. Madrid.

Orden, al arzobispo de Lima, para proveer el oficio de caniculario de la iglesia metropolitana de la ciudad de Lima a españoles.

Procedencia: AGI, LIMA, 577, L.35, fols. 396r-399r. Escritura humanística bastarda.

El⁶⁹ Rey⁷⁰. Muy reverendo en Cristo, padre arzobispo de la iglesia metropolitana de la Ciudad de los Reyes//^{396v}

⁶⁹ (Brevete) Al arzobispo de Lima. Previniéndole lo resuelto por Vuestra Majestad sobre la forma de proveerse el oficio de caniculario de aquella iglesia.

⁷⁰ (Nota al margen izquierdo) Con duplicado.

Caso necesario de la autoridad
 de vno. Empleo; De que he
 quedado prevenido, ordenara. y
 mandara que por vna. parte
 fomenten el cumplim^{to} de vna
 (me de) delib^{er}ar. en d^o al
 Arzobispo el auxilio y asisten-
 cia que deve ser en obediencia, y obispa
 se merecen de vna. que se logre
 el fin de que todos los curas re-
 sidan como deben en sus parro-
 chias, y de averlo executado, en
 medacion a. en la primera orati-
 on de N. S. de fecha de 1757
 Yo el Rey = Por m. del Rey
 nro. J. J. de Arce del Escribano.

El Arzobispo
 de Lima preu-
 niendole lo resuel-
 to por V. M. en
 la forma de pro-
 verse el oficio
 de Canonicos
 de aquella Ig.
 Dup.

El Rey
 Mue. D. en D. p^o,
 Padre Arzobispo de la
 Iglesia Metropolitana
 de la Ciudad de los Reyes

Lámina 39. AGI, LIMA, 577, L.35, Folio 396r

en las provincias del Perú. De mi Consejo, en carta de 3 de noviembre de 1711, me dais cuenta, entre otros puntos, que estando que estando (*sic*) sirviendo el oficio de caniculario de esa iglesia, Nicolás de Avendaño, mulato libre, adoleció de una grave enfermedad que le duró mas de un año y medio, y el obispo virrey pidió al deán y cabildo que entonces gobernaba que a un Negro es[clavo]//^{397r}

en las Provincias del
Peru, de mi Consejo En
Carta de S. de Nov.^{ra}
de 1714 me dau cuenta
entre otros puntos, que es-
tando que estando sobrevien-
do el oficio de Can-
culario de era Yglesia, Ni-
colu de Mvendaño, mu-
tato libre adobesio de
una grave enfermedad y
te duro mas de un año
y medio, y el dicho Vir-
rey pido al Dean. y
Cauido que entonces gober-
nava que aun Negro Es-

[es]clavo suyo, nombrado Julián Barse, le diese las ausencias, y enfermedades del propietario. Y con efecto le dio el Despacho necesario de interinario, el que no solo aprobó el referido virrey; sino que se propasó a dárselo en propiedad sin tiempo y, luego que falleció el propietario, antes de preceder vuestra propuesta, estilo y práctica de esa iglesia, desde//^{397v}

Claudio, sus nombrados
 Julian Barres, te de-
 se hai ausencias, y enferme-
 dades de el propietario
 y con efecto te dio el
 Despacho necesario de
 interinaria, el que no so-
 lo apruvo el Merced
 Virrey, sino que se
 preparo adarme en propie-
 dad un tpo. y luego que
 faltara el propietario
 antes de proceder a la
 propuesta, esto es, y practi-
 ca de esa Ytalia desde

su primera fundación, se presentó el negro pidiéndoos la posesión; la que le mandasteis dar por obviar perturbaciones. Suplicándome mande dar las providencias necesarias para que sea español el que se eligiere, que habrá muchos que lo pretendan y estimen el que se les dé, y que se mantenga esa iglesia con el lustre y esplendor que se merece. Y en inteligencia//^{398r}

Suprema fundacion se
presento el Negro p^rin-
cendos la posesion ha que
te mandaste dar por
Ovar perturbaciones, sup^{me}
mande dar las providencias
necesarias, para que sea
Español, el que se
eligiere, que habra muchos
que lo pretendan, y estimen
el que se tiene, y que se
mantenga esa gloria con
el honor, y esplendor que
se merese, y en inteligencia

de ello, y de que tengo por justo lo que me proponéis, he resuelto, por mi Real Decreto de 20 de septiembre pasado de este año, que el expresado oficio de caniculario no se confiera a negro, ni mulato, si no a sujeto español, ya sea nacido en España o ya en Indias, por convenir así a la mayor decencia de esa iglesia; pero que esto se//^{398v}

de otro, y de que tiempo
 por el Surto lo que me
 proponer, he Reuelto
 por mi D. Decreto
 de lo de Sep. para lo
 este año que el Correo
 oficio de Camarero no se
 confiera a Negro ni
 Mulato, sino a uneto de
 blanco, ya sea nacido en
 España o ya en Indias,
 por convenir así a la
 mayor decoracion de esta
 Plaza, pero que esto se

entienda sin privar de este empleo al que le tiene al presente, mientras no diese causa proporcionada que merezca la pena de privación de oficio. En cuya consecuencia, os ruego, y encargo, cumpláis, guardéis, y ejecutéis lo expresado en esta mi Real deliberación, según y como en ella se contiene; en inteligencia que, por despacho de la fecha de este, prevengo de lo referido a mi virrey de ese reino//^{399r}

Entienda sin prevar del
este empleo al que se tiene
al presente mientras no se
re causa proporcionada que
mereca la pena de prevar. de
oficio en esta consecuencia
o tiempo, y encargo cumplido,
u, guardéis, y obedecierdes
lo contenido en esta mi
Real Cédula segun, y
como en ella se contiene con
inteligencia de que por despa-
cho de la fecha de este
preuengo de lo referido a
mi Virrey de este Reyno.

para que también lo ejecute en la parte que le toca. De Madrid, a 11 de febrero de 1717. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Don Andrés de Elcorobarrutia y Zupide.//

para que tambien
 se acuerde en la parte que
 se trata de N.º a 14.º
 fecha 21 de Mayo de 1757
 Por el Rey
 Juan de Velasco
 Lope de Velasco

Al Virrey del Perú
 Príncipe de Santo Domingo
 en este tenor
 como me Virrey Governador
 por vna. Carta n.º 117 y Capitan General
 sobre la forma de las Provincias de este
 de probarse el oficio de Camarero
 de la Real Audiencia de Lima
 propuesta de Antonio de Toledo
 aquella Ciu. Obispo de la Nueva España

Lámina 45. AGI, LIMA, 577, L.35, Folio 399r

